Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES Y GESTION DE BALNEARIOS DE PLAYAS DEL T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

ÍNDICE

CAPITULO I: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

1.- Objeto del Contrato y ámbito del Servicio
2.- Organización territorial
3.- Duración del Contrato.Inicio y prorrogas.
4.- Tipo de licitación

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

5.- Organización
6.- Sistemas de comunicación
7.- Sistematización de rutas repetitivas
8.- Sistematización periódicas de adaptación
9.- Sistematizaciòn de programación
10.- Incidencias respecto a la programación
11.- Sistemas de gestión de la calidad
12.- Parámetros de calidad
13.- Mecanismos de seguimiento y evaluación
14.- Incidencias del seguimiento de las prestaciones
15.- Coordinación
16.- Inspección

CAPITULO III : CLASIFICACION DE LOS TRABAJOS
17.- Clasificación de los trabajos de mantenimiento integral
17.1.- Naturaleza
17.1.1.- En playas
17.1.2.- En Paseos
17.1.3.- En litorales
17.1.4.- En balnearios
17.2.- Frecuencia
21.2.1.- Frecuencia
21.2.2.- Emergencias
17.3.- Horarios

CAPITULO IV: EXIGENCIAS DE MEDIOS
18.- Vehículos, maquinaria y otros elementos
19.- Medios humanos
20.- Medios materiales

CAPITULO V: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y RESOLUCIÓN

ANEXOS

1..- Ambito de actuación.
2.- Limpiezas mecanizadas.
3.- Limpiezas y mantenimientos en arena, paseos y litorales.
4.- Balnearios: descripción instalaciones y tareas.
5.- Resumen de trabajos/ servicios/frecuencias y ámbitos
6.- Proyecto de prestacion del servicio
7.- Relación de vehículos, maquinaria y otros elementos a subrogar
8.- Tomaderos de agua en el término municipal
9.- Relación de personal contratado.
10.- Convenios colectivos vigentes.
11.- Condiciones generales de medioambiente

CAPITULO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL CONCURSO

Art.1.- Objeto del Contrato y àmbito del servicio.

El presente pliego tiene por objeto describir los servicios y fijar las condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios municipales de playas del Término Municipal, reflejados en el plano del Anexo 1.

Se extiende a todas las playas del municipio, así como a todos los litorales costeros, quedando pormenorizados todas y cada una de dichas zonas en el Anexo I del presente Pliego.

La correlación en dicho Anexo no implica orden de prioridad sino que se realiza por la posición geográfica de las mismas, de Norte a Sur, empezando por el límite de nuestro Término con el de Arucas (Boca-Barranco de Tinoca) y acabando con el límite con el Municipio de Telde (Boca-Barranco de Jinámar), con objeto de una mayor facilidad para los concursantes en el estudio de sus ofertas.

Por lo que respecta a los balnearios, tenemos tres instalaciones en la playa de las Canteras : una bajo el Paseo a la altura de la biblioplaya en la Cícer , otra bajo el Paseo a la altura del Hotel Cristina y una más bajo el Paseo a la altura de la c/Tomás Miller. En las Alcaravaneras hay otro balneario en el pasillo inferior de esta playa.

Los ámbitos que se definen en este Pliego podrán ser modificados por decisión municipal. Estas modificaciones serán asumidas por el contratista con las únicas limitaciones que se deduzcan de la directa aplicación de la legislación contractual.

Serán aplicables los mismos precios unitarios y las revisiones que puedan corresponder en aplicación del contrato en vigor.

Art. 2.- Organización territorial

Trabajos exigidos:

Los trabajos de mantenimiento integral objeto de la contratación se clasifican atendiendo a su naturaleza en:

1.- Trabajos en las playas (arena, piedras, rocas, escolleras..)
2.- Trabajos en los Paseos , Avenidas marítimas, calles peatonales y plazas adyacentes a los mismos.
3.- Trabajos en los litorales.
4.- Trabajos de gestión, limpieza y mantenimiento de los balnearios municipales

Atendiendo a su frecuencia:

1.- Trabajos diarios o habituales
2.- Trabajos esporádicos o puntuales (campañas de choque)
3.- Trabajos en situaciones de emergencia

Artículo 3º.- Plazo de duración del Contrato. Inicio y prórrogas

El período de duración del Contrato será de CUATRO (4) años a partir del dia siguiente de la firma del Acta de Iniciación de la prestación del , pudiéndose prorrogar de forma expresa anualmente hasta un máximo de otros dos años.

El Acta de iniciación de la Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de : dos meses a computar desde la firma del contrato para aquellos elementos existentes en el mercado, y seis meses para los vehículos y maquinaria que precisen de ser carrozados y ensamblados, debiendo remitirse a continuación un ejemplar al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

En el caso de existir prórroga, durante el transcurso de ésta el Adjudicatario estará obligado a aportar el mismo número de recursos materiales, técnicos y humanos adscritos al contrato original, siendo los precios unitarios para todos los elementos materiales, maquinarias y vehículos, en el transcurso de la prórroga, los reflejados en la oferta económica presentada.

Durante el periodo de prórroga no se abonarán al adjudicatario ni amortizaciones ni gastos financieros derivados de las inversiones, pues la totalidad de las inversiones que se produzcan deberán ser amortizadas en el mismo periodo de tiempo que dure el contrato principal (cuatro años).

Artículo 4º.- Tipo de licitación

Para la ejecución de los trabajos mínimos descritos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, se considera suficiente la cantidad de un máximo de **2.399.116'25** euros anuales con el fin de que al Ayuntamiento pueda acomodar la importancia de los servicios y trabajos a contratar a las disponibilidades económicas.

Capitulo ll ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5º.- Organización

El objeto de la contrata es la prestación del servicio público de mantenimiento integral de playas y litorales y gestión de balnearios en playas , tal y como se expone en el presente Pliego así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas del mismo.

Los ofertantes en sus propuestas deberán concretar su Plan de Trabajo y frecuencia de actuación en las playas, paseos, litorales e instalaciones, en formato impreso y digital (Excell/PDF), inexcusable para valorar y no excluír la oferta presentada.

En esta programación el contratista debe establecer un calendario de fechas y horarios para la ejecución de trabajos, la utilización de equipos , maquinaria, vehículos y personal en todos los ámbitos de actuación que contempla este Servicio de Mantenimiento Integral de Playas y Litorales y Gestión de los Balnearios.

Las jornadas se distribuirán pues, en turnos de mañana, tarde y noche, proponiendo el concursante los horarios adaptados a la organización ofertada.

No obstante, a criterio del Servicio de Playas, y en función de la coordinación con el mismo, los horarios podrán sufrir alguna modificación respecto a los inicialmente establecidos. Las posibles modificaciones de horarios o dimensionado de la jornada no darán derecho a modificación alguna de los precios unitarios que correspondan.

En esta línea , el contratista deberá resolver la cuestión de adaptar el horario de trabajo al horario de las mareas en las playas, al objeto que en todo momento exista servicio para recoger los residuos que deposita la marea en bajamar.

Las tareas de mantenimiento integral de playas y gestion de balnearios requieren de un soporte organizativo, especialmente a lo referido a: planificación/programación de tareas, mantenimiento (propio, externalizado, o mixto) del parque de vehículos y equipos auxiliares, gestión de movilización y formación de recursos humanos, dirección, innovación, mando e interlocución con el Ayuntamiento; a este respecto, el concesionario deberá nombrar un interlocutor permanente (Jefe de Servicio), capaz a su vez de comunicar con sus encargados y coordinar las actuaciones inmediatas que fueran necesarias, control de las prestaciones y control del estado de limpieza de playas y litorales.

Al margen de sus propuestas sobre programas, recursos humanos, recursos materiales, instalaciones fijas, etc., los licitadores explicitarán detalladamente los aspectos de misión, dimensionamiento, medios comprometidos, etc., referidos a esa organización, haciendo especial hincapié en los capítulos de mantenimiento, control y seguimiento de las prestaciones, generación de residuos y/o suciedad, atención al ciudadano y de soporte informático. Se valorará muy positivamente, toda iniciativa de modernización y de mayor eficiencia en este terreno.

Art. 6.- Sistema de comunicación entre empresa y ayuntamiento e informatización del Contrato

Los licitadores incluirán en sus ofertas los sistemas, métodos y equipos de interconexión y comunicación entre los distintos equipos que realizan su labor en las playas, litorales y balnearios , así como entre estos y los que las efectúan en las instalaciones fijas, que deberá ser permanente y de calidad, a fin de lograr una correcta y ágil prestación de los mismos, su óptimo rendimiento y la fluida transmisión de órdenes y comunicaciones. Estos equipos de interconexión serán obligatorios en todos los vehículos.

Asimismo, los licitadores incluirán en sus ofertas los sistemas, métodos y equipos de interconexión y comunicación entre la Contrata y los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, que determinará una vez resuelta la adjudicación aquellos que considera correctos y fluidos, siendo éstos de no abono. La interconexión deberá ser "en línea" durante las 24 horas del día

Mediante estos trabajos se garantizará la máxima informatización en la gestión de los medios humanos y materiales, así como el control de los resultados de los servicios prestados. Se mantendrá convenientemente actualizada la siguiente información gráfica :

- Localización de las instalaciones fijas vinculadas al contrato.
- Zonificación, distribución y rutas de trabajo de mantenimiento integral de playas y litorales.

Tanto los equipos informáticos como las aplicaciones serán actualizados de forma permanente a fin de obtener su máximo rendimiento, y serán compatibles con los municipales.

Periódicamente, y también cuando lo solicite el Ayuntamiento, se plasmarán en soporte de papel los datos informatizados.

Los licitadores presentarán una aplicación informática, de obligado cumplimiento para no excluir la oferta, sin costo alguno para este Excelentísimo Ayuntamiento, que permita :

1.- Elaborar la relación valorada mensual total a partir de los costes unitarios aplicados, siempre en función de los trabajos reales y correctamente ejecutados por la empresa.

2.- La zonificación, distribución y rutas de trabajo de mantenimiento integral de playas y litorales.

Esta aplicación, junto con el hardware necesario para su correcto funcionamiento será puesto a disposición de la Unidad Admva. de Playas.

Los gastos de adquisición, instalación, actualización, mantenimiento y conservación de todos los equipos y aplicaciones adscritos al servicio, tanto del Adjudicatario como de la Unidad Admva. de playas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Todos los sistemas informáticos y aplicaciones deberán ser aprobados previamente a su instalación por el director técnico municipal de la contrata.

Sistema de Información para el control y seguimiento de los servicios públicos externalizados.

Las administraciones públicas, en el proceso de externalización de los servicios, necesitan un sistema de información que les permita hacer un control y seguimiento de la ejecución de los mismos. En este sentido, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un Sistema de Información, denominado plataforma *eXterna*, que permite la gestión del conjunto de transacciones que tienen lugar en el proceso de planificación y programación de las actividades a desarrollar, de las incidencias que se vayan produciendo, de las actividades de mantenimiento preventivas y correctivas a desarrollar por el adjudicatario, así como las validaciones e inspecciones por los responsables del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encargados de supervisar los trabajos objeto del contrato.

Asimismo permite, a la empresa adjudicataria, recibir las incidencias y órdenes de trabajo generadas por los responsables municipales, emitir partes de trabajo con el resultado de los mismos y, eventualmente, notificar nuevas incidencias. Además, la solución adoptada permite gestionar todo el sistema de validación e inspección de las actividades reflejadas en las incidencias y partes de trabajo.

En concreto, la plataforma de gestión que se pone a disposición del adjudicatario para su uso durante el periodo de vigencia del contrato, dispone de las siguientes funcionalidades:

a) Gestión integral de los expedientes de trabajo.

- Información de los estados de cada expediente.
- Registro de los documentos recibidos (órdenes de trabajo) y entregados (partes de trabajo).

- Registro multimedia del resultado de los trabajos (fotos, audio, vídeo, etc.)
- Control de la trazabilidad de los trabajos realizados o pendientes de realizar.

b)Gestión de los recursos humanos y materiales.
- Definición de cuadrillas.
- Trabajadores y sus respectivas categorías.
- Descripción detallada de los materiales consumibles necesarios para el desarrollo de las actuaciones (cálculo y certificaciones tanto mensuales como liquidaciones trimestrales).
- Imputación de esfuerzos, materiales y consumibles en las actuaciones encomendadas.

c)Gestión integral de las tareas encomendadas.
- Gestión integral de las incidencias o tareas correctivas.
- Gestión de verificaciones o inspecciones.

d)Activación y notificación de incidencias urgentes.
e)Flujo de trabajo (Workflow) de incidencias y de actuaciones de conservación.
f)Gestión de inventario.

Por tanto, con objeto de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda desarrollar las actuaciones de fiscalización y control del servicio público, el adjudicatario deberá alimentar el Sistema de Información Corporativo, plataforma externa, así como recibir notificaciones e información de forma electrónica de éste. Para ello, podrá optar al presentar su propuesta de licitación por una de estas dos opciones, de manera inexcusable para valorar la oferta presentada:

1º.- asumir la utilización del aplicativo municipal externa, y con ello los costes necesarios para la configuración y soporte de la herramienta según los requisitos de las prescripciones técnicas contempladas en la presente licitación;

2º.- proponer una aplicación de gestión que considere oportuna, siempre que ésta reúna los siguientes requerimientos: como mínimo, dispondrá de las mismas funcionalidades de la plataforma antes mencionadas.

En cualquier caso, la decisión final sobre la idoneidad de la solución presentada, será responsabilidad de la entidad licitadora.

Asimismo, la totalidad de los vehículos y maquinaria adscritos al contrato deberán inexcusablemente estar dotados de un sistema GPS que permita en todo momento conocer la ubicación y desplazamientos de estas unidades.

Con el fin de hacer partícipe la Unidad Admtva. de Playas del seguimiento real de la prestación, estado y evolución de los servicios, se establecerá una política de control y sistema de comunicaciones de las incidencias registradas por los procedimientos de calidad que el Adjudicatario tendrá instalados.

Las incidencias generadas en los servicios se clasificarán en función de su naturaleza, prestando especial atención a las no conformidades generadas. El director técnico municipal deberá estar informado permanentemente de todas las incidencias clasificadas como no

conformidades y de los procedimientos seguidos para la gestión de las mismas, es decir, las acciones correctoras adoptadas y cuántas medidas se consideren oportunas.

Dentro de la organización propuesta para la Calidad de los servicios, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan gestionar y proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el director técnico municipal para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto, sin costo alguno para el Ayuntamiento.

Estos mecanismos de coordinación implican a su vez:

•Sistematización de rutas repetitivas.
•Sistemáticas periódicas de adaptación de las mismas.
•Sistemáticas de programación a corto plazo de las prestaciones no repetitivas.

Art. 7.- La sistematización de rutas repetitivas

Dichas rutas se refieren en particular al desarrollo del programa básico de limpieza por parte de lo distintos equipos implicados en el mismo.

Reflejarán en soporte cartográfico la misión ,el itinerario y horario de cada uno de los dispositivos involucrados en estas prestaciones, de acuerdo con las circunstancias de cada entorno: hora de inicio y final de ruta; horarios aproximados teniendo en cuenta las dificultades particulares a lo largo del mismo; programación por sectores,..

Las rutas serán propuestas al Ayuntamiento como máximo a 15 días antes de su implantación y sometidas a su aprobación para su establecimiento definitivo y para su conformidad a los programas.

No obstante, una vez implantadas dichas rutas, pueden ser modificadas por causas puntuales (catástrofes naturales, accidentes , actos especiales, visitas de cargos públicos, necesidades del Servicio, etc…), siempre con una petición previa del director técnico municipal del presente contrato.

Art. 8.- Las sistemáticas periódicas de adaptación a esas rutas.

La mejora en la eficiencia de la prestación, implica una adaptación periódica de esas rutas a las circunstancias, entre ellas, por ejemplo:

- modificaciones del entorno (nuevas pavimentaciones, actividades en determinados paseos,..)
- horario de las mareas
- intensidad de ensuciamiento y ritmos de limpieza diferenciales entre entornos.
- interferencias entre recogidas de residuos (general y selectiva)
- especificidades de cada estación;
- nuevas necesidades, nuevas oportunidades, etc.

Para ello dichas rutas serán objeto de revisiones entre el concesionario y el Ayuntamiento, para una doble evaluación:

▪Por una parte, modificaciones a aportar en los próximos años para la misma temporada
▪Por otra parte, modificaciones a adoptar para la temporada siguiente.

En ambos casos, con modificaciones en un sentido u otro, y con trasvases de recursos de una zona menos necesitada a otra que los precise más, si fuera el caso.

Será obligación del adjudicatario plasmar esos cambios en la documentación digitalizada de rutas antes citadas, así como en el programa informático de gestión, dentro de los 5 días siguientes a la decisión acordada entre las partes (o impuesta por el Ayuntamiento), de tal medida.

Las rutas anteriores deberán ser acordadas para su posterior utilización en futuras temporadas afines, optimizándolas en base a la experiencia de años anteriores.

Art. 9.- Las sistemáticas de programación y òrdenes de activación a corto plazo

El presente apartado se refiere en particular a:

- Limpiezas especiales y/o refuerzos puntuales en tratamientos de limpiezas básicas (barridos manuales, barridos mecánicos, baldeos),
- Recogidas de voluminosos, otros tipos de actuación puntual en respuesta a una necesidad de limpieza y/o de adecentamiento específico puntual.

Dos mecanismos se llevarán a cabo al respecto:

- Por una parte una programación a corto plazo a través de reuniones periódicas Ayuntamiento-Concesionario, donde se repasarán las incidencias y el estado de limpieza de las playas y litorales , y se acordará una lista priorizada de actuaciones de limpiezas especiales y/o complementarias, al margen de otras prioridades mayores surgidas entre tanto, a realizar con los mismos recursos.
- De otra parte, el registro a través de avisos instantáneos y cualquier otro medio por el que quede reflejada dicha comunicación. Mediante este canal se realizará por parte del Ayuntamiento las solicitudes de prioritaria intervención y gestión de las reclamaciones recibidas de los ciudadanos.

Conforme a estos dos métodos de demanda, el adjudicatario elaborará y comunicará diariamente al Ayuntamiento su programa de intervención, a 24 o 48 horas vista, el cual se considerará aprobado por el Ayuntamiento si no hubiera indicaciones en contra a su realización.

Art. 10.- Incidencias con respecto a la programación

Respecto al seguimiento de las prestaciones por parte del Ayuntamiento, cualquier ruta programada o cualquier limpieza que no se pueda realizar deberá ser comunicada al Ayuntamiento como máximo dentro de la hora en que se confirme esa no disponibilidad para no computar como ruta susceptible de control y computar como prestación no retribuible. Por lo que será imprescindible la existencia de esta comunicación en el programa informático de gestión del servicio.

Art. 11.- Sistema de gestión de la calidad

Uno de los objetivos del Ayuntamiento a través de la presente contrata, es potenciar el sistema de seguimiento de calidad del mantenimiento integral de playas y gestion de balnearios .

Mejorar dicha calidad en lo que se refiere a las tareas objeto de esta contrata:

- De una parte, optimizar tratamientos y rutas de los distintos equipos para ajustarlos a las prioridades, necesidades y características de cada entorno.También la programación de los trabajos a realizar en los balnearios

- De otra parte, asegurarse que dichos tratamientos se están llevando a cabo según las programaciones previstas y según las normas de buena ejecución correspondientes y con unos excelentes resultados.

La optimización de tratamientos y rutas, será fruto de las sistemáticas de revisión periódicas de los trabajos de mantenimiento integral y gestión de los balnearios y de las sistemáticas de programación a corto plazo de éstos.

Frente a esa programación en principio optimizada, el presente capítulo describe el sistema de seguimiento previsto, cuyo objetivo es básicamente lo siguiente:

1)Permitir identificar mermas de calidad en la ejecución, para poder tomar las medidas correctoras pertinentes, tanto por parte del concesionario como por parte del Ayuntamiento ,en los ámbitos de responsabilidad de cada uno.
2)Potenciar la motivación de la contrata hacia la calidad.

Art. 12.- Los parámetros de calidad de las prestaciones de limpieza

Dichas prestaciones resultan de las programaciones acordadas con el Ayuntamiento, tanto para programaciones básicas repetitivas como para programaciones adicionales a corto plazo.

Se entenderá por calidad de las prestaciones de limpieza, el cumplimiento de dichas programaciones , lo que implicará:

a) La consecución de los objetivos marcados en cada ruta/sector
b) Equipo en perfectas condiciones operativas de limpieza e imagen.
c) Cumplimiento de los trabajos de apertura, mantenimiento y limpieza de balnearios .

El primer punto se refiere a su presencia en ruta y a la composición del equipo (vehículos, operarios, herramientas de trabajo), respecto a lo acordado para cada tipo de prestación y ruta; así como a la realización de los objetivos y tareas prefijados.

El segundo punto hace referencia a su estado de funcionamiento y de limpieza/imagen, conforme a lo estipulado en el presente pliego. Para ello, será obligatorio y necesario impartir formación de funcionamiento de toda la maquinaria afectada a este contrato a todos los trabajadores municipales involucrados en el presente contrato (Encargados, Capataces, Inspectores, Jefe de Servicio, así como al Director Facultativo).

El punto c) se refiere a lo exigido en el artículo 17 del presente Pliego técnico a realizar en los balnearios.En este sentido se debe acreditar que las instalaciones son objeto de limpieza al menos tres veces por dia

Art. 13.- Los mecanismos de seguimiento y evaluación de las prestaciones de limpieza

El control del Servicio se basa en los siguientes aspectos:

▪Control de los medios ofertados por la contrata, humanos y materiales utilizados para realizar el servicio. Tambien se revisarán los siguientes aspectos: imagen externa , estado legal (ITV) , ruidos, emisiones, pérdidas..... de los vehículos y maquinaria acordados en el contrato.
▪Control de la planificación operativa del servicio , mediante un sistema informatizado que permite ver el desarrollo de todas las actividades contratadas, creando una base de datos con las incidencias que surjan, creando a su vez un Mapa de puntos negros .

Para el *control de los medios materiales y maquinaria* se revisarán los siguientes aspectos:

▪La consecución de los objetivos marcados en cada ruta/sector
▪La presencia de todos los medios humanos y materiales exigidos en cada turno de trabajo y servicio
▪Equipo en perfectas condiciones operativas de limpieza e imagen.
▪Cumplimiento de los trabajos de apertura, mantenimiento y limpieza de balnearios .

Para *revisar el estado funcional de los vehículos y maquinaria* , se procederá a:

▪Hacer una apreciación del aspecto exterior del vehículo/maquinaria.
▪Comprobar que dispone de la etiqueta identificativa de la ITV.
▪Controlar las emisiones atmosféricas.
▪Controlar los derrames y vertidos.

Modelo de ficha a cumplimentar

Ficha de control de maquinaria		
Vehículo:	Unidad:	Matrícula:

Aspectos a controlar	Observaciones
Imagen exterior	
Etiqueta ITV	
Emisiones atmosfércias	
Derrames y vertidos	
Ruidos	

El objetivo de esta evaluación continua será la aplicación a juicio del Ayuntamiento de las medidas de penalización previstas en el capítulo correspondiente en relación a la facturación mensual de dichas prestaciones.

Dichas medidas no se aplicarán hasta transcurrido los seis primeros meses de la firma del contrato, periodo utilizado para el conocimiento y en su caso maduración de los mecanismos y criterios expuestos. A partir del día siguiente pasado este periodo, será potestad del Ayuntamiento aplicarlas en cualquier momento, íntegramente o con las matizaciones que podrán resultar de la experiencia y del grado de satisfacción durante ese periodo transitorio, especialmente en los tres aspectos siguientes:

- La colaboración del concesionario en el diseño y ajuste a la necesidad real de los programas y rutas de limpieza.
- Los propios resultados del sistema de seguimiento y medición descrito anteriormente.
- Las medidas tomadas por el adjudicatario para corregir los problemas que se hayan podido presentar, el grado de satisfacción por parte del propio ciudadano evaluado a través de encuestas, y a través de la intensidad y evolución de sus posibles reclamaciones.

Art.14.- Incidencia del seguimiento de las prestaciones sobre la facturación mensual

De las evaluaciones de las prestaciones de limpiezas definidas en apartados anteriores, se derivarán *unas penalizaciones automáticas* sobre cada facturación mensual, de acuerdo con los criterios siguientes:

•Cualquier equipo de limpieza programado no encontrado en su ruta y sin notificación de incidencia mediante los procedimientos previstos para ello, supondrá no sólo su exclusión como equipo trabajando ese día, sino una reducción del doble del importe de su valoración económica, siempre que no se encuentre justificación alguna.
•Este mismo tipo de reducción tendrá lugar en caso de falta grave en cuanto a configuración del equipo, aplicando dos veces la diferencia de coste entre equipo real y equipo previsto.

Art. 15.- Coordinación del contratista con el ayuntamiento

El contratista vendrá obligado a desplazar y en las horas que se señale, un capataz o encargado general, al director del contrato del Ayuntamiento o Jefe del Servicio, para recibir las

instrucciones pertinentes y las observaciones necesarias para la mejor prestación de los Servicios.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento al Jefe de Servicio y a los Inspectores Municipales, los números de teléfono de contacto de los encargados de los distintos sectores, así como del encargado general para el caso de comunicarle alguna instrucción urgente, fuera de las horas de oficina.

Art. 16.- Inspección

Los servicios se someterán a la inspección directa del Ayuntamiento a través de su equipo de Inspectores, así como a la del director municipal del contrato.

El contratista quedará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre cualquier aspecto de los Servicios: listados de nóminas, declaraciones a la Seguridad Social, hojas de asistencia al trabajo de su personal; datos sobre los vehículos y maquinarias como facturas de compra, hojas de reparaciones, etc.

Anualmente se actualizarán los inventarios de maquinaria y vehículos, así como las relaciones de personal, y a su vez se entregarán los historiales de mantenimiento efectuados en ese año.

Las personas que designe el Excmo. Ayuntamiento tendrán libre acceso a todas las dependencias del contratista, afectas al Servicio, previa comunicación al adjudicatario.

El contratista confeccionará, con la frecuencia que se establezca, partes e informes de los Servicios realizados.

La inspección o el responsable del contrato atenderán, de modo especial, a los aspectos de uso y conservación de las instalaciones y medios materiales.

CAPITULO III : CLASIFICACION DE LOS TRABAJOS

Artículo 17.- Clasificación de los trabajos de mantenimiento integral.

El mantenimiento integral consistirá en la ejecución combinada de las operaciones de barrido , baldeo y cribado mecanizados , junto con el resto de actuaciones descritas a realziar en las playas, paseos, litorales y balnearios.

Los trabajos de mantenimiento integral objeto de la contratación se clasifican :

<u>17.1.- Atendiendo a su naturaleza en:</u>

1.- Trabajos en las playas (arena, piedras, rocas, escolleras..)
2.- Trabajos en los Paseos y Avenidas marítimas, calles peatonales y plazas adyacentes a los mismos.
3.- Trabajos en los litorales.
4.- Trabajos de apertura, limpieza y mantenimiento de los balnearios municipales

<u>17.2.- Atendiendo a su frecuencia:</u>

1.- Frecuencias , ámbito de actuación y medios a emplear
2.- Trabajos en situaciones de emergencia

17.3.- Horarios

17.1- Atendiendo a su naturaleza

A continuación se detallan de manera genérica y no excluyente de posibles mejoras que ofrezcan los concursantes, los trabajos a realizar en las playas , paseos, litorales y balnearios

Estos trabajos tienen como fin primordial el tener en todo momento las playas,paseos,litorales y balnearios del Término Municipal en perfecto estado sanitario de limpieza y estética, debiéndose llevar a cabo los mismos con la máxima mecanización y utilizando para ello los medios más eficaces existentes en el mercado.

17.1.1.-Trabajos en las playas.

A continuación se detallan de manera genérica y no excluyente de posibles mejoras que ofrezcan los concursantes, los trabajos a realizar en las playas de : Las Canteras, Alcaravaneras, La Laja, El Confital , San Cristóbal (Las Puntillas) y Bocabarranco .

1. Desinfección y desinsectación periódica de las arenas contra hongos, bacterias e insectos, con productos adecuados y eficaces, mediante el empleo de equipos difusores instalados en la maquinaria móvil para las superficies extensas, y de equipos de accionamiento manual para los lugares recónditos o de pequeña extensión. (Duchas, lavapiés, pasarelas, entarimados, peldaños de las escaleras de acceso, rampas, rincones, zona de embarcaciones, cocoteros, zona de juegos infantiles, espigones o muellitos. Frecuencia diaria en Canteras y Alcaravaneras; y según programación en otras playas
2. Oxigenación por aireación mecánica de las arenas con volteo de las mismas, mediante maquinaria móvil, entre profundidades de 30 –50 cms y recogida de residuos finos dejados en la arena (colillas y objetos diversos) mediante cribado consistente en el movimiento mecánico y cernido de la arena con malla fina, para un espesor de capa entre 12 y 20 cm., depositándose los productos recogidos en una tolva de descarga en alto.Frecuencia diaria en Canteras y Alcarvaneras, y quincenal durante el verano en la Laja.
3. Oxigenación por aireación mecánica de las arenas con volteo de las mismas en aquellas superficies recónditas o de difícil acceso para maquinaria y vehículos de grandes dimensiones. Deben emplear la maquinaria adecuada para ello, pequeña, maniobrable, autopropulsada y eficiente.Frecuencia según programación mínimo tres veces por semana en Canteras y Alcaravaneras,
4. Movimientos, desplazamientos y retirada de piedras, cascotes, escombros, restos de obra, de las playas, mediante el empleo de vehículos y maquinaria con la tracción y la capacidad adecuados para este tipo de actuaciones.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento

5. Colaboración en los trabajos de limpieza de fondos marinos, así como realizar aportes y desmontes de arena donde sea preciso, con los vehículos y maquinaria adecuados.
6. Recogida manual de residuos gruesos existentes en la superficie de la arena o piedras (latas, botellas, plásticos, papeles.).Diario
7. Recogida de los residuos depositados en la orilla y en las peñas, procedentes del mar (sebas, plásticos, maderas, botellas, piedras, alquitrán, aguavivas) con equipo específico para este trabajo. Se deberá flexibilizar el horario al objeto de trabajar en base a la tabla diaria de mareas, de modo que haya personal y medios suficientes para poder recoger los residuos y sebas que deposite la marea en la orilla en cualquier hora del dia.Diario
8. Repaso de limpieza de la arena y/o piedras mediante rastrillado y colilleo manual; así como recogida inmediata de los posibles restos que pudiesen caer a la arena a consecuencia del baldeo del Paseo.Diario
9. Inspección de la franja de mar correspondiente a zona de baño , asi como recogida de flotantes en zona de baño de playas que amenacen con llegar a la orilla (plásticos,maderas,aguavivas,..), mediante la utilización de embarcaciones, maquinaria o útiles apropiados para ello.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
10. Vaciado de papeleras, cubos y contenedores localizados en el área de trabajo , tanto en la arena como en los Paseos . La recogida debe ser diferenciada, así como su transporte y gestión final del residuo.Diario
11. Refuerzo de cubos y aumentar la frecuencia de recogida en los principales puntos de acceso a las playas, en los que se produzcan rebosos, sobre todo en épocas de verano y festivos.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
12. Transporte de todos los residuos resultantes de la limpieza al Vertedero Municipal. El transporte debe ser diferenciado en función de la especificidad del residuo recogido, debiendo quedar acreditado fehacientemente.Diario
13. Limpieza y conservación del buen estado de funcionamiento de las duchas, lavapiés: reparación inmediata de grifería y pulsadores , limpieza de las torres duchas y empotradas.Diario
14. Limpieza y conservación de los enjaretados, entarimados, etc,.. colocados en las playas: barrido diario, colocación de sobrepisos de plástico (color a determinar por el ayuntamiento)en las bases de las duchas, alineación diaria , reparación inmediata de tornillería, listones, astillados, . Diario
15. Mantenimiento y reposición de cubos colocados en la arena de las playas. Se deben limpiar interior y exteriormente, así como reparar y reponer de forma inmediata las averías y piezas que falten.El lavado de los mismos será de frecuencia quincenal en verano y bimestral el resto del año. La reposición de cubos desaparecidos debe ser inmediata, y se estima que anualmente se deben reponer un 10 por ciento del total de los cubos colocados .
16. Limpieza de cartelería y mobiliario urbano. Con agua a presión y productos de limpieza si fuese necesario.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
17. Pintado y enfoscado del muro de la playa de las Canteras al menos una vez cada dos años.
18. Análisis de calidad de las aguas de baño: tomas de muestras y posterior análisis de parámetros bacteriológicos (coliformes y escherichiaicolis) siguientes:

    -Las Canteras: semanales durante todo el año en seis puntos de muestreo .

- Alcarvaneras y la Laja: semanales en Julio,Agosto y Septiembre; quincenales durante resto año.En Alcaravaneras hay 3 puntos de muestreo , dos en la Laja y 1 en las piscinas de la Laja
- Confital y San Cristóbal : quincenal en julio,agosto y septiembre; mensual el resto del año (en un único punto de muestreo por playa).
- Análisis de fosfatos en las playas de las Canteras y de hidrocarburos en Alcarvaneras: mínimo 1 mensual durante todo el año en ambas playas.

17.1.2.- Trabajos en Avenidas y Paseos marítimos y en calles peatonales adyacentes.

Se consideran como tales : Paseo de las Canteras desde la plaza de la Música hasta la plaza Pepe Limpiabotas con calles peatonales y plazas adyacentes ; Paseo de Alcaravaneras entre RC Náutico y Muelle Deportivo y pasillo inferior que recorre la playa ; Paseo Marítimo entre Aguadulce y el mirador de el Tritón en la Laja; Paseo inferior en la playa de la Laja ; Paseo peatonal de acceso a la playa de el Confital ; Paseo Marítimo de la playa de San Cristóbal; Mirador de El Atlante.

A continuación se detallan de manera genérica y no excluyente los trabajos a realizar:

19. Baldeo de los paseos marítimos, avenidas, plazas, rotondas, pasajes y calles peatonales y pasillos mediante uso de camiones cuba y de la maquinaria adecuada.Diario en las Canteras y según necesidad/programacion en el resto de los Paseos
20. Limpieza y retirada de residuos de los paseos marítimos ,avenidas, plazas, pasajes y calles peatonales, pasillos, aparcamientos, jardines colindantes, parterres, aledaños a playas... incluyendo el vaciado de las papeleras y cubos. Ello mediante barrido manual con carro portacubos y barrido mecanizado con máquina barredora . Diario en las Canteras y Alcaravaneras, y según necesidad/programacion en el resto de los Paseos .
21. Limpieza intensiva de pavimentos (chicles, manchas incrustadas en el piso,..) mediante el uso de agua a presión, productos de limpieza y harramientas adecuadas.Diario en las Canteras y Alcaravaneras , y según necesidad/programacion en el resto de los Paseos .
22. Desinfección periódica de escalinatas de acceso a las playas, alcorques, escalinatas de acceso a Balnearios, bases de duchas y lavapiés, enjaretados, y todas aquellas superficies recónditas que lo precisen.Diario en las Canteras y Alcaravaneras ,y según necesidad/programacion en el resto de los Paseos .
23. Transporte de todos los residuos resultantes de la limpieza al Vertedero Municipal. El transporte debe ser diferenciado en función de la especificidad del residuo recogido.Diario
24. Borrado de las pintadas y manchas de los muros en los paseos marítimos y espacios peatonales, con agua a presión y productos adecuados para ello.De forma inmediata en todas los paseos cuando se produzcan
25. Desatasco , desarenado y limpieza diaria de las rejillas de los lavapiés y de todas aquellas existentes a la entrada de dependencias municipales (balnearios, cruz roja, policía de playas,..), incluyendo alcorques.
26. Limpieza y eliminación del verdín que se forma en la piedra de cantería y muro del Paseo de las Canteras en torno a los lavapies y duchas.Según necesidad/programacion

27. Limpieza mediante agua a presión y desinfectante y conservación del buen estado de los bancos de madera y hormigón de los Paseos. Se deben pintar cada vez que sea preciso por grafitis, desgaste,..
28. Limpieza mediante agua a presión y desinfectante y conservación del buen estado de las papeleras instaladas en Paseos marítimos y Avenidas. Según necesidad/programación Deberán reponerse cada vez que sea necesario por desaparición o desgaste.

17.1.3.- Trabajos en los litorales.

Tendrán la consideración de litorales los siguientes tramos que más adelante se detallan en el Anexo I: Litoral Norte, Litoral Isleta, Primer tramo Litoral Este, Litoral de Hoya la Plata , Segundo tramo de Litoral Este.

A continuación se detallan de manera genérica y no excluyente los trabajos a realizar:

29. Limpieza de focos de basuras que, por su inmediatez al mar, originen el vertido de las mismas a las aguas y su conducción hacia las playas.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento y programación del contratista.
30. Retirada de trastos, chatarras, escombros y basuras. Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
31. Campañas de limpieza de choque intensivas.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
32. Colocación de carteles, mástiles y banderas, con posterior mantenimiento de limpieza y conservación de las mismas.Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
33. Diariamente se debe acudir a los litorales según programación que deben presentar, y retirar y transportar al Vertedero la basura que se haya recogido..El transporte debe ser diferenciado en función de la especificidad del residuo recogido.
34. Baldeo y limpieza mecanizada de las superficies peatonales existentes. Según necesidad/indicación del Ayuntamiento
35. Repaso de limpieza manual de superficies peatonales ,así como de laderas, parterres, riscos, etc,Según necesidad/indicación del Ayuntamiento.
36. Repaso de limpieza, vaciado de papeleras y cubos de las piscinas naturales de reciente construcción en el litoral de Aguadulce (La Laja).Diario
37. Repaso intensivo de limpieza y vaciado de papeleras de la zona habilitada para el tránsito de animales en la playa de Bocabarranco (Jinamar). Repaso diario y limpieza intensiva según programación
38. Repaso de limpieza, vaciado de papeleras y cubos del tramo litoral de la playa de el Confital .Diario en verano y según programación resto año

17.1.4.- Trabajos en balnearios

Existen tres instalaciones en la playa de las Canteras ubicadas: una a la altura de la c/Pizarro (Cicer) , otra bajo el Paseo a la altura del Hotel Cristina y una más bajo el Paseo a la altura de la c/Tomás Miller. Existe otra instalación en la playa de Alcaravaneras.

Régimen de utilización y descripción de los trabajos y servicios

A tal efecto, se considera que todas las instalaciones de la playa de las Canteras deberán funcionar en horario comprendido entre las 8'00 y las 20'00 horas , y las Alcarvaneras de 12'00 a 20'00 horas en verano (meses de 15 a 31 de mayo ,junio,julio,agosto , septiembre y del 1 al 15 de octubre) y de 12'30 a 18'30 resto del año .Deben abrir las instalaciones todos los días del año, incluyendo domingos y festivos.

En fechas especiales tales como Entierro de la Sardina (Carnaval) , Noche de San Juan, Chapuzón de la Naval y otras jornadas a elección del ayuntamiento, el horario de cierre se prolongará .

La descripción de los trabajos y servicios a realizar en el interior de las instalaciones contempla los siguientes aspectos:

1.- Control y vigilancia
2.- Mantenimientos
3.- Limpiezas
4.- Aspectos ambientales

Control y vigilancia

-Controlar los accesos y permanencia de usuarios en las instalaciones.Diario
-Hacer cumplir el Reglamento de uso de las instalaciones, así como las normas de conducta establecidas en el interior de las mismas.Diario
-Gestionar correctamente el uso de las taquillas de cambio y custodia de ropa.Diario
- Disponer de hojas de reclamaciones para el público usuario en cada una de las instalaciones

Mantenimientos

La explotación de los balnearios requiere, para su eficacia y mejor funcionamiento, la reparación inmediata de todas aquellas averías y desperfectos que impidan el normal funcionamiento de estas instalaciones. El contratista estará obligado a la reparación y en su caso reposición de los deterioros que se produzcan en la gestión de las instalaciones.

A título enumerativo y no excluyente, reseñamos algunas de las tareas incluidas dentro de lo que son trabajos de mantenimiento:

▪Desatascos de desagües y limpieza de desarenadores.Según necesidad/indicación del ayuntamiento
▪Pintado periódico de techos, paredes, pisos, etc,.Según necesidad/indicación del ayuntamiento
▪Mantenimiento y reparaciones de grifería, ,plafones, pulsadores, fluxómetros, fluorescentes, azulejos, y cualesquiera otros elementos complementarios de las instalaciones.Diario
▪Controlar el correcto funcionamiento de los calentadores de agua, así como de las bombas e hidrocompresores ubicados en cada instalación, mediante su adecuado mantenimiento periódico.Diario
▪Control de la legionella y cloro en aljibes y termos,mediante su adecuado mantenimiento periódico.Al menos una vez al año en cada instalación y cada vez que sea preciso.

▪Limpieza de fosas sépticas al menos una vez al año en cada instalación y cada vez que sea preciso.
▪Mantenimientos de las medidas de protección contra incendios y de las condiciones ambiéntales del lugar de trabajo.
▪Únicamente repercutirán sobre el Ayuntamiento aquellos defectos estructurales de las instalaciones , así como los gastos de electricidad y consumos de agua

Las empresas concursantes estarán obligadas a hacer cumplir el RD 486/97 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Básicamente hace referencia a la adecuación de las instalaciones ya existentes mediante la adopción de las medidas de protección contra incendios en las instalaciones, y su adecuado mantenimiento ; y a la adecuación de las condiciones ambientales en los lugares de trabajo (ventilación ,aireación ,..) y su adecuado mantenimiento.

Asimismo, estarán obligados a la permanente adecuación de las instalaciones a las futuras obligaciones que a lo largo de la duración del contrato le sean de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de asegurar las instalaciones contra robos, incendios, inundaciones, etc.

La empresa adjudicataria deberá dotar de hojas de reclamaciones a todas las instalaciones.

Limpieza

El material de limpieza irá a cargo del adjudicatario

Las labores habituales de limpieza serán , a título enumerativo y no excluyente:
▪Limpieza y desinfección diaria de urinarios, cabinas de wc, cabinas de cambio de ropa, duchas, lavamanos, vestuarios y zonas de tránsito.
▪Vaciado diario de papeleras y cubos de basura.
▪Barrido y fregado de suelos, limpieza de paredes, azulejos, espejos y techos.
▪Limpieza diaria de bancos, taquillas, mobiliarios
▪Limpieza en cuartos de bombas fecales, hidrocompresores, termos y almacenes auxiliares.
▪Limpieza de rejillas de desagüe y desarenadores.
▪Limpieza diaria de pasillos , vestíbulos de acceso y entorno de las instalaciones.

4.- Aspectos ambientales

En cuanto a la retirada de basuras y productos de desecho del interior de las instalaciones, el concesionario estará obligado a diferenciar estos residuos y separar aquellos considerados tóxico-peligrosos, debiendo disponer para ello de contenedores o cubetas diferenciadas para tal fin.
Se deberá llevar un adecuado y estricto registro documental de los residuos especiales y peligrosos que se generan en el interior de estas instalaciones.
El adjudicatario deberá tener a la vista la política medioambiental planeada por el Ayuntamiento, así como los carteles y normas escritas que la Corporación estime oportunas.

El adjudicatario estará obligado a la remisión de partes diarios de asistencia y de cuantos informes – de consumos, de servicios utilizados y de incidencias- que el Ayuntamiento le solicite.

17.2.- Atendiendo a su frecuencia:

17.2.1.- Frecuencia, ámbito y medios

Ver Anexo 5

17.2.2.- Trabajos en situación de emergencia.

Dada la naturaleza de los servicios a prestar, fundamentalmente pública y sanitaria, y las circunstancias imprevisibles que puede plantear el mar con repercusión sobre las playas y litorales, es imprescindible contar para determinados supuestos con los medios del Servicio contratado a requerimiento del Servicio Municipal de Playas.

A tal objeto, la empresa que resulte adjudicataria deberá flexibilizar los horarios de trabajo en situaciones extraordinarias, excepcionales, o de emergencia , de forma que pueda dar cumplida respuesta , sin que necesariamente ello implique un coste extra, tan sólo, adecuación de horarios.

Dichos supuestos pueden ser derivados de temporales, rebosos, inundaciones u otros fenómenos metereológicos y naturales, o bien de accidentes marítimos como encallamientos, arribada de restos, arribada de medusas, mareas negras, contaminaciones, escorrentías de barrancos, o cualquier incidente que suponga generación de residuos hacia la playa o paseos marítimos., así como aquellas fechas especiales tales como Entierro de la Sardina (Carnaval) , Noche de San Juan, Chapuzón de la Naval , Semana Santa, Festejos y eventos en playas o aledaños , etc.

Su objeto es dar respuesta adecuada y proporcional a las eventualidades que resulten y que puedan afectar al estado de limpieza o utilización de las playas , Paseo marítimos y/0 locales municipales adyacentes.

Para ello se podrá utilizar todos los medios humanos y materiales contemplados por la empresa adjudicataria, valorándose los mismos en función de los precios unitarios de la empresa adjudicataria.

A estos efectos el concursante manifestará explícitamente la disponibilidad total de los medios materiales y de personal ofertados de forma inmediata al requerimiento, a cualquier hora del día y cualquier día de la semana.

En caso de utilizar elementos no contemplados ni valorados , se aplicarán precios unitarios de mercado de alquiler, y en su defecto los que se negocien entre las partes con carácter de contradictorios.

En este tipo de intervenciones se deben seguir las mismas pautas medioambientales indicadas para las limpiezas de playas, litorales y balnearios. Básicamente consiste en la separación y diferenciación de los residuos y posterior gestión y tratamiento adecuado de los mismos.

17.3.- Atendiendo a sus horarios:

Estos trabajos deben ser realizados, atendiendo a su naturaleza, en tres turnos de trabajo, mañana , tarde y noche-madrugada, disponiendo para ello del personal y los medios que fuesen precisos. Se proponen

•turno de mañana : de 6'00 a 14'00 horas
•turno de tarde: de 14'00 a 22'00 horas
•turno de noche: de 22'00 a 06'00 horas
•Balnearios de las Canteras: de 8'00 a 20'00 horas
•Balneario de Alcaravaneras: de 12'00 a 20'00 horas en verano y de 12'30 a 18'30 horas resto año

Estos horarios son susceptibles de ser modificados por decisión municipal cuando las circunstancias del trabajo así lo aconsejaren.

En fechas especiales tales como Entierro de la Sardina (Carnaval) , Noche de San Juan, Chapuzón de la Naval , Semana Santa, Festejos y eventos en playas o aledaños ,....el contratista deberá flexibilizar los horarios de trabajo de forma que pueda dar cumplida respuesta , sin que necesariamente ello implique un coste extra, tan sólo, adecuación de horarios.

A estos efectos el concursante manifestará explícitamente la disponibilidad total de los medios materiales y de personal ofertados de forma inmediata al requerimiento, a cualquier hora del día y cualquier día de la semana.

En caso de utilizar elementos no contemplados ni valorados , se aplicarán precios unitarios de mercado de alquiler, y en su defecto los que se negocien entre las partes con carácter de contradictorios.

CAPITULO IV EXIGENCIA DE MEDIOS MINIMOS

La prestación del servicio de mantenimiento integral de playas, paseos , litorales y gestión de los balnearios se plantea como un programa de actuaciones básicas en las playas, paseos, litorales y balnearios del Termino Municipal . Su objetivo es múltiple:

-Expresar lo que el Ayuntamiento estima en este momento como nivel de prestación adecuado para cada zona de playa , litoral y balnearios del Término Municipal.
-Constituir una referencia única para evaluar las propuestas de cada uno de los licitadores.
-Servir así mismo de referencia con respecto a lo que proponer posibles optimizaciones del Servicio.

Todos los licitadores deberán, por lo tanto, presentar su oferta teniendo en cuenta dicho programa básico de actuaciones.

El *programa de actuaciones básicas en las playas,paseos,litorales y balneurios* contemplará en principio, una disponibilidad de operarios, vehículos, maquinaria ,equipos auxiliares , útiles, etc, suficientes para la adecuada y puntual ejecución de las labores previstas en el artículo 17 del presente Pliego

Artículo 18: vehículos, maquinaria y otros elementos .

La maquinaria ,vehículos, material auxiliar y otros elementos nuevos a estrenar, mínimos exigidos para poder valorar y no excluir la oferta son los que se reflejan a continuación:

•1 vehículo ligero para inspección de los servicios.Traccion 4 x 4
•1 tractor agrícola para recogida de residuos en arena y litoral
•1 tractor agrícola para enganche a la cribadora mecanizada
•1 cribadora para cernido mecanizado de la arena
•1 vehículo fregaaceras
•1 furgoneta caja abierta con plataforma trasera elevadora
•2 furgonetas de caja abierta
•1 camión de tracción 4 x 4, de 15 m.cúbicos de capacidad
•1 barredora mecanizada
•1 vehículo hidrolavadora
•1 recurso náutico para la recogida de flotantes (moto acuática o similar)
•1 vehículo con cabina cerrada para trabajos y desplazamientos en zonas peatonales. Tipo Porter eléctrico.
•5 carros portacubos
•bases de madera para las duchas: 48 m.cuadrados
•enjaretados de madera: 500 m.lineales de 1'50 x 2'00 m.
•tarimas de madera: superficie 1,000 mn.cuadrados
•análisis bacteriológicos de calidad de agua , así como de fosfatos e hidrocarburos
•70 contenedores de 120 l., 50 de 240 l. y 20 de 1,100 l.
•2 emisoras portátiles
•Campañas de concienciación anual. Todos los años del contrato y en base lo que estipule al ayuntamiento, el concesionario estará obligado a realizar acciones o campañas de concienciacion / sensibilización por importe de 30.000 euros anuales utilizando para ello los medios de realización y difusión que el ayuntamiento estime oportunos.
•Vestuario completo para el personal
•Herramientas y útiles de trabajo: baldes, palas, cepillos, escobas, bolsas basura, rastrillos, horquetas,..
•Productos de limpieza e higiene para balnearios. A título enumerativo y no excluyente: lejía, abrillantador, fregasuelos, jabón de manos, bolsas de basura, desinfectantes,limpiacristales, ambientador, papel higiénico, bactericida.
•Instalación de sistemas GPS en todos los vehículos y maquinaria adscritos al contrato, así como emisoras fijas en las unidades.
•Aportar o suscribir una aplicación informática que permita el control y seguimiento de los vehículos, maquinaria, trabajos y servicios exigible por el ayuntamiento; así como de las incidencias y calidad del servicio, y los costes.
•Disponer de un sistema de gestión ambiental y otro de calidad, directamente relacionados con el objeto del contrato.

•Disponer de instalaciones para el desarrollo de los trabajos y servicios, en el Término Municipal de Las Palmas GC.
•Acondicionamiento de maquinaria cedida por el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la adquisición de maquinaria, vehículos y otros elementos , sólo se considerarán como inversiones aquellas cuyo montante total se vaya a amortizar durante los años que dure el contrato.

Aquellos otros gastos que sean periódicamente anuales tendrán la consideración de gastos fijos anuales de la explotación.

La gestión íntegra, tanto económica como técnica, del mantenimiento de los vehículos y maquinaria destinados a la prestación de los servicios objeto de este Pliego, será de entera responsabilidad del Adjudicatario. Junto a cada oferta el licitador deberá de presentar un plan de mantenimiento de toda la flota, en el que se especifique los distintos tipos, periodos, acciones a realizar, debiendo enviar a la Unidad Admva. de Playas los informes respectivos en los plazos que se establezcan en dicho plan.

El Adjudicatario será el único responsable del estado de conservación de los vehículos, de la maquinaria y del material manejado en el servicio, así como de cuántos elementos sean empleados en el mismo.

Todos los vehículos, maquinaria y material auxiliar que sean precisos para completar las dotaciones previstas en el Proyecto de Prestación de los Servicios habrán de ser necesariamente nuevas a estrenar , dejando en su caso para reserva los cedidos por el Ayuntamiento. Deberán tener en vigor toda la documentación vigente exigible para su puesta en marcha y no tener coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

En el caso de existir prórroga, durante el transcurso de ésta el Adjudicatario estará obligado a aportar el mismo número de recursos materiales, técnicos y humanos adscritos al contrato original, siendo los precios unitarios para todos los elementos materiales, maquinarias y vehículos en el transcurso de la prórroga, los mismos que durante el contrato , exceptuando amortizaciones y gastos financieros.

La totalidad de los vehículos, maquinaria, y elementos auxiliares adquiridos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato. Durante el contrato, éstos serán de uso exclusivo para la prestación de este contrato dentro del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El adjudicatario deberá disponer de los vehículos, maquinaria y materiales necesarios en reserva, con objeto de prevenir cualquier avería que pudiera entorpecer el normal funcionamiento de los Servicios.

Las características de los vehículos, maquinaria y otros elementos que se exponen a continuación tienen carácter orientativo. Los licitadores podrán proponer vehículos en los que una tecnología más avanzada permita mejorar su rendimiento, siempre que cumplan como mínimo los requisitos previstos. En particular, habrá de tenerse muy en cuenta que los vehículos que hayan de trabajar en horario nocturno sean lo más silenciosos posible.Se valorará positivamente los que utilicen una mejor tecnología, los que emitan menor contaminación

Los licitadores adjuntarán a sus ofertas documentación detallada de la maquinaria, vehículos y medios auxiliares propuestos , así como una memoria justificativa que incluya las prestaciones de los mismos.

El Ayuntamiento pone a disposición de la nueva contrata los vehículos , maquinaria y otros elementos que se indican en el Anexo 7 :

Los licitadores propondrán la adscripción al Servicio de los vehículos, maquinaria y material auxiliar precisos para cumplir, sin excepción alguna, los objetivos de este pliego.

Respecto al conjunto de ese parque de equipos, será responsabilidad y cargo del adjudicatario:

-La adquisición de todo el material nuevo previsto.
-Su pintura y elementos de señalización según la imagen corporativa acordada y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo.
-Su mantenimiento en perfecto estado funcional, conforme a las normas y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo, y perfecto estado de limpieza.
-Los consumos, sustitución de los elementos de desgate, seguros, materiales fungibles, combustibles y, de forma general, cualquier gasto directo o indirecto asociado a la existencia y utilización de ese parque, explícito o no en el presente pliego.
-El cumplimiento de todas las normas de tipo general aplicables al respecto en Las Palmas de Gran Canaria, especialmente en lo referente a señalización, circulación, ITV, seguridad, contaminación, etc.,, así como las de ámbito nacional y regional.
-La instalación y mantenimiento de los equipos de comunicación y control exigidos en el Pliego, incluíidos los sistemas GPS.
-Todos los vehículos y maquinaria que sean susceptible de ello, deberán estar dotados de aire acondicionado, dirección asistida y cambio automático, o secuencial.

La dirección facultativa podrá solicitar del adjudicatario documentación, tal como:
-Seguros, fichas y características técnicas de vehículos y maquinaria.
-Relación de material auxiliar.
-Historial de los mantenimientos y reparaciones efectuados a cada vehículo/maquinaria.
-Cualquier otro dato que considere oportuno.

Breve descripción y características de los vehículos, maquinaria y otros elementos exigidos

VEHÍCULO LIGERO
Máxima maniobrabilidad, rápidez de movimientos y polivalencia
Carga útil sobre 600 kgs.
Potencia de motor de 90 CV
anchura máxima de 2 metros

TRACTOR AGRICOLA
Dirección hidrostatica
sistema de doble tracción
cilindrada 6,500 cc.

Potencia 147 CV / 2,200 rpm
tipo de transmisión sicronizada
ancho pala 2,200 mm
sistema de enganche rápido con accionamiento hidráulico
capacidad de enganche 4415 kgs.

CRIBADORA MECANICA
Ancho de trabajo de 2'5 m. con dos cribas.
Rendimiento aprox de 30,000 m.cuadrados/hora
Capacidad de depósito colector de 4'7 m.cúbicos
Posibilidad de accionar la maquinaria desde el control de mando sito en la cabina del tractor de arrastre .
Sistema de peinado de arena.
Precisa de tractor agrícola para su arrastre

AUTOCRIBADORA
Ancho de trabajo de 1'4 m.
Unidad segadora,barredora, criba de mallas gruesas y pala niveladora
Capacidad de depósito colector de 0'5 m. cúbicos
Propulsión a tracción total hidrostática.
Vehículo compacto, con motor de 31 KW y 42 CV.

BARREDORAS
-Tendrán, bajo chasis, una serie de cepillos en forma de disco. El giro de estos cepillos estará producido por un motor hidráulico de velocidad variable y su elevación o descenso e inclinación a derecha e izquierda serán gobernados hidráulicamente.
-Dispondrán de cepillos laterales escarificadores, con inclinación regulable.
-Aspiradores situados inmediatamente detrás de los escarificadores. Que absorberán e impulsarán, neumático, los residuos arrancados por el cepillo central y los escarificadores.
-Un depósito de desperdicios recibirá las conducciones de aspiración.
-En el depósito de desperdicios irá situado un ventilador centrífugo, accionado por el motor auxiliar, que produzca una succión de los aspiradores.
- Llevará un depósito de agua, que servirá para humectar el pavimento por medio de una serie de rociadores, situados justo a los cepillos, que eviten la producción de polvo. Se valorará los sistemas de reciclado de agua.
-Todos los movimientos se gobernarán desde la cabina y serán accionados por motores y cilindros hidráulicos con fluido suministrado por bomba accionada por el motor auxiliar.
-Gran maniobrabilidad
-Cumplimiento con las normas europeas en lo referente a gases de escape y emisiones acústicas.
-Caudal de aspiración mínimo de 11,000 metros cúbicos/hora, mediante turbina
- Transmisión hidrostatica

FREGADORA AUTOPROPULSADA

- Gran maniobrabilidad
-Cumplimiento con las normas europeas en lo referente a gases de escape y emisiones acústicas.
- Peso máximo en vacio de 2,300 kgs con equilibrado reparto de cargas para evitar daños al pavimento.
-Fregado mediante cepillos instalados en el implemento frontal ,con anchura de trabajo de 2 metros.
- Depósito para aguas sucias de 1,000 litros
-Aspiración mediante turbina

FURGONETAS DE CAJA ABIERTA
Volúmen útil de carga 7 m. cúbicos
Motor de cilindrada 2,400 cc, con potencia de 150 cv / 3400 rpm
Dirección asistida integral
Transmisión de potencia a carrocería integrada en la caja de cambios
Caja abierta en chapa de acero, con tapas laterales
Dimensiones aprox. de 3 x 1'6 x 1'6 m.
Anchura máxima 2 metros
Buena maniobrabilidad

CAMION
Caja abierta basculante con aprox 14 m.cúbicos de capacidad
Cumplimiento de las normativa europea en lo referente a gases de escape

CUBAS DE BALDEO

Serán vehículos compuestos por una cisterna sobre chasis de autocamión y un equipo de bombeo y riego. Tendrán las siguientes características o similares.

-Capacidad de cisterna entre 8.000 y 16.000 litros.
-Cumplimiento de la norma europea en cuanto a emisión de gases
-Sistema insonorizado
-Cisterna de chapa de acero con boca de hombre y tabiques rompeolas.
-Bomba centrífuga para las operaciones que exijan presión de agua.
-Salidas de agua, delante detrás, a la izquierda y a la derecha, para el acoplamiento eventual de las mangueras de riego.
-Pértiga superior para lograr una mayor maniobrabilidad.
-Dotación de mangueras de riego dotadas de acoplamientos y cañón.
-Llevarán dispositivos para la medición del consumo de agua.

HIDROLAVADORA

Elemento compuesto por furgón de techo alto con equipo de alta presión y agua caliente en su interior
Motor de cilindrada 2200 cc/ 100 Cv 7 2900 rpm
Dirección asistida integral con accionamiento hidráulico
Carrocería con puerta lateral deslizante
Equipo de alta presión con agua caliente , motor de potencia de 32 CV, de caudal 21 litros/minuto, con 200 bares de presión máxima , con 140-160 grados de temperatura máxima.
Dotado de manguera y pértiga de 10 metros
Deposito entre800 y 1,000 l. de capacidad
Gran manibrabilidad
Cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones contaminantes y residuos
Insonorizado

MOTO ACUATICA
De 110 cc. de cilindrada
Capacidad para dos personas

CARROS PORTACUBOS
Serán carritos manuales de barrido con las características siguientes:

-Armazón de tubo soldado hidráulicamente.
-Ruedas neumáticas de gran diámetro, para facilitar la maniobra.
-Plataforma para colocar un cubo de 140 litros de capacidad, de gran resistencia, con tapa, así como un compartimiento cerrado para guardar las pertinencias del operario.
-Equipo de escoba o cepillo, guantes, pala, rastrillo, bolsas, cubos y gamuza.

PORTER ELECTRICO

- PMA: 1.800 Kg.
- TARA: 1.240 Kg.
- Carga Útil: 560 Kg.
- Dimensiones: 3.565 x 1460 x 1.830 mm.
- Motor: eléctrico de 84 V
- Potencia nominal: 12,5 CV
- Régimen de giro: 2.300 rpm.
- Tracción: trasera

Volumen de la caja: 3 m3.

OTROS

herramientas y materiales (escobas, rastrillos, desinfectantes, bactericidas ,detergentes, cepillos de baldeo, capazos, bolsas de plástico, contenedores, papeleras, etc...) se precisen para una adecuada realización de todos los servicios contemplados en el presente Pliego, disponiendo de las necesarias reservas para suplir las incidencias que se presenten.

Vestuario: prendas indicadas en los Convenio colectivos de aplicación. Modelos, calidades

Elementos de madera: deben ser de maderas tratadas en autoclave, exentas de tornillería elementos sobresalientes y peligrosos, resistentes y aptas para el medio marino.

Campañas de concienciación anual. Todos los años del contrato y en base lo que estipule al ayuntamiento, el concesionario estará obligado a realizar acciones o campañas de concienciacion / sensibilización , utilizando para ello los medios de realización y difusión que el ayuntamiento estime oportunos. Por importe de 30.000 euros anuales .

•Productos de limpieza e higiene A título enumerativo y no excluyente: lejía, abrillantador, fregasuelos, jabón de manos, bolsas de basura, desinfectantes,limpiacristales, ambientador, papel higiénico, bactericida. Se valorará positivamente el empleo de productos ecológicos.

Instalación de sistemas GPS en todos los vehículos y maquinaria adscritos al contrato, así como emisoras fijas en las unidades.

Adopción de la aplicación informática GIS o similar ,exigible por el ayuntamiento.

Por lo que respecta al valor residual de los medios materiales, al objeto de controlar sus posibles alteraciones , el concursante debe insertar-adjuntar tabla de valores residuales para cada año de duración del contrato, de todos los vehículos y la maquinaria que conformen el servicio .

En caso que los ofertantes ofrezcan variaciones justificadas de esos elementos materiales , deberán aportar en sus ofertas la depreciación progresiva del valor de los mismos para cada año de duración del contrato.

Si se planteasen desviaciones negativas injustificadas por parte del adjudicatario, en lo referente a la depreciación de los elementos materiales, llegando incluso a que algún elemento no pudiese seguir trabajando, se procederá a darle la baja en el servicio , contrayendo el adjudicatario la obligación de reponerlo a su exclusivo cargo y satisfaciendo al Ayuntamiento el valor residual correspondiente con independencia en su caso de las responsabilidades que se dedujeran.

Para estos casos extremos, el Ayuntamiento se reserva la facultad al término del contrato de asumir la adquisición de los elementos sustituyentes, previo informe de la dirección técnica que versará sobre su necesidad, el estado de uso y el precio adecuado.

Artículo 19: Medios humanos.

Personal requerido

Distinguimos dos temporadas:
Alta: meses de mayo a octubre ambos inclusive
Resto año: meses de noviembre a abril

El personal considerado mínimo diario necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos y servicios exigidos en el presente Pliego Técnico , el cual deberán especificar, detallar y justificar adecuadamente los Concursantes en sus Proyectos de Prestación del Servicio, es el siguiente :

Temporada Alta

1 Encargado , que gestionará a sus operarios y a toda la maquinaria del presente contrato.
4 Conductores para vehículos/maquinaria grande: tractor , camión, cribadora y cuba
3 Conductores para vehículos ligeros: barredora, hidrolavadora y autocribadora
2 jefes de equipo, para los turnos de tarde y noche
20 peones, para los turnos de mañana,tarde y noche
12 operarios para limpieza y gestión de balnearios

Resto del año

1 Encargado
4 Conductores para vehículos/maquinaria grande: tractor , camión, cribadora y cuba
3 Conductores para vehículos ligeros: barredora, hidrolavadora y autocribadora
2 jefes de equipo, para los turnos de tarde y noche
15 peones, para los turnos de mañana,tarde y noche
12 operarios para limpieza y gestión de balnearios

Refuerzo de personal
360 jornadas de peón dia (serian 4 peones x 3 meses): fines de semana y fechas señaladas del verano, Semana Santa, periodos de excesivo calor , aparición extraordinaria de aguavivas, eventos y festejos (Entierro Sardina, Noche San Juan, Carnaval,..)

El contratista aportará el personal necesario para la correcta ejecución del contrato. Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud, pericia y prácticas requeridas para la ejecución de los distintos trabajos a que sean asignados debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio de la dirección facultativa del contrato.

En su proyecto de prestación del Servicio los licitadores propondrán la plantilla que estimen necesaria para la ejecución del mismo, debiendo como mínimo contemplar el indicado anteriormente.

Los licitadores podrán plantear su Proyecto de Prestación del Servicio previendo el concurso de personal no adscrito directamente al mismo, para determinados trabajos urgentes o que por sus características requieran una especialización determinada.

Todo el personal fijo que se proponga quedará adscrito al Servicio y no podrá ser sustituido esporádicamente, salvo en periodo de vacaciones o incapacidad laboral transitoria. A efectos del cálculo del coste del Servicio los licitadores tendrán en cuenta la necesidad de efectuar las sustituciones obligatorias.

El adjudicatario presentará en soporte informático la relación del personal empleado siempre que le sea solicitado por la dirección facultativa, así como copia de los documentos TC1 y TC2 o fichero informático equivalente.

Obligaciones del adjudicatario con la plantilla

En relación con la plantilla requerida para los programas de mantenimiento integral de playas y litorales y gestion de balnearios , será responsabilidad del adjudicatario:

-La empresa que resulte adjudicataria del servicio tendrá la obligación de subrogar a todo el personal que estuviese con contrato en vigor en el momento de la adjudicación.
-En caso de exceso de plantilla respecto a las prestaciones básicas y esenciales definidas en el presente PCT ,la programación de prestaciones adicionales temporales,susceptibles de ocupar estos recursos hasta la amortización del número de puestos correspondientes.
-La afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito a en cualquier momento a la contrata; y en relación a ello:
•La confección de TC2 exclusivos para ese personal
•Suministrar los certificados fehacientes de estar al corriente en los pagos correspondientes a la Seguridad Social.

-El cumplimiento de las disposiciones previstas en los convenios y pactos particulares, así como la previsión en la Ley de Presupuestos Generales, aprobada por el Gobierno central para cada uno de los ejercicios del presente contrato.
-El cumplimiento de cualquier normativa vigente aplicable a ese personal, y especialmente en materia:

•Laboral
•De seguridad y salud laboral
•De protección frente a tránsito rodado
•De atención y previsión sanitaria

-La definición y desarrollo de los programas de formación tendentes a mejorar la eficiencia de cada persona o colectivo, especialmente en lo que se refiere a:

•Acoplamiento a nuevos cometidos

•Cumplimiento de las normas implícitas en el contrato
•Concienciación respecto al concepto global de limpieza de playas y atención a usuarios en balnearios , y papel del personal de la contrata en su divulgación y consecución.
•Relaciones con los ciudadanos.
•Calidad, Gestión Ambiental, Accesibilidad

-El control estricto del estado y limpieza de los uniformes de los trabajadores.

Será igualmente obligatorio por parte del adjudicatario informar al Ayuntamiento para cualquier medida que pueda suponer, en el momento o en la futura subrogación, alteración de la masa salarial, especialmente para:

•Modificación del convenio y de acuerdos particulares.
•Cambios de categorías.
•Ampliación de la plantilla fija susceptible por convenio o acuerdos específicos de pasar a serlo.
•Sustitución por jubilaciones.

Para la incorporación de personal nuevo a la plantilla se tendrá en cuenta las personas con minusvalías, compatibles con el trabajo a desarrollar, a fin de cumplir la normativa que establece la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, referido al cumplimiento de un mínimo del 2% de trabajadores con minusvalía en la plantilla de las empresas.

Personal directo e indirecto

Todo el personal, tanto directo como indirecto utilizado por el adjudicatario, deberá ser suficiente para realizar los servicios establecidos y cumplir el objetivo perseguido con este contrato de mantenimiento integral de playas y litorales y gestion de balnearios , así como atender el resto de los requerimientos incluidos en el presente pliego.

El personal directo será el que se deduzca del proyecto de prestación del servicio que se presente, donde se tendrá en cuenta todas las incidencias posibles de personal: vacaciones, festivos,libranzas, absentismo etc…, debiendo ajustarse a las necesidades reales.

Absentismo del personal

En caso de absentismo del personal, el contratista está obligado a efectuar las sustituciones pertinentes de inmediato, así como, si fuera necesario, a la prolongación del horario al objeto de que el servicio quede debidamente prestado.

Relaciones con el ayuntamiento

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la

vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Relaciones con el público

Todo el personal deberá ser instruido para que su trabajo, sin afectar a la eficacia, no moleste a los ciudadanos. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestuario, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable al contratista, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar al individuo por su actuación.

Los conductores, operarios de barrido, etc..., deben ser instruidos para trabajar con el máximo silencio, especialmente en trabajos nocturnos. Y deberán modificar o adaptar cualquier actividad para minimizar el perjuicio a los ciudadanos que transitan por la vía pública.

Los operarios de balnearios deberán ser formados y adiestrados para garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, su gestión y atención al público usuario.

Se valorará positivamente la acreditación de conocimientos de inglés por parte de los operarios de balnearios.

Plantilla actual del contratista

En el Anexo 9 se incluye relación del personal afecto al Servicio, con expresión de su categoría y antigüedad del contrato. También se incorpora el texto del Convenio Colectivo que actualmente regula las relaciones laborales de los trabajadores y el actual contratista (Anexo 10). La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del Servicio en cada momento, utilizándose profesionales con la competencia adecuada para que se desarrollen los trabajos en cuestión con arreglo a lo descrito en el presente Pliego.

Horarios de trabajo

Serán establecidos por los licitadores atendiendo a los distintos trabajos que haya que realizar de modo que sean compatibles con la legislación laboral vigente y con lo dispuesto en el contrato. Habrán de estar incluidas en sus ofertas las retribuciones extraordinarias que pudieran corresponder, de acuerdo a dicha legislación, por trabajos fuera de la jornada normal o festivos, si el proyecto de prestación del Servicio lo previniera o si lo exigieran causas de fuerza mayor.

La dirección facultativa del contrato podrá ordenar que se modifique cualquier horario propuesto por la empresa, en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades del servicio y por razones justificadas de interés público.

Por lo que respecta a la jornada de trabajo en playas, litorales, paseos marítimos y mantenimientos, los turnos se proponen los siguiente turnos de trabajo :

- turno de mañana : de 6'00 a 14'00 horas
- turno de tarde: de 14'00 a 22'00 horas
- turno de noche: de 22'00 a 06'00 horas

En cuanto a los balnearios, en la playa de las Canteras deben estar abiertos de 8'00 a 20'00 diariamente durante todo el año . El alcaravaneras , de 12'00 a 20'00 los 5 meses de verano y de 12'30 a 18'30 el resto del año .

Estos horarios serán de tiempo efectivo de trabajo ya sea en playas, paseos marítimos, litorales o balnearios .

La ejecución de los trabajos de mantenimiento integral en playas, litorales, espacios públicos y balnearios, se extiende a lo largo de los 365 días del año, incluyendo domingos y festivos.

Uniformidad e identificacion

El personal que utilice el contratista para la prestación directa del Servicio, estará debidamente uniformado.

Los modelos de uniforme se presentarán al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

Se deberá de cumplir con todo lo relativo a los uniformes con lo establecido en el Convenio Colectivo respectivo, siendo el de la anterior contrata el que se adjunta en el Anexo 10 del presente Pliego.

Toda la indumentaria deberá de cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

Art. 20.- Medios materiales requeridos

20.1.- Instalaciones

Los licitadores propondrán los edificios, instalaciones y recintos que podrán a disposición del servicio, indicando con total claridad si serán o no compartidos por otras actividades, especificando si es en régimen de propiedad, arrendamiento provisional, etc.., y especialmente su ubicación (zona industrial, sector, calle, etc…), siendo requisito que todos se encuentren en el Término Municipal. Tendrá especial consideración en la valoración de las mismas , su ubicación próxima a la playa de las Canteras, pues supondrá menores tiempos de desplazamientos y menor desgaste en las maquinarias.

Deberán acreditarlo con títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, planos de las instalaciones,.. así como cualquier otra documentación complementaria acreditativa.

El adjudicatario, para no excluir su oferta, deberá disponer de :

•Unas oficinas dotadas de despachos , vestuarios y aseos

•Un parque central con estacionamiento suficiente para albergar toda la flota de vehículos, maquinaria y elementos auxiliares (mínima estimada de 1.000 m.cuadrados), así como con un taller de mantenimiento, y un espacio cerrado para la custodia de material auxiliar . El piso debe ser asfaltado y la superficie debe estar techada como mínimo en el espacio donde estacionen los vehículos y maquinaria.

• Las instalaciones requeridas para realizar un lavado diario de toda la flota, y de contenedores según programación.

En sus ofertas, cada licitador precisará:

- Sus necesidades tanto cuantitativas como cualitativas en materia de instalaciones fijas y para los distintos tipos de actividad, de acuerdo con el parque de vehículos y maquinaria, y la organización del trabajo previsto.
- Frente a esas necesidades, la solución prevista para el parque central, bases de operaciones periféricas, oficinas, etc…
- El programa de utilización y programa de equipamiento tanto del parque central como de las otras implantaciones previstas.

Con respecto a estas distintas instalaciones fijas, será responsabilidad del adjudicatario:

- Su puesta en marcha, conforme al programa de utilización y de equipamiento previsto.
- El cumplimiento de cualquier tipo de norma y/o ordenanza aplicables a las mismas, especialmente en materia de higiene, seguridad, impacto ambiental, etc…
- La señalización e imagen corporativa acordada y/o exigida por el Ayuntamiento.
- El mantenimiento en perfecto estado funcional y de limpieza, y la asunción de cualquier gasto de la naturaleza que sea, derivado de su explotación.
- La gestión y obtención de los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad a la que van a destinar las instalaciones.

Los licitadores incluirán en sus ofertas, para cada una de las instalaciones propuestas, la documentación exigible para la obtención de las licencias precisas para la ejecución de las obras necesarias y para la puesta en funcionamiento de cada instalación.

El director técnico municipal del presente contrato se reserva el derecho a solicitar, una vez adjudicado el servicio, los documentos pertinentes.

20.2.-Medios técnicos

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos necesario así como del sistema informático adecuado para el seguimiento real de la prestación, estado y evolución de los servicios.El adjudicatario deberá de entregar al Ayuntamiento cualquier documento, informe o parte de incidencias que le sea solicitado y con la periodicidad que se le indique, en papel y registro informático y con el formato y contenido de la información que se requiera por la dirección facultativa.

Los licitadores presentarán una aplicación informática, de obligado cumplimiento para no excluir la oferta, sin costo alguno para este Excelentísimo Ayuntamiento, que permita :

1.- Elaborar la relación valorada mensual total a partir de los costes unitarios aplicados, siempre en función de los trabajos reales y correctamente ejecutados por la empresa.

2.- La zonificación, distribución y rutas de trabajo de mantenimiento integral de playas y litorales.

Esta aplicación, junto con el hardware necesario para su correcto funcionamiento será puesto a disposición de la Unidad Admva. de Playas.

La empresa concesionaria remitirá diariamente al director técnico municipal responsable de la contrata los partes de trabajo del día anterior.

En dichos partes de trabajo se reflejarán, como mínimo, los siguientes datos:

1.- Incidencias en el desarrollo de la prestación del servicio en playas, paseos y litorales:
-Horario
-Recorrido o itinerario
-Personal adscrito al vehículo/maquinaria
-Trabajos y servicios realizados
-Kgs.de residuos recogidos
-Incidencias
-Observaciones

2.- Rutas y trabajos realizados por los distintos equipos no sujetos a una programación fija.

3.- Incidencias en el desarrollo de la prestación del servicio en los balnearios de playas:
-Horario
-Personal
-Trabajos y servicios realizados: limpiezas,mantenimientos, gestión y control
-Incidencias
-Observaciones

El contratista , para no excluír su oferta, deberá tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, así como otro de Calidad en el servicio objeto del contrato, contando como mínimo con un responsable medioambiental y de calidad, coordinador del sistema, siendo éste de no abono.

La red informática del adjudicatario deberá conectarse a su costa con el Ayuntamiento, de manera que se pueda transmitir y recibir cualquier información requerida "en línea" con la máxima rapidez. Todos los programas informáticos deberán de ser compatibles con los que ya posee este Ayuntamiento, o bien actualizar al personal municipal afectado por los nuevos que se instalen.

Deberá disponer de un sistema de control de todos los servicios prestados, con el que se pueda obtener toda la información de forma instantánea y en directo. (Sistemas GPS con sus aplicaciones informáticas respectivas, etc…)

Asimismo, deberá disponer de un sistema de comunicaciones adecuado, teléfono, Internet y radio, como mínimo, para la prestación propia del servicio y su conexión con la Unidad Administrativa de Playas a la que deberá suministrar los medios adecuados para ello.

La comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, vía teléfono u otro medio de comunicación instantánea, deberá estar garantizada las 24 horas del día por lo que la empresa deberá disponer de persona o personas localizadas para este fin, así como el personal en retén necesario para atender necesidades inaplazables.

20.3.-Análisis de calidad de las aguas de baño:

Al objeto de poder llevar un riguroso control de la calidad de las aguas de baño de las playas objeto del presente Contrato, los licitadores deberán , de forma inexcusable para no excluir la

oferta , proponer las tomas de muestras y posterior análisis de parámetros bacteriológicos (coliformes y escherichiaicolis) siguientes

a. Las Canteras: semanales durante todo el año en seis puntos de muestreo .
b. Alcaravaneras y la Laja: semanales en Julio,Agosto y Septiembre; quincenales durante resto año. En Alcaravaneras hay 3 puntos de muestreo , dos en la Laja y 1 en las piscinas de la Laja
c. Confital y San Cristóbal : quincenal en julio,agosto y septiembre; mensual el resto del año (en un único punto de muestreo por playa).
d. Análisis de fosfatos en la playa de las Canteras mínimo 1 mensual durante todo el año.
e. Análisis de hicrocarburos en la playa de Alcarvaneras: mínimo 1 mensual durante todo el año

Estos análisis deberán ser llevados a cabo por Entidades reconocidas , homologadas y habilitadas para tal cometido.

CAPITULO V: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y RESOLUCIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tendrán especial consideración en la adjudicación del concurso, los distintos criterios que a continuación se detallan .

Criterios subjetivos..... 49 puntos

1.- PROYECTO TÉCNICO ..... ,.....49 ptos.

Criterios objetivos..... 51 puntos

1.- OFERTA ECONOMICA .....41 ptos.

2.- MEJORAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA .....10 ptos.

1.- PROYECTO TÉCNICO: 49 PUNTOS

Se compone de : Plan de trabajo ; Vehículos, maquinaria y otros elementos ; y de Instalaciones .
Se valorará el detalle,la claridad,la racionalidad y la adecuada justificación con la que se presenten los siguientes aspectos :

A- Plan de Trabajo. 26 ptos.

Con objeto de que el Ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas,los licitadores deberán inexcusablemente presentar un plan detallado del desarrollo de los trabajos,servicios y mantenimientos exigidos en el presente Pliego Técnico. Deben contemplar metodología,procedimientos,planificación,programación, frecuencias,jornadas,horarios,turnos,asignación de recursos humanos y materiales y distribución por ámbitos (playas,paseos,litorales y balnearios) .
Se valorará:

1. trabajos,servicios y mantenimientos: horarios,turnos,metodología procedimientos, asignación de recursos humanos y materiales..... 7 pts.
2. Planificación, programación, frecuencias, partes de trabajo..... 7 pts.
3. Presentacion de la oferta: contenido, claridad, formatos impreso y digital, planos, otros..... 3 pts.
4. Personal: formación, reciclaje, idiomas, dimensionamiento de la plantilla...1 pto
5. Sistema informático propuesto: alcance, utilidad, contenido..... 3 pts.
6. Análisis bacteriológicos: acreditación, metodología..... 1 pto.
7. Detalle de la recogida diferenciada de residuos y tratamiento de residuos.. 4 pts.

B- Vehículos, maquinaria y otros elementos. 14 puntos

Las características de los vehículos, maquinaria y otros elementos que se exponen a continuación tienen carácter orientativo. Los licitadores podrán proponer vehículos en los que una tecnología más avanzada permita mejorar su rendimiento, siempre que cumplan como mínimo los requisitos previstos. Se valorará positivamente la disminución de ruidos, gases, contaminación atmosférica, mejor tecnología,..Los licitadores adjuntarán a sus ofertas documentación detallada de la maquinaria, vehículos y medios auxiliares propuestos , así como una memoria justificativa que incluya las prestaciones de los mismos.

- Vestuario: modelo, calidad, características ..... 1 pto.
- Material auxiliar : descripción, caracteristicas..... 1 pto.
- Herramientas y útiles de trabajo: descripción, caracteristicas,utilidad ..... 1 pto.
- Productos de limpieza: relación, fichas de seguridad.....1 pto.
- Descripción y detalle de vehículos, maquinaria y otros elementos : características técnicas, modelos, calidades, utilidad, mantenimientos..... 9 pts.
- Sistema GPS a instalar en vehículos /maquinaria: unidades a colocar, prestaciones..... 1 pto.

C- Instalaciones. 9 puntos

Los licitadores propondrán los edificios, instalaciones y recintos que podrán a disposición del servicio, indicando con total claridad si serán o no compartidos por otras actividades, especificando si es en régimen de propiedad, arrendamiento provisional, etc.., y especialmente su ubicación (zona industrial, sector, calle, etc...), siendo requisito que todos se encuentren en el Término Municipal. Tendrá especial consideración en la valoración de las mismas , su ubicación

próxima a la playa de las Canteras, pues supondrá menores tiempos de desplazamientos y menor desgaste en las maquinarias.

- Descripción: fotos, croquis, planos, escrituras de propiedad..... 1 pto.
- Ubicación ..... 2 pts.
- Características ..... 1 pto.
- Distribución: despachos, oficinas, aseos, aparcamientos ..... 2 pts.
- Superficie: dimensiones, condiciones de uso..... 1 pto.
- Equipamientos: lavadero, lavacontenedores..... 2 pts.

La información requerida en el Proyecto Técnico la deberán presentar tanto en formato escrito como digital (excell / PDF). Debe contemplar lo exigido en los artículos 17,18,19 y 20 del Pliego Técnico.
Cada uno de estos epígrafes serán valorados en base a la mejor argumentación, detalle, claridad, racionalidad con la que se expongan, y su adecuada justificación. Deberán estar acompañados de cuanta documentación gráfica, escrita y/o digital acreditativa estimen pertinente .

Forma de puntuar :
Se valora cada aspecto reseñado en base a el detalle , la claridad ,la racionalidad y la adecuada justificación con la que se presenten .

1.- OFERTA ECONOMICA : 41 PUNTOS

En este criterio se valorará el importe económico de las ofertas presentadas por los concursantes . Se presentará una única proposición económica o precio de licitación, cifrada en euros/año, no admitiéndose otras fórmulas como por ejemplo precio por unidad; precio alzado; precio por jornada , ni tampoco que la cifra ofertada supere el tipo máximo de licitación del Concurso.
Los licitadores deberán acompañar la oferta económica con los apartados exigibles a continuación
El incumplimiento de algunas de estas condiciones podrá ser causa de que la oferta sea desestimada.

1.1.- Forma de presentar la oferta

Los documentos integrantes de las ofertas dispondrán necesariamente de índices, donde se recoja fácilmente localizable cualquier tipo de documento que pueda se requerido y/o sea objeto de evaluación. Las ofertas se ceñirán única y exclusivamente a lo solicitado, estableciendo un adecuado orden en su exposición, que permita entender y evaluar fácilmente la proposición.
Se incluirán tanto en formato impreso como digital (Excell/PDF) toda la información solicitada , siendo éste requisito obligatorio e indispensable para valorar las ofertas y no excluirlas.
También deberán presentar los presupuestos parciales y diferenciados correspondientes a los trabajos en playas ; en paseos o avenidas ; en litorales y en balnearios de playas
El no cumplimiento de algunas de estas condiciones podrá ser causa de que la oferta sea desestimada.

1.2.- Precios unitarios y coeficientes propuestos.

Con objeto de que el Ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas, el estudio económico especificará los importes y costes correspondientes a los trabajos de mantenimiento de playas, mantenimiento de paseos marítimos y zonas de esparcimiento y recreo, mantenimiento de litorales y mantenimiento de balnearios, y además se detallarán los importes aludidos que correspondan a cada uno de los trabajos específicos reflejados en los articulos del Pliego Técnico .

A continuación se establece el procedimiento a seguir para justificar los precios unitarios y los coeficientes a emplear:

1.3- Personal y cargas sociales

Para cada categoría se he de presentar, debidamente cumplimentado, el siguiente desglose:

- Categoría
- Nº de jornadas a trabajar
- Conceptos que conforman el coste de la jornada (salario base+antigüedad+pluses e incentivos+pagas extraordinarias, cuotas de seguridad social).
- Porcentaje estimado de absentismo
- Jornadas festivas y de libranzas
- COSTE TOTAL ANUAL POR CATEGORIA
- COSTE POR DIA DE SERVICIO POR CATEGORIA

1.4.- Inversiones: costes de la amortización y gastos financieros

Para cada vehículo, maquinaria, y otros elementos, se calcularán los costos diarios por día de servicio , de acuerdo con el siguiente desglose:

Se deben especificar los precios unitarios de la inversión , el nº de años en que se va a amortizar y el tipo de interés a aplicar. De aquí se obtiene:

a) - Coste anual de amortización: Estos elementos se deberán amortizar en el mismo tiempo que la duración del contrato principal.
b) - Coste anual de los gastos financieros: el tipo de interés a aplicar se mantendrá constante durante todos los años del contrato

1.5.- Gastos de la Explotación

Para cada elemento susceptible de ser considerado como gasto de explotación, se calcularán los costes por día de servicio. Se deberán detallar el número de unidades y los precios unitarios aplicados, no admitiéndose partidas alzadas ni generalistas.Como mínimo , y siendo requisito inexcusable para poder valorar la oferta y no excluírla, los licitadores deberán detallar los costas fijos anuales y por dia de servicio de cada uno de estos conceptos:

Alquileres: Coste anual y por jornada de alquiler del elemento a considerar, indicando los conceptos incluidos en el coste.

Vestuario: Coste anual por categoría ,indicando los precios de las prendas incluídas en el concepto, así como el número de mudas que se entregará al personal al año..

Consumos de combustibles, lubricantes y repuestos: deben indicar para cada vehículo/maquinaria el importe anual y por jornada de trabajo previsto por este concepto.

Seguros e impuestos: indicar para cada vehículo/maquinaria su coste anual.

Material auxiliar y herramientas de trabajo: deben especificarlos ,detallarlos y valorar los precios unitarios y el coste por jornada de estos materiales y herramientas .
Productos de limpieza: coste anual de estos productos.
Mantenimientos y reparaciones: para cada uno de los vehículos,maquinaria y otros elementos deben especificar en que consisten , cual es el coste anual y cual es el coste por jornada de cada elemento.
Otros gastos: deberán seguir la misma metodología hasta ahora indicada.

1.6.- Coste Anual de Ejecución Material
Será la suma de el Coste Total Anual de Personal y Cargas Sociales + los Costes de la Amortización Anual de las Inversiones + los Gastos de la Explotación .

1.7.- Gastos Generales (GG)
Se detallarán todos los gastos generales atribuibles a servicios no directos : servicios centrales, servicio técnico , departamento de calidad, departamento de maquinaria, estudios, alquileres de edificios e instalaciones, material de oficina, gastos de publicidad, personal y cargas sociales de todo el personal indirecto necesario para dirección, administración, control, vigilancia, retén, taller, etc., de todos los servicios, siguiendo la metodología descrita en apartados anteriores.
Se calculará el porcentaje que el conjunto de estos gastos generales supone en relación con la suma de todos los presupuestos parciales de ejecución material. Este porcentaje será el que se proponga con carácter general y se aplicará a todos los presupuestos parciales. En cualquier caso este porcentaje no superará el 8 % de los gastos totales de ejecución material.

1.8.-Beneficio industrial
Los licitadores propondrán el porcentaje destinado a beneficio industrial que habrá de aplicarse a todos los presupuestos de ejecución material. Debe ser valorado en terminos de normalidad, ni temerariamente reducido ni onerosamente elevado . Dicho beneficio industrial en cualquier caso no superará el 4 %.

1.9.- Impuestos indirectos
Será de aplicación el impuesto general indirecto canario.

1.10.- Presupuesto
El presupuesto general, cuyo importe constituirá la oferta de los licitadores, se valorará considerando los siguientes conceptos:

- Coste anual de la mano de obra .
- Coste anual de la amortización de las inversiones
- Gastos anuales de explotación
- COSTE TOTAL ANUAL DE EJECUCIÓN DEL MATERIAL
- Coeficiente de gastos generales
- Coeficiente de beneficio industrial
- Gastos financieros anuales
- TOTAL SUMA

- IGIC aplicable
- TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

Este presupuesto se debe corresponder con la suma de los presupuesto parciales requeridos .

Forma de puntuar :

1. Las puntuación otorgada a cada proposición económica corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{P\,max * B^2}{B^2 + 0'5}$$

P máx = puntuación máxima posible (41 puntos)
B = baja en porcentaje de la oferta económica a valorar.

2.- MEJORAS SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA : 10 PUNTOS

En este criterio se valorarán actuaciones complementarias al servicio sin contraprestación económica que puedan ofrecer los concursantes .
Se considerarán aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del Contrato y aquellas que mejoren los requisitos mínimos en cuanto a medios humanos, materiales y otros exigidos por el Pliego Técnico.
Sólo tendrán consideración aquellas de las que se desprenda un beneficio o interés claro para los intereses municipales en base al objeto del presente Contrato.
Todas deberán estar adecuadamente argumentadas, especificadas, detalladas e inexcusablemente valoradas económicamente, debiendo acreditarlo mediante la aportación de presupuestos, facturas proforma, listas de precios de mercado y/o cualquier otra documentación que lo justifique

Se rechazarán aquellos ofrecimientos de mejoras que:

- No estén valoradas economicamente
- Estén injustificadamente valoradas
- Las no especificadas ni detalladas
- Las que no se ajusten al objeto del Contrato o a los requisitos de Calidad , Gestión Ambiental y de la Accesibilidad implantados en playas.
- Las desproporcionadas o exageradas
- Las inconcretas o indefinidas
- Las que , en su caso , no vayan asociadas a los medios humanos o materiales imprescindibles para que sean útiles y eficaces.
- Las que sean ya exigibles por el Pliego Técnico, el Pliego Administrativo y los Anexos .

Forma de puntuar las mejoras:

entre un 12% y 15% del importe anual de licitación ..... 10 puntos

entre un 9% y 12 % del importe anual de licitación ..... 8 puntos

entre un 6 % y 9% del importe anual de licitación ..... 6 puntos

entre un 3% y 6 % del importe anual de licitación ..... 4 puntos

hasta un 3% del importe anual de licitación ..... 2 puntos

superiores al 15% del importe anual de licitación ..... 0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los tres criterios es la que dará la puntuación total de las ofertas de cada una de los concursantes .

La puntuación máxima pues será de :49 + 51 = 100 puntos

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 1.- RELACIÓN DE LAS PLAYAS Y LITORALES DE INFLUENCIA SOBRE LAS MISMAS QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO DEL SERVICIO.

LITORAL NORTE: Barranco de Tinoca, Acantilados del Matadero y Tiro de Pichón, La Caleta del Rincón, Escollera de la Carretera General, Acantilados del Monumento al Atlante, Escolleras y Peñas del Rincón, incluida la zona deL Lloret.

PLAYA DE LAS CANTERAS: Entre la Plaza de la Música (trasera del Auditorio Alfredo Kraus) y la Plaza de la Puntilla.

LITORAL DE LA ISLETA: Peñas y Acantilados de La Puntilla y La Caleta, Playa de los Nidillos, Cala de Punta Flaca y Punta Gorda, Acantilados y Cala del Cabrón, Acantilados de Los Rodeos y acceso al Confital.

PLAYA DEL CONFITAL: , Peñas y Charcas intermareales del Confital, acantilado de la Punta del Confital; zonas de Peñas del Culatón, acantilados de la zona militar entre la Punta de Los Alabarderos y el Guinchete.

PLAYA DE LAS ALCARAVANERAS: Entre el espigón del Club Náutico y el dique que separa la playa del Muelle Deportivo.

PRIMER TRAMO DEL LITORAL ESTE: diques de reflexión colindantes al Muelle Deportivo y Escollera a lo largo de la Autovía de Acceso a la ciudad hasta el Barrio de Pescadores de San Cristóbal.

PLAYA DE SAN CRISTOBAL: desde el Castillo hasta la C/ Estribor, Muelle de refugio de pescadores y Playa de las Angustias.

LITORAL DE LA HOYA LA PLATA: El Cardoso , Aguadulce y piscinas naturales.

PLAYA DE LA LAJA: entre la Baja y el Antiguo Túnel.

SEGUNDO TRAMO DEL LITORAL ESTE: Acantilados, Caletas y Playas de La Mar Fea, Piedra Santa, Piedra Caballera y La Gaviota, hasta la desembocadura del Barranco de Jinámar

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía de Ciudad de Mar
Servicio de Playas

C/ Tenerife, nº 17
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 6527/8/9
www.laspalmasgc.es

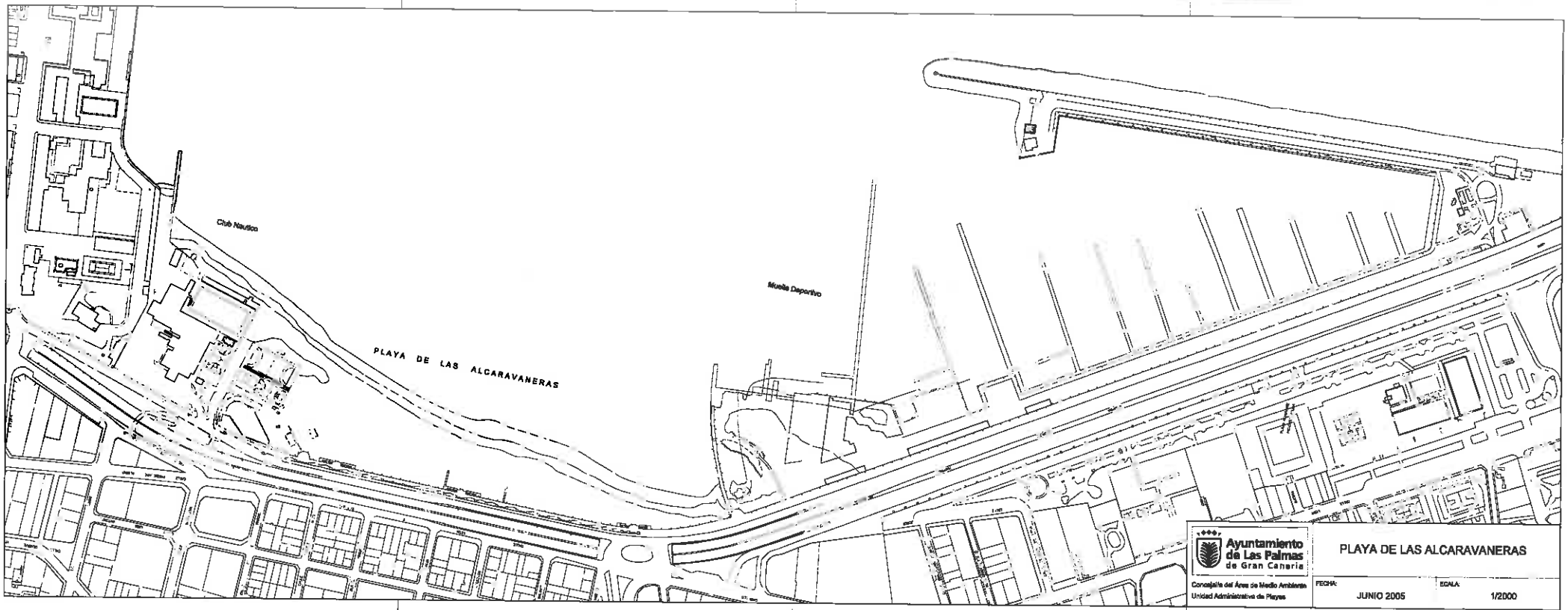

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía del Área de Medio Ambiente
Unidad Administrativa de Playas

PLAYA DE LAS ALCARAVANERAS

FECHA: JUNIO 2005

ESCALA: 1/2000

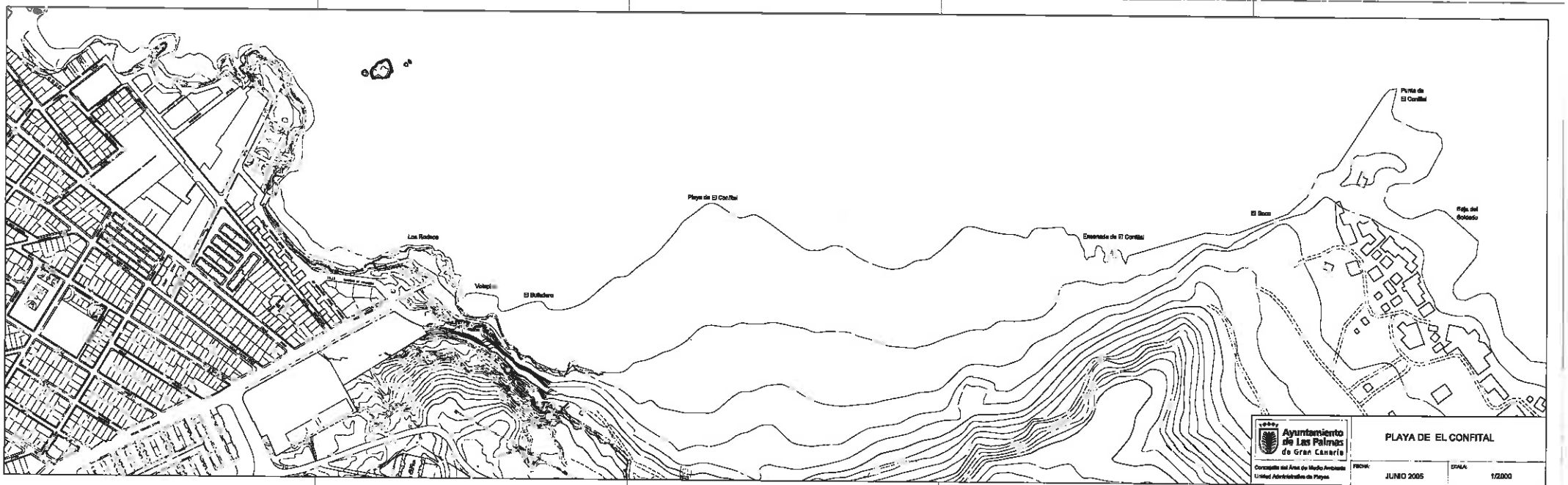

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Concejalía del Área de Medio Ambiente
Unidad Administrativa de Playas

PLAYA DE EL CONFITAL

FECHA:	ESCALA:
JUNIO 2005	1/2000

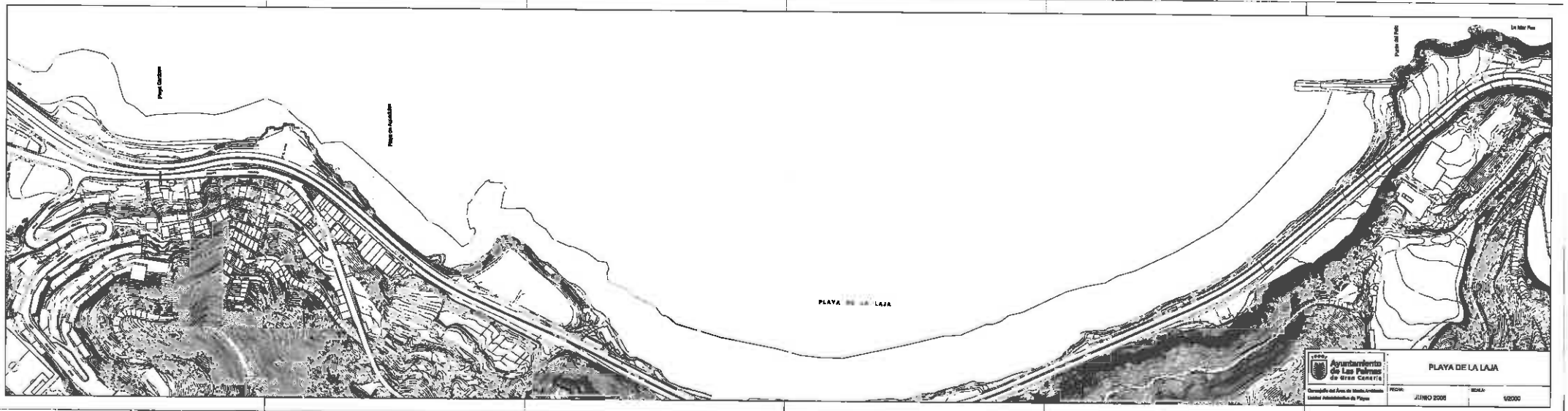
PLAYA DE LA LAJA
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
PLAYA DE LA LAJA
JUNIO 2006
1/2000

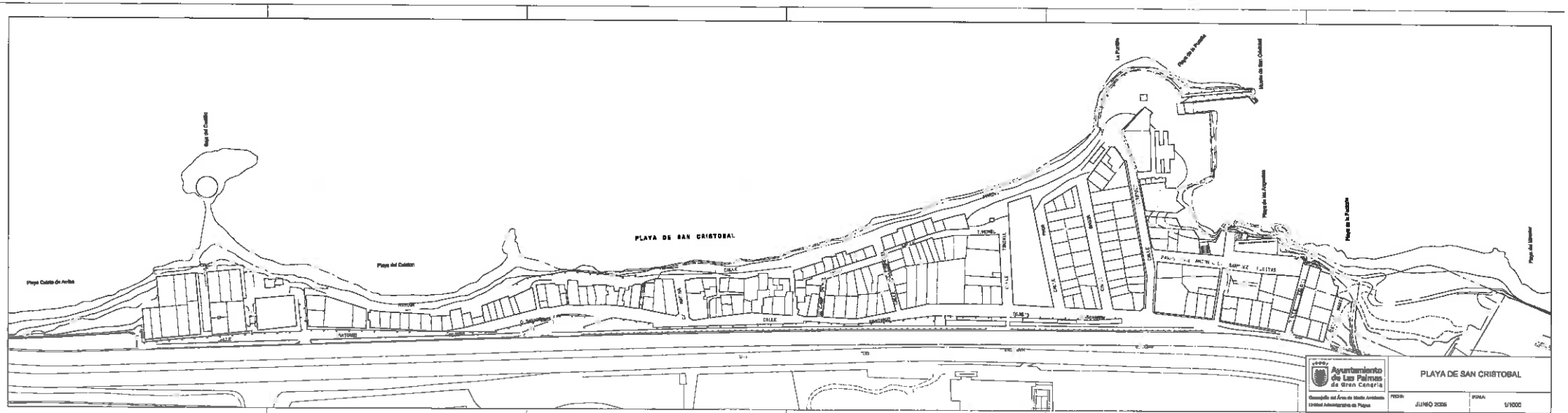
PLAYA DE SAN CRISTOBAL
Playa Cuesta de Arriba
Playa del Cuestón
Playa de la Puntilla
Playa de los Arquitos
Playa de la Puntilla
Playa del Monumento
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía del Área de Medio Ambiente
Unidad Administrativa de Playas
PLAYA DE SAN CRISTOBAL
FECHA:
JUNIO 2006
ESCALA:
1/1000

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 2: LIMPIEZAS MECANIZADAS : BARRIDO, BALDEO Y CRIBADO

- descripción
- ámbito de actuación
- breve síntesis de cometidos y trabajos
- mapa

DESCRIPCION

1.- Barrido mecanizado/fregado de pavimento

A efectos de limpieza un residuo es todo producto que ensucie la vía pública y deteriore el aseo urbano. Se consideran residuos, entre otros, los siguientes: papeles, plásticos, envoltorios, cajas, chicles, colillas y cáscaras.

La operación de barrido consistente en la retirada de residuos existentes en el pavimento calzadas y aceras con empleo de medios mecánicos (máquinas barredoras aspiradoras).

Se aplicará en todas las superficies peatonales objeto del contrato (paseos, plazas, peatonales adyacentes, pasillos,..)

En calles y zonas de paseos y plazas sin pavimentar en las que no sea aconsejable el barrido, por existir tierra suelta, se retirarán, no obstante, los papeles, plásticos, cajas, en general, cualquier tipo de residuo sólido urbano. El mismo tratamiento se dará a las zonas de alcorques de árboles en calles peatonales, paseos y plazas.

Por extensión, se incluye el vaciado de las papeleras situadas en las vías y zonas públicas.

Se efectuará siempre mediante barredora aspiradora, con aspersión previa de agua, y dispositivos efectivos de filtro de aire para evitar polvo, y con el menor impacto sonoro posible, y en firmes que garanticen su robustez.

2.- Baldeo mecanizado

El baldeo consiste en el lavado de paseos, plazas y peatonales adyacentes empleando agua a presión para arrastrar hacia la red de alcantarillado el polvo y los pequeños residuos sólidos que puedan quedar después del barrido. En algunos casos, se hace precisa también la acción conjunta de cepillo de mano y de desinfectante en las aceras que presentan un mal aspecto debido a la suciedad incrustada en ellas. Esta acción especial será indicada por los licitadores en sus ofertas, así como por la dirección municipal facultativa cuando considere necesaria su ejecución.

Se realizará con máquinas proporcionando una presión mínima de 10 bares, y utilizados según normas del fabricante (baldeo mecánico). Se asegurará la correcta señalización de seguridad durante la realización de dichas tareas de baldeo.

Con particular atención a las molestias que puedan ocasionarse a los transeúntes, y en su caso, a todos los vecinos, procurando que todas éstas hagan el menor ruido posible.

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

Con apoyo de un barrido manual grueso previo que elimine los residuos de mayor tamaño y/o concentrados, antes del propio baldeo y eliminación de los residuos de menor tamaño hacia los imbornales.

Para el baldeo se empleará agua a presión por medio de mangueras adecuadas o baldeadoras mecánicas. El agua se tomará de los tomaderos que se encuentran instalados en la vía pública. La ubicación de los mismos se refleja en una tabla adjunta en el Anexo 3.

En su proyecto de prestación del Servicio, los licitadores explicitarán los medios que va a emplear y la organización del mismo, coordinando su prestación con el barrido, de modo que, en ningún caso, se efectúe aquél antes que éste.

En ningún caso, se permitirá que los residuos que existan en los paseos, avenidas o superficies pavimentadas puedan ser arrastrados por el agua hasta la arena o interior de portales, por lo que habrán de ser recogidos en una operación previa de barrido.

En ciertas zonas se hará imprescindible la acción conjunta del cepillado con detergente antes del baldeo, para lograr un resultado de calidad.

El baldeo del paseo se hará desde la barandilla hacia el interior, paralelamente a las fachadas y se evitará el introducir agua en los portales y el manchar fachadas y escaparates.

Los horarios pueden presentar variaciones según necesidades, o concordancia con el Servicio Municipal.

Será obligación del adjudicatario realizar la limpieza, eliminación de los posibles residuos que haya en los aledaños y zonas de contenedores, papeleras y bancos, así como el uso de agua a presión con detergente y cepillo en aquellos casos anunciados por la dirección facultativa. Se asegurará la correcta señalización de seguridad durante la realización de las tareas, así como su perfecta ubicación una vez finalizado los trabajos.

Estas operaciones se realizarán en horarios en los que no exista importante tránsito peatonal. Los horarios serán aprobados por los técnicos municipales, y se podrá realizar las variaciones de éstos, con previo aviso, según incidencias, actos, etc…

Se procederá a realizar estas operaciones, tan pronto se detecte la necesidad por la propia empresa, presentando una programación de los mismos o bien se le comunique por el Ayuntamiento.

3.- Cribado mecanizado

Consiste en la oxigenación por aireación mecánica de las arenas con volteo de las mismas, mediante maquinaria móvil, entre profundidades de 30 –50 cms y recogida de residuos finos dejados en la arena (colillas y objetos diversos) mediante cribado consistente en el movimiento mecánico y cernido de la arena con malla fina, para un espesor de capa entre 12 y 20 cm., depositándose los productos recogidos en una tolva de descarga en alto. Desinfección y desinsectación periódica de las arenas contra hongos, bacterias e insectos, con productos adecuados y eficaces, mediante el empleo de equipos difusores instalados en la maquinaria móvil para las superficies extensas.

También oxigenación por aireación mecánica de las arenas con volteo de las mismas en aquellas superficies recónditas o de difícil acceso para maquinaria y vehículos de grandes dimensiones. Deben emplear la maquinaria adecuada para ello, pequeña, maniobrable, autopropulsada y eficiente. Desinfección y desinsectación periódica de las arenas contra hongos,

bacterias e insectos, con productos adecuados y eficaces, mediante el empleo de equipos difusores instalados en la maquinaria móvil para los lugares recónditos o de pequeña extensión. (Duchas, lavapiés, pasarelas, entarimados, peldaños de las escaleras de acceso, rampas, rincones, zona de embarcaciones, cocoteros, zona de juegos infantiles, espigones o muellitos.).

AMBITO DE ACTUACION

PLAYA DE LAS CANTERAS

Zonas peatonales

Paseo marítimo desde el Lloret hasta la plaza Pepe Limpiabotas
Parque de la Música y explanada cemento zona skate
Jardines del Atlántico, incluída peatonal c/Sagunto
Avda.Apolinario (desde Jardines del Atlántico hasta c/Almansa)
Numancia desde California a Almansa
Pasaje peatonal entre S.Padilla y Numancia altura El Salvador
Paseo marítimo desde Almansa a Plaza de la Puntilla
Juegos infantiles Cícer
Aparatos de gimnasia Cícer
Biblioplaya Cícer
Canchas deportivas Cicer
Acceso Pizarro
Acceso Daoíz
Acceso Velarde
Parque Churruca
Canchas deportivas Churruca
Juegos infantiles Churruca
Gravina
El Cid
Pelayo
Olof Palme
Plaza de las Vanguardias
Galileo
Kant
Martínez Escobar
Franchy Roca
Nicolás Estévanez
Grau Basas
Bernardo de la Torre
Luis Morote
Acceso Padre Cueto
Hierro
Pedro del Castillo
Salvador Cuyás
Gomera

Sagasta, desde Gomera a Ferreras
Fuerteventura
Lanzarote
La Palma
Gran Canaria
Tenerife
Plaza de Saulo Torón
Ferreras
La Naval
Prudencio Morales
Plaza de la Puntilla
Desde Plaza Puntilla a Plaza Pepe Limpiabotas
Tramo peatonal c/Caleta
Mirador Roque de la Cruz
Tramo peatonal c/Vista Hespérides
Mirador Roque Morán
Tramo peatonal c/Saucillo
Mirador Punta Gorda y Punta Flaca
Tramo peatonal c/Duodécima
Tramo peatonal c/Blas de Lezo
Mirador de El Roque
Tramo peatonal c/Hermanos Jorge Marrero
Mirador El Balconcito
Plaza Pepe Limpiabotas
Cribado de la arena desde los Muellitos hasta la Puntilla

PLAYA DE EL CONFITAL

Paseo peatonal metálico de acceso a la playa

PLAYA DE ALCARAVANERAS

Paseo marítimo desde RC Náutico hasta Muelle Deportivo
Acceso rodado vehículos a canchas
Escalinatas acceso por canchas
Pasillo inferior
Cribado mecanizado desde espigón RC Naútico hasta espigón Muelle Deportivo

PLAYA DE SAN CRISTOBAL

Paseo marítimo desde Castillo San Cristóbal a Cofradía Pescadores

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

2º TRAMO LITORAL ESTE, desde Muelle San Cristóbal hasta Aguadulce

Repaso Paseo Marítimo desde Muelle San Cristóbal hasta Aguadulce
Piscinas naturales de Aguadulce

PLAYA DE LA LAJA

Paseo marítimo desde Aguadulce hasta Mirador del Tritón
Torre del Viento
Acumulación arena Paseo
Mirador El Tritón
Cribado arena desde Aguadulce hasta espigón Mirador Tritón

BREVE SÍNTESIS DE COMETIDOS Y TRABAJOS

Barrido mecanizado: limpieza y retirada de residuos de los paseos marítimos ,avenidas, plazas, pasajes y calles peatonales, pasillos, aparcamientos, jardines colindantes, parterres, aledaños a playas... incluyendo el vaciado de las papeleras y cubos mediante barrido mecanizado con máquina barredora .

Baldeo de los paseos marítimos, avenidas, plazas, rotondas, pasajes y calles peatonales y pasillos mediante uso de camiones cuba y de la maquinaria adecuada. Diario y en aquellos paseos según programación que aporte la contrata y apruebe el ayuntamiento
Cribado mecanizado: oxigenación por aireación mecánica de las arenas con volteo de las mismas, mediante maquinaria móvil, entre profundidades de 30 –50 cms y recogida de residuos finos dejados en la arena (colillas y objetos diversos) mediante cribado consistente en el movimiento mecánico y cernido de la arena con malla fina, para un espesor de capa entre 12 y 20 cm., depositándose los productos recogidos en una tolva de descarga en alto. Desinfección y desinsectación periódica de las arenas contra hongos, bacterias e insectos, con productos adecuados y eficaces, mediante el empleo de equipos difusores instalados en la maquinaria móvil para las superficies extensas.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2013

El Técnico Responsable de Playas

Fdo.: Sebastián Rodríguez Sansó

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

LAS CANTERAS

Paseo de Las Canteras
Tramo Auditorio-El Confital
Playa de Las Canteras
Los Muellillos
Playa de Las Alcaravaneras

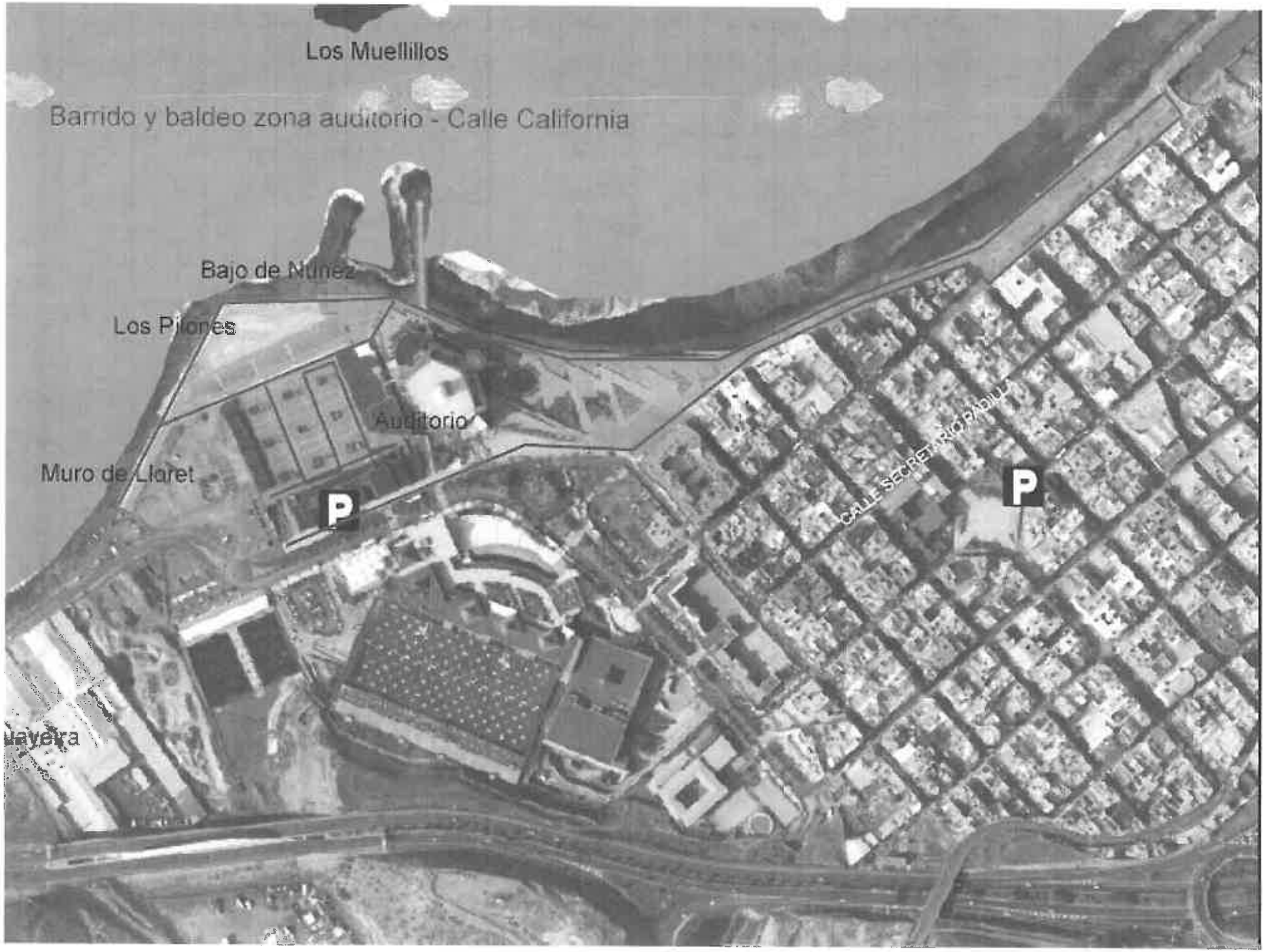
Los Muellillos
Barrido y baldeo zona auditorio - Calle California
Bajo de Núñez
Los Pilones
Auditorio
Muro de Llaret
P
P
CALLE SECRETARIO PADILLA
Navera

CALLE FERNANDO GUA
CALLE SECRETARIO PADILLA
CALLE FERNANDO GUANARTEME
P
P
P
TARIO PADILLA
MESA Y LOPEZ
Los Arenales

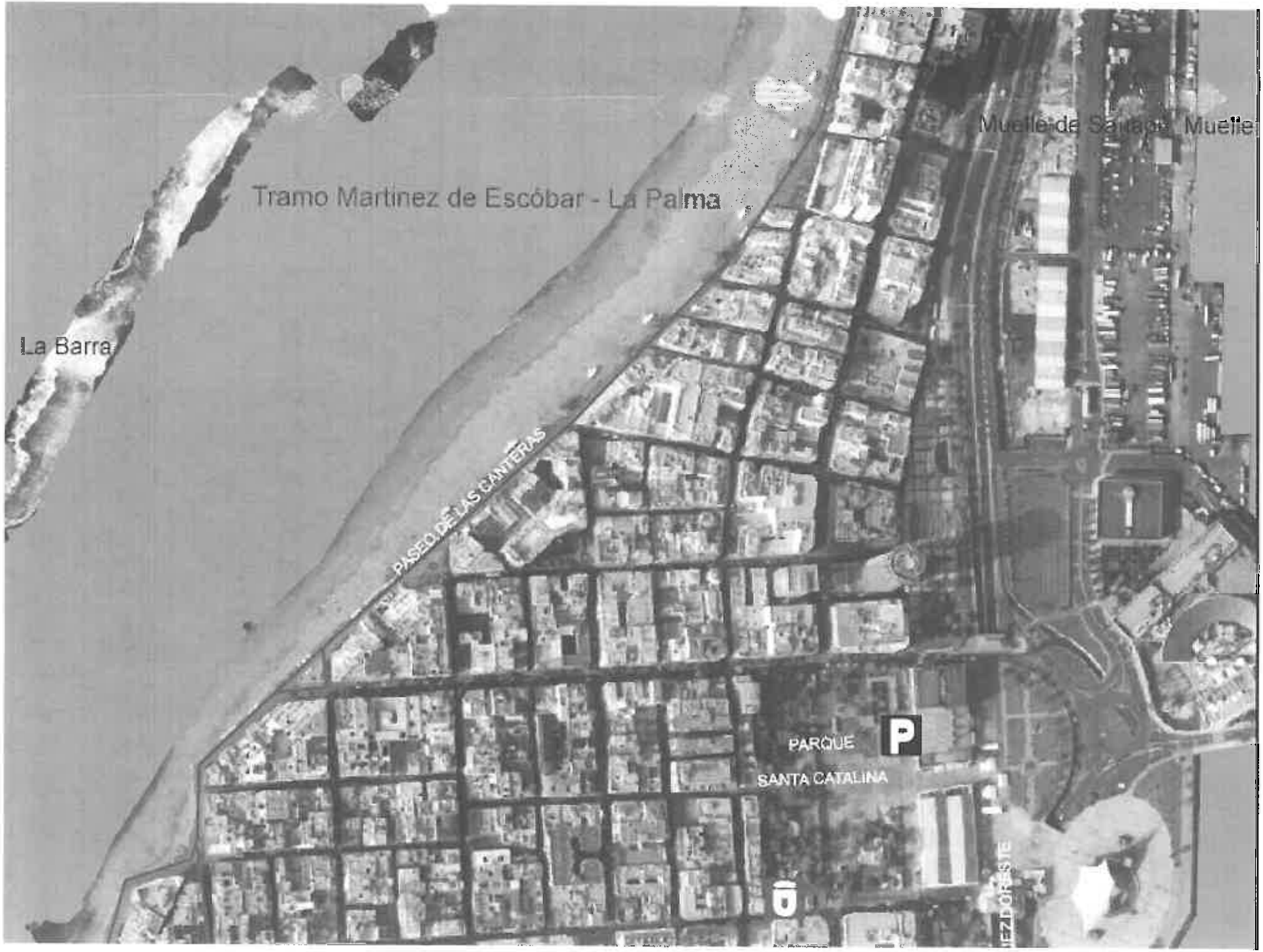
Tramo Martinez de Escóbar - La Palma
La Barra
PASEO DE LAS CANTERAS
Muelle de Sarapo
Muelle
PARQUE
SANTA CATALINA
P

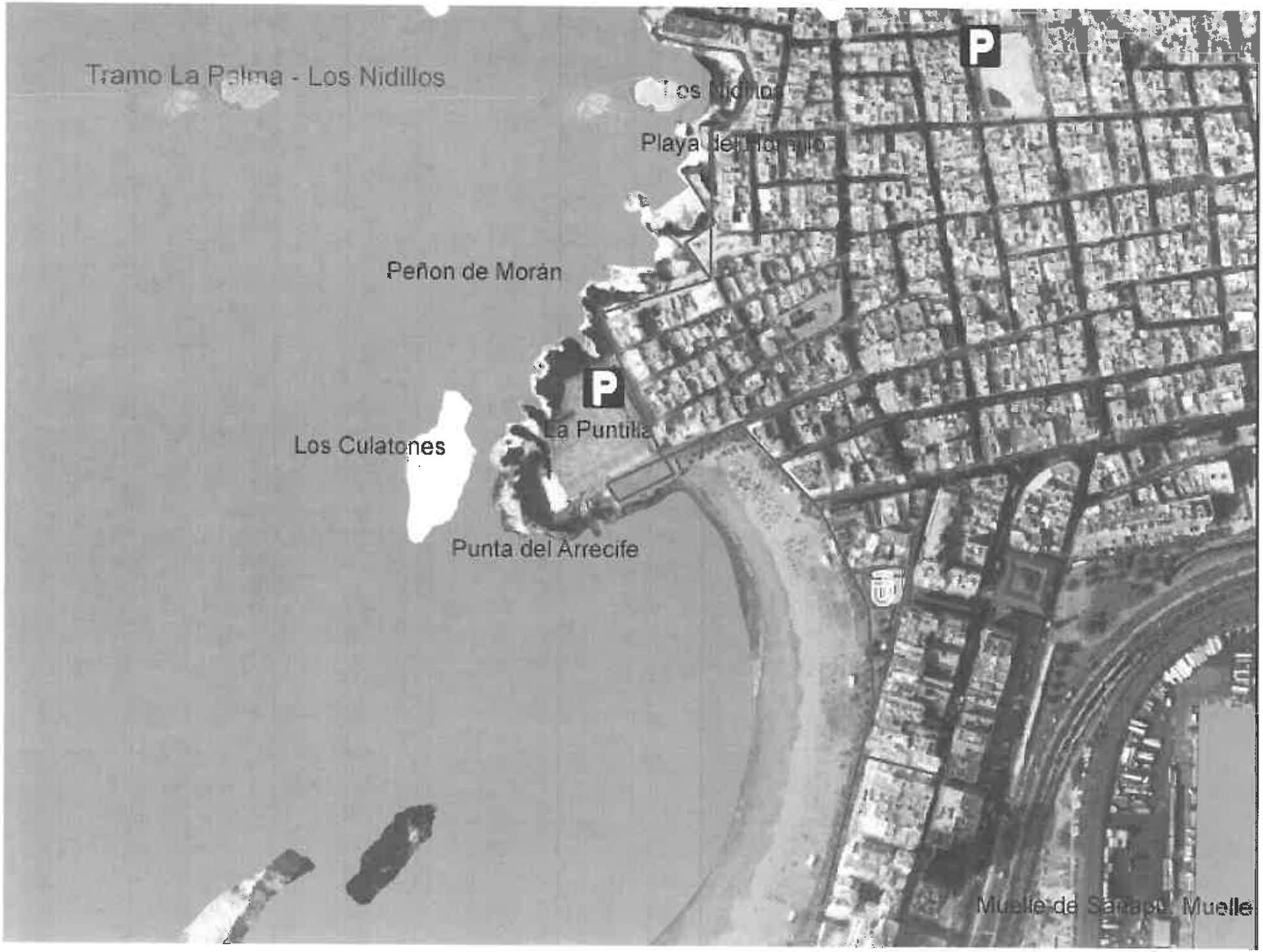
Tramo La Palma - Los Nidillos
Los Nidillos
Playa del Hornillo
Peñon de Morán
La Puntilla
Los Culatones
Punta del Arrecife
Muelle de Santa Cruz
Muelle

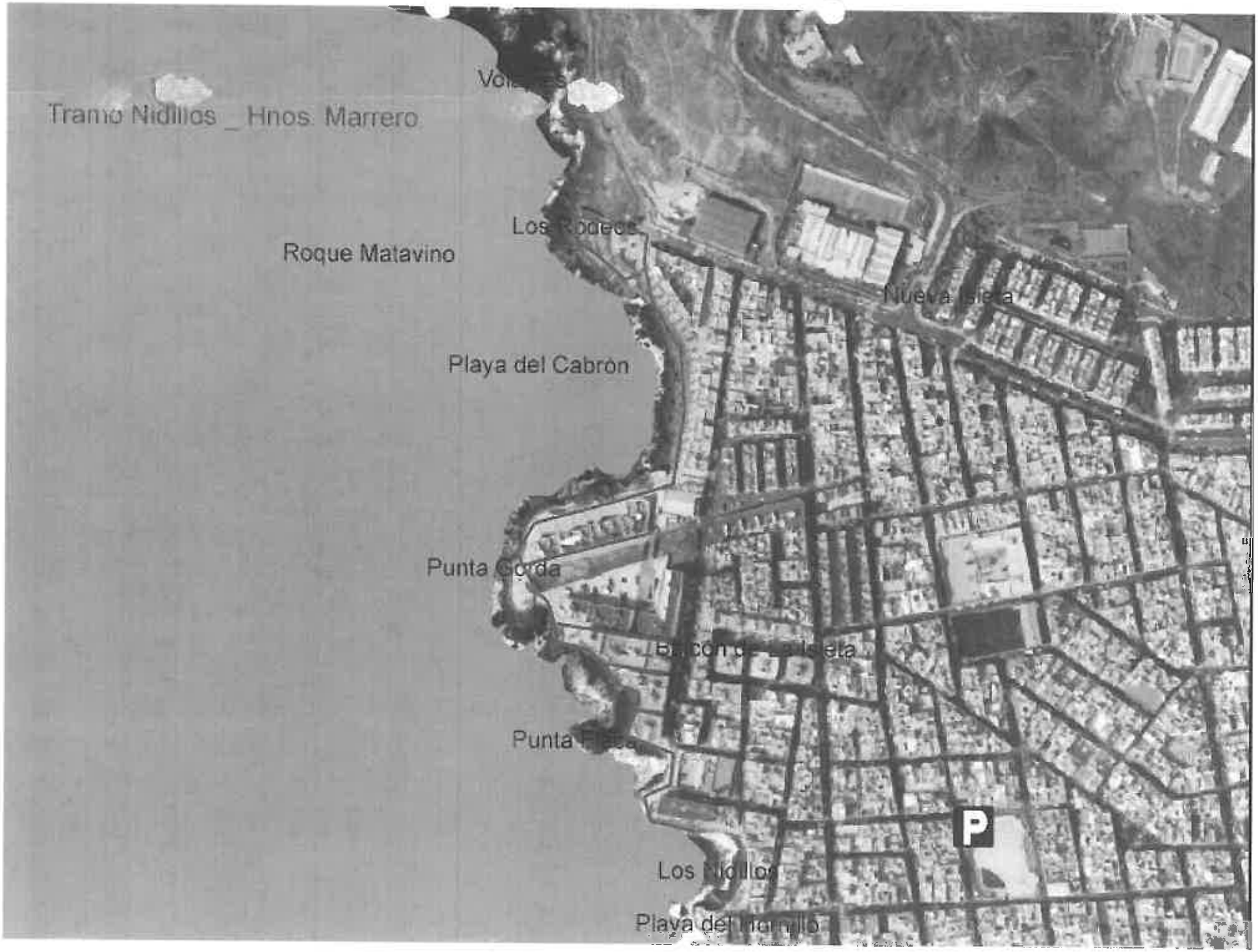
Tramo Nidillos _ Hnos. Marrero
Roque Matavino
Playa del Cabrón
Punta Corda
P

SAN CRISTÓBAL

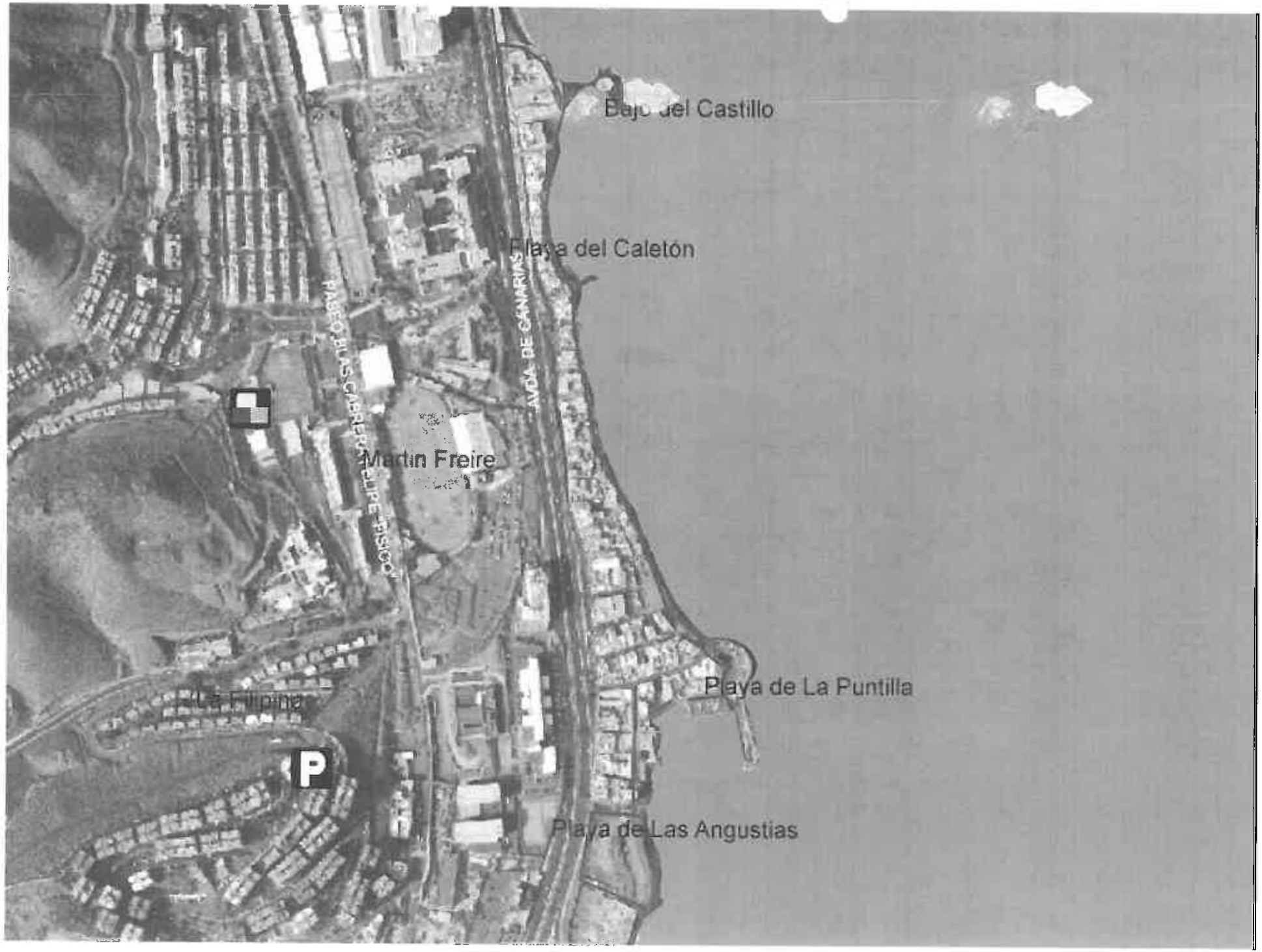
Bajo del Castillo
Playa del Caletón
PASEO DE LAS CABEZAS - JUAN PE - PISCO
AVDA. DE CANARIAS
Martín Freire
La Filipina
P
Playa de La Puntilla
Playa de Las Angustias

LA LAJA

La Cardosa
TRAMO PEATONAL HACIA LA LAJA
Playa Cardosa
Playa de Aguadulce

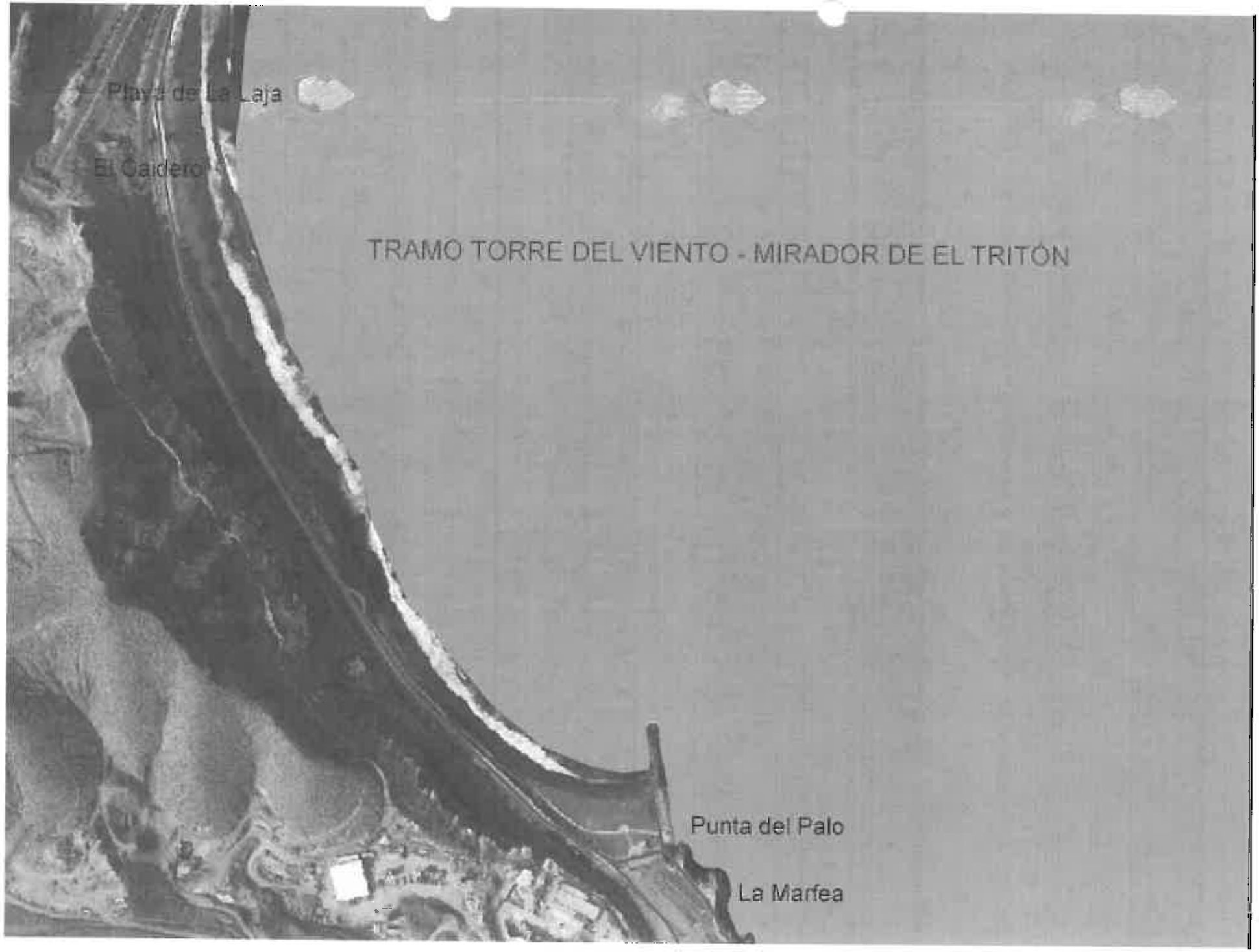
Playa de La Laja
El Caidero
TRAMO TORRE DEL VIENTO - MIRADOR DE EL TRITÓN
Punta del Palo
La Marfea

LAS ALCARAVANERAS

Playa de Las Alcaravaneras
CALLE LEON Y CASTILLO

LITORAL NOROESTE

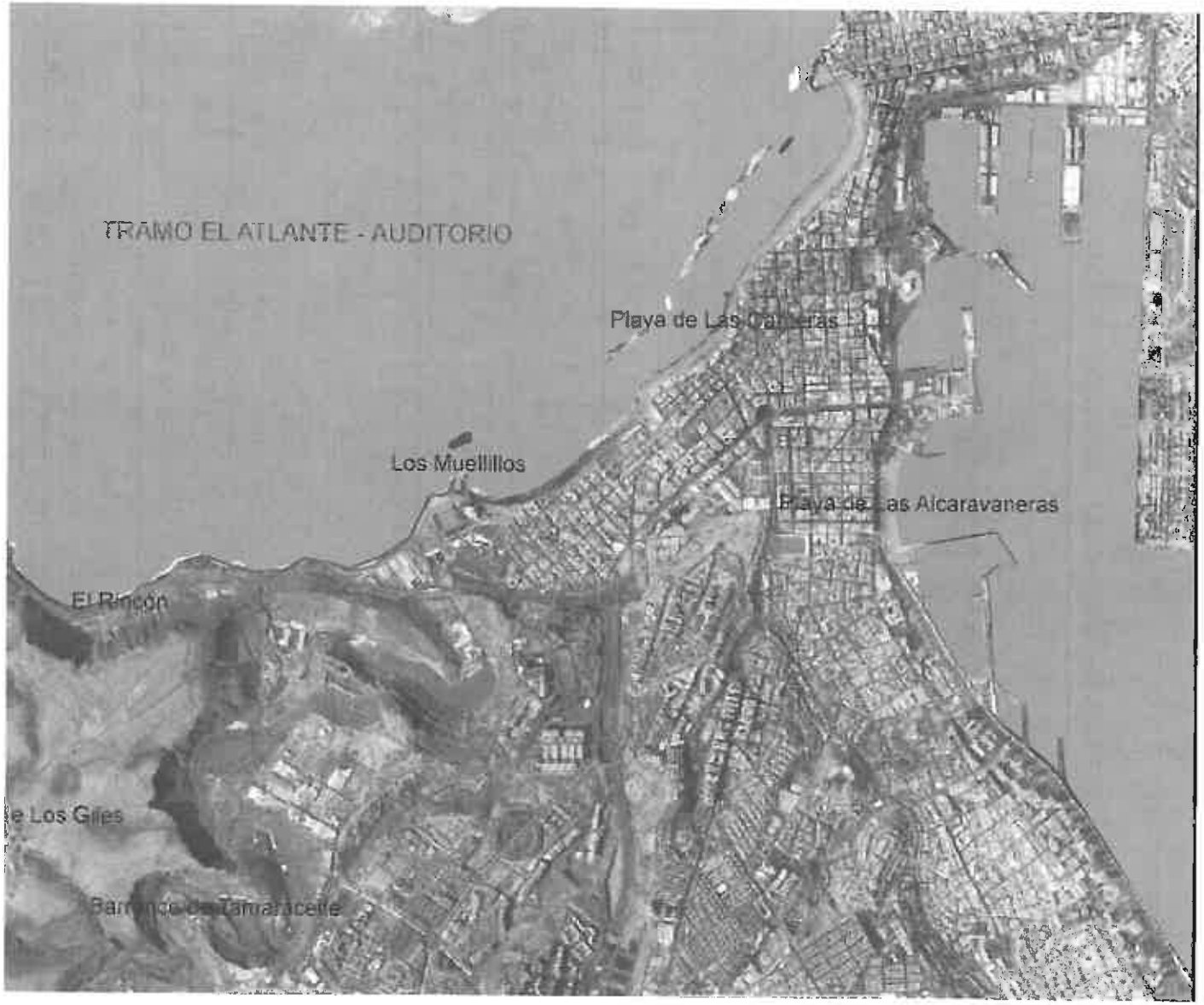
TRAMO EL ATLANTE - AUDITORIO
Playa de Las Canteras
Los Muellillos
Playa de las Alcaravaneras
El Rincón
e Los Giles
Barranco de Tamaraceite

EL CONFITAL

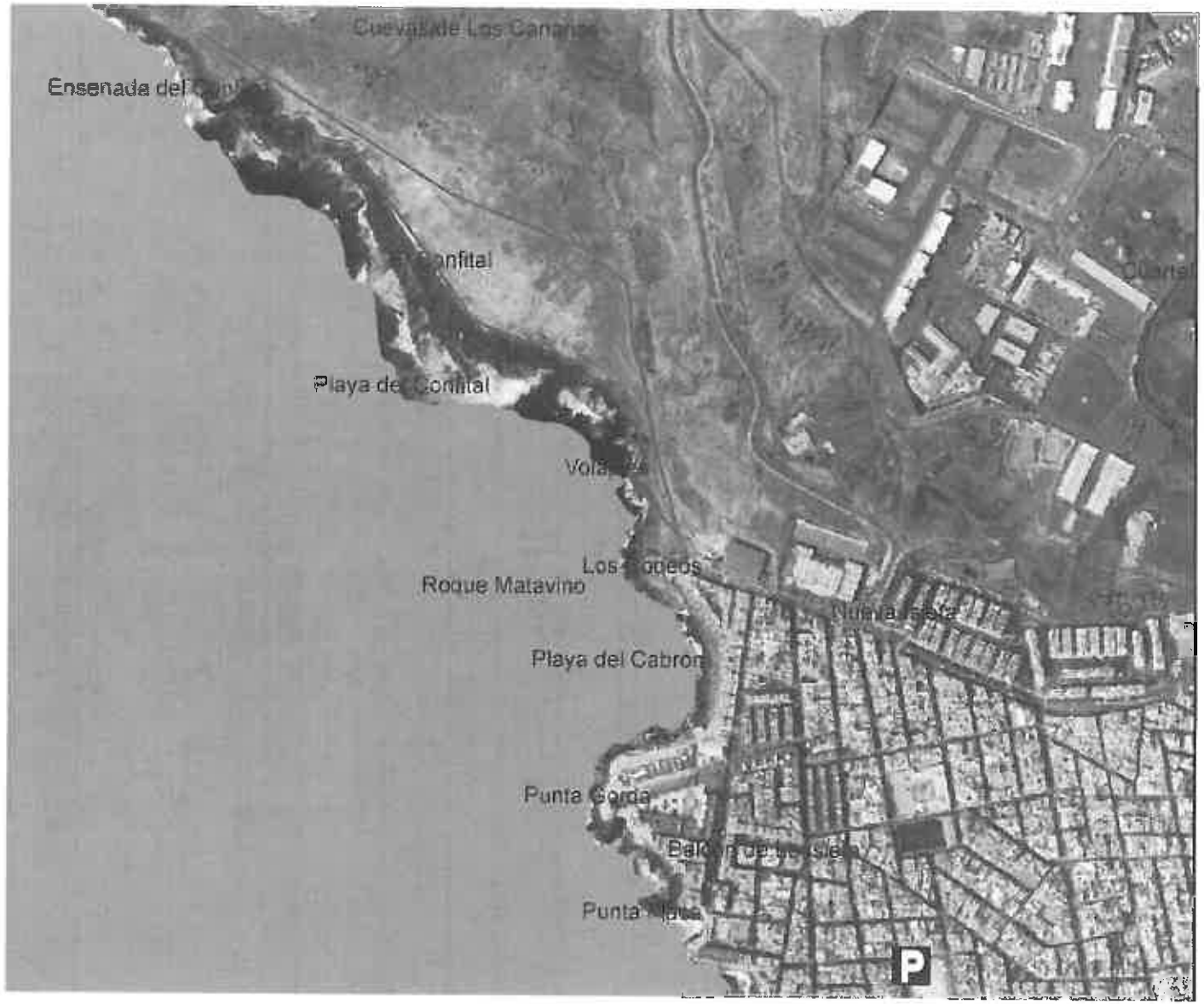
Cuevas de Los Canarios
Ensenada del
Playa del
Roque Matavino
Playa del Cabron
Punta Gorda
P

LITORAL NORESTE

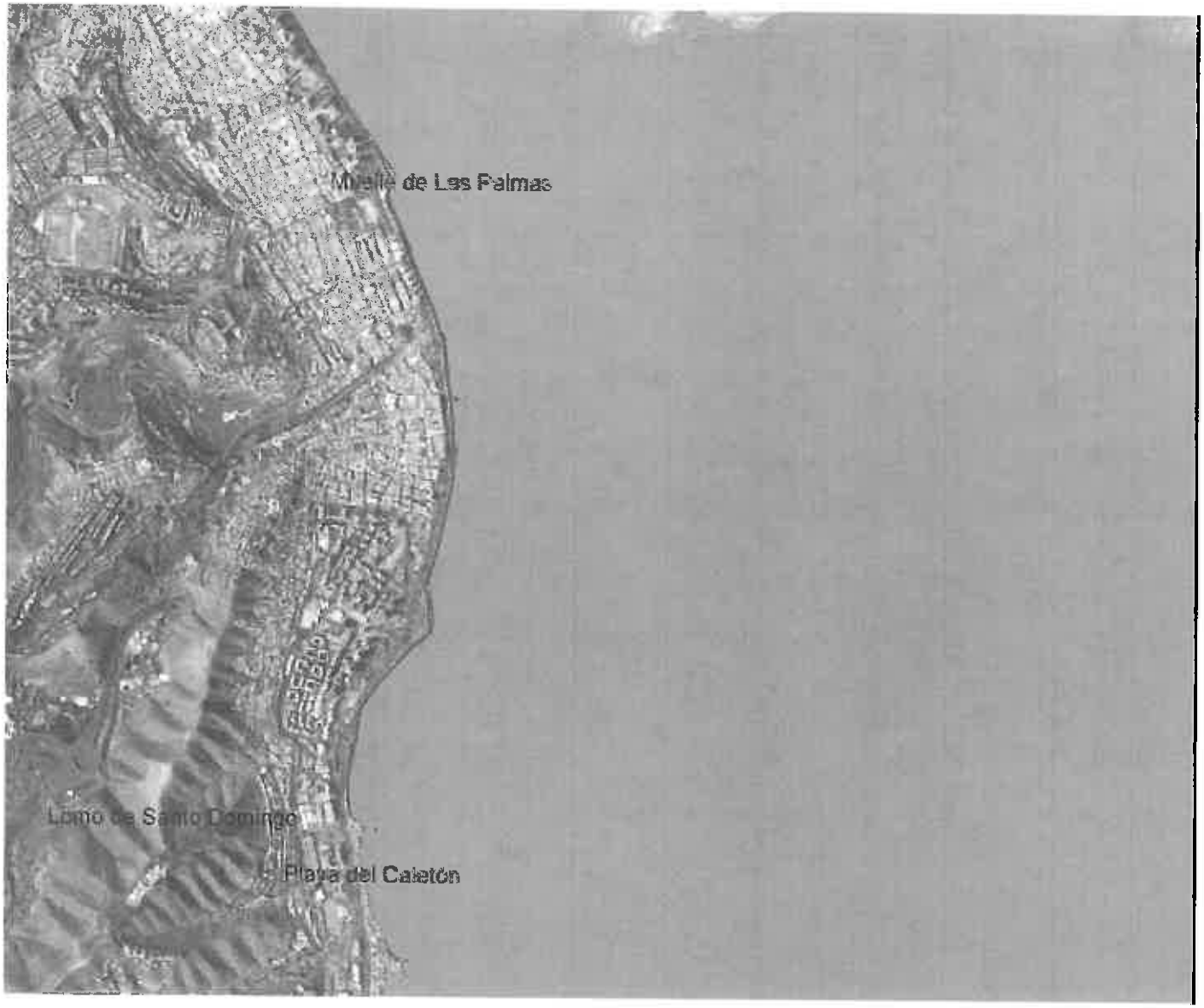
Muelle de Las Palmas
Lomo de Santo Domingo
Playa del Cabetón

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 3: LIMPIEZAS EN ARENA, LITORALES Y MANTENIMIENTOS

- ámbito de actuación
- breve síntesis de cometidos y trabajos
- mapa

AMBITO DE ACTUACION

PLAYA DE LAS CANTERAS

Limpiezas en la arena

Limpieza de piedras entre Lloret y los Muellitos
Retirar piedras, arrastres arena entre Muellitos y Churruca
Escorrentías barranco Ballena
Desmontes arena aliviadero Churruca
Limpieza y desinfección barquillas Olof Palme
Acumulación sebas entre Olof Palme y playa chica
Zona PMR Tomás Miller
Zona PMR Cristina
Limpieza y desinfección Juegos infantiles Gran Canaria
Limpieza y desinfección barquillas La Puntilla
Acumulación sebas en la Puntilla
Retirada de flotantes
Limpieza y desinfección de duchas y lavapiés

LITORAL ISLETA

Limpiezas mecanizadas y manuales en litorales

Desde la Plaza de la Puntilla hasta el Muellito de el Confital
Playa de los Nidillos
Calas de Punta Gorda y Punta Flaca
Desde Casa Roja a Plaza Pepe Limpiabotas
Desde Plaza Pepe Limpiabotas hasta el Bañadero o Muellito inicio Confital
Litoral en Confital desde el Cabezóno hasta zona militar:
Cabezón Negro
Las Monjas
Bufadero
Caletón del Ancla
El Charcón (donde quedan casas en pie)
Baja del Soldado
Taza de Plata
Caletón del Molino (antiguas salinas)
El Sangriento

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

Morro del pulpo
La Baja del Salto
Caletón Azul

PLAYA DE EL CONFITAL

Limpiezas mecanizadas y manuales en litorales

Desde el Bañadero o Muelle hasta el Cabezón Negro (recorrido del paseo de madera)

LITORAL NORTE

Limpiezas mecanizadas y manuales en litorales

Limpieza playa Lloret
Barrido Mirador del Atlante
Limpieza la Caleta
Limpieza Barranco Tinoca

PlAYA DE ALCARAVANERAS

Limpiezas en la arena

Espigón de madera junto Muelle Deportivo
Juegos infantiles
Zonas de barquillas (2)
Escorrentías salida de pluviales

1º TRAMO LITORAL ESTE, entre Muelle Deportivo y San Cristóbal

Trabajos en litorales

Limpieza tetrápodos con indicación de puntos negros

PlAYA DE SAN CRISTOBAL

Limpiezas en la arena y litoral

Playa de callaos
Playa de las Puntillas
Desde playa de las Puntillas hasta Agua San Roke

2º TRAMO LITORAL ESTE, desde Muelle San Cristóbal hasta Aguadulce

Trabajos en litorales

Limpieza de litoral
Limpieza nuevas piscinas naturales

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

PIAYA DE LA LAJA

Limpiezas en la arena y litoral

Acceso bajo túnel
Limpieza barranquillo

3º TRAMO LITORAL ESTE, entre la playa de la Laja y CC Las Rotondas

Trabajos en litorales

Calas de Piedra Santa y Caballera
Playa de las Gaviotas
Playa de Bocabarranco Jinamar – zona de paseo para animales

BREVE SÍNTESIS DE COMETIDOS Y TRABAJOS

- Barrido manual y recogida de todos los desperdicios existentes en paseos, plazas y peatonales adyacentes,.., etc.., incluidos parterres, alcorques, espacios ajardinados, que no sean competencia de Parques y Jardines (Zonas Verdes), y que se encuentren en las áreas afectadas por el barrido. Comunicación de cualquier anomalía .
- Limpieza intensiva de pavimentos (chicles, manchas incrustadas en el piso,..), así como de señalética de los Paseos.
- Desinfección periódica de escalinatas de acceso a las playas, alcorques, escalinatas de acceso a Balnearios, bases de duchas y lavapiés, enjaretados, y todas aquellas superficies recónditas que lo precisen.
- Limpieza y eliminación del verdín que se forma en la piedra de cantería y muros y en torno a los lavapies y duchas.
- Borrado de las pintadas y manchas de los muros en los paseos marítimos y espacios peatonales
- Retirada de piedras, cascotes, escombros, restos de obra, de las playas, mediante el empleo de vehículos y maquinaria con la tracción y la capacidad adecuados para este tipo de actuaciones.
- Colaboración en los trabajos de limpieza de fondos marinos, así como realizar aportes y desmontes de arena donde sea preciso, con los vehículos y maquinaria adecuados. Mantenimiento de la limpieza de las salidas naturales de aguas pluviales a playas.
- Recogida de los residuos depositados en la orilla y en las peñas, procedentes del mar (sebas, plásticos, maderas, botellas, piedras, alquitrán, aguavivas) con equipo específico para este trabajo. Se deberá flexibilizar la jornada de trabajo al objeto de trabajar en base a la tabla diaria de mareas, de modo que haya personal y medios suficientes para poder recoger los residuos y sebas que deposite la marea en la orilla en cualquier hora del dia).
- Recogida y retirada de flotantes en el mar.
- Transporte de todos los residuos resultantes de la limpieza al Vertedero Municipal. El transporte debe ser diferenciado en función de la especificidad del residuo recogido y esto debe ser acreditado fehacientemente.

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

- Vaciado de papeleras, cubos y contenedores localizados en el área de trabajo en la arena. La recogida debe ser diferenciada, así como su transporte y gestión final del residuo.
- Limpieza y conservación del buen estado de funcionamiento de las duchas, lavapiés, enjaretados, mástiles, cartelería, entarimados, colocados en las playas. Las piezas averiadas de duchas y lavapiés deben ser repuestas de inmediato. Las pasarelas y entarimados de madera deben ser reparados de manera inmediata una vez estén deteriorados
- Limpieza y conservación del buen estado de los bancos de madera y hormigón de los Paseos.
- Limpieza y conservación del buen estado de las papeleras de plástico instaladas en Paseos marítimos y Avenidas.
- Limpieza de focos de basuras que, por su inmediatez al mar, originen el vertido de las mismas a las aguas y su conducción hacia las playas.
- Limpieza de las piscinas naturales de Aguadulce
- Retirada de trastos, chatarras, escombros y basuras.
- Campañas de limpieza de choque intensivas.
- Colocación de carteles, mástiles y banderas, con posterior mantenimiento de limpieza y conservación de las mismas.
- Repaso de limpieza manual de superficies peatonales ,así como de laderas, parterres, riscos, etc,
- Inspección diaria de todos los trabajos/servicios a realizar en el ámbito de actuación.
- Desinfección y desinsectación periódica de las arenas contra hongos, bacterias e insectos, con productos adecuados y eficaces, mediante el empleo de equipos difusores instalados en equipos de accionamiento manual para los lugares recónditos o de pequeña extensión. (Duchas, lavapiés, pasarelas, entarimados, peldaños de las escaleras de acceso, rampas, rincones, zona de embarcaciones, cocoteros, zona de juegos infantiles, espigones o muellitos.).
- Recogida de residuos gruesos existentes en la superficie de la arena (latas, botellas, plásticos, papeles.).
- Repaso de la limpieza mecanizada de la arena mediante rastrillado y colilleo manual. Recogida inmediata de los posibles restos que pudiesen caer a la arena a consecuencia del baldeo del Paseo.
- Refuerzo de cubos y aumentar la frecuencia de recogida en los principales puntos de acceso a las playas, en los que se produzcan rebosos, sobre todo en épocas de verano y festivos.
- Recogida de residuos dispersos flotantes en las aguas que amenacen su llegada a la orilla, mediante el empleo de útiles y medios adecuados.
- Mantenimiento y reposición de cubos colocados en la arena de las playas.
- Desatasco, desarenado y limpieza diaria de las rejillas de los lavapiés y de todas aquellas existentes a la entrada de dependencias municipales (balnearios, cruz roja, policía de playas,..), incluyendo alcorques.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2013

El Técnico Responsable de Playas

Fdo.: Sebastián Rodríguez Sansó

LAS CANTERAS

Paseo de Las Canteras
Tramo Auditorio-El Confital
Balneario
Playa de Las Canteras
Los Muellillos
Playa de Las Alcaravaneras

Los Muellillos
Barrido y baldeo zona auditorio - Calle California
Bajo de Nuñez
Los Pilones
Auditorio
Muro de Lloret
P
P
CALLE SECRETARIO PABLO
uayera

CALLE FERNANDO GUA
CALLE SECRETARIO PADILLA
CALLE FERNANDO GUANARTEME
P
P
P
Los Arenales
MESA Y LOPEZ

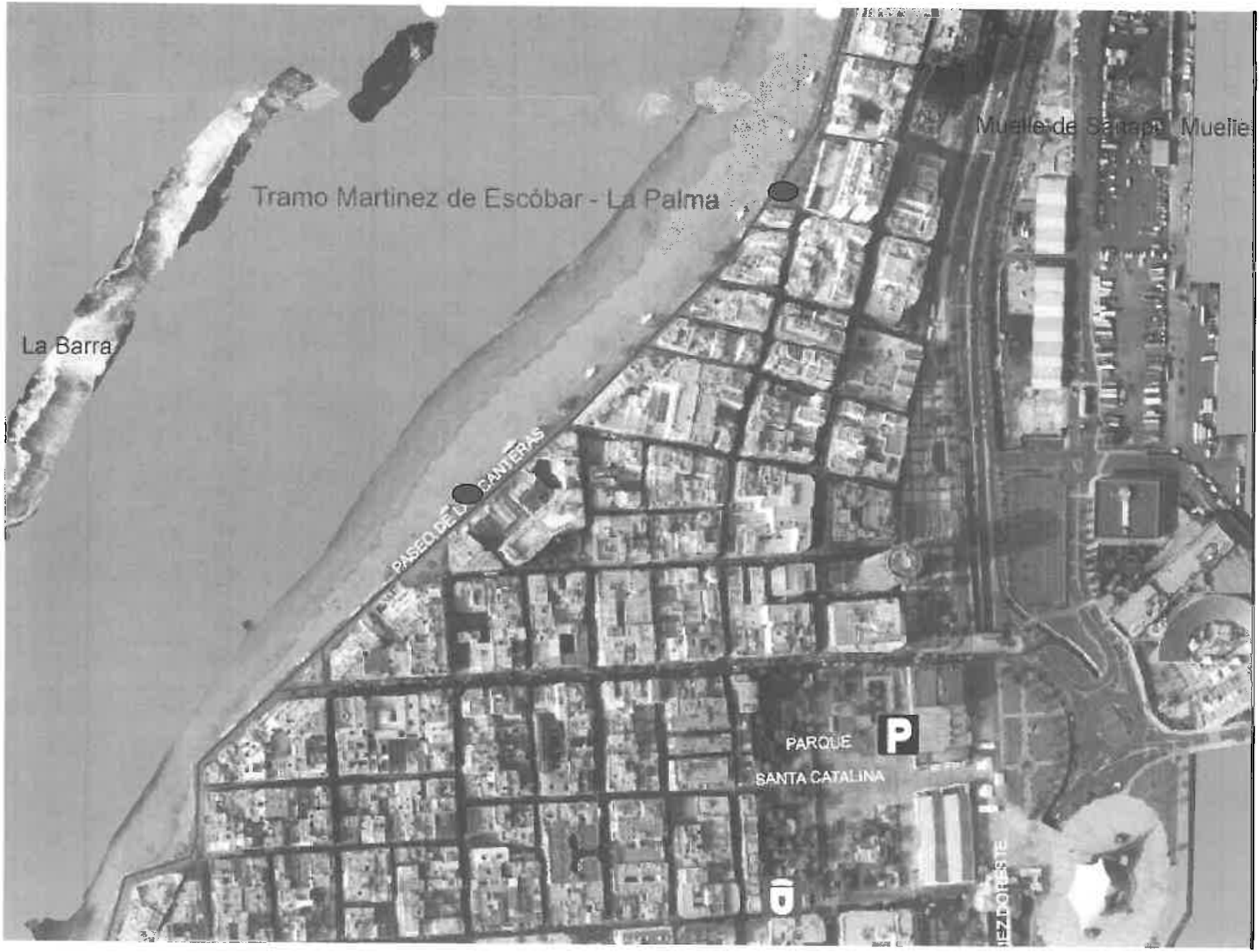
Tramo Martinez de Escóbar - La Palma
La Barra
PASEO DE LAS CANTERAS
PARQUE
SANTA CATALINA
P

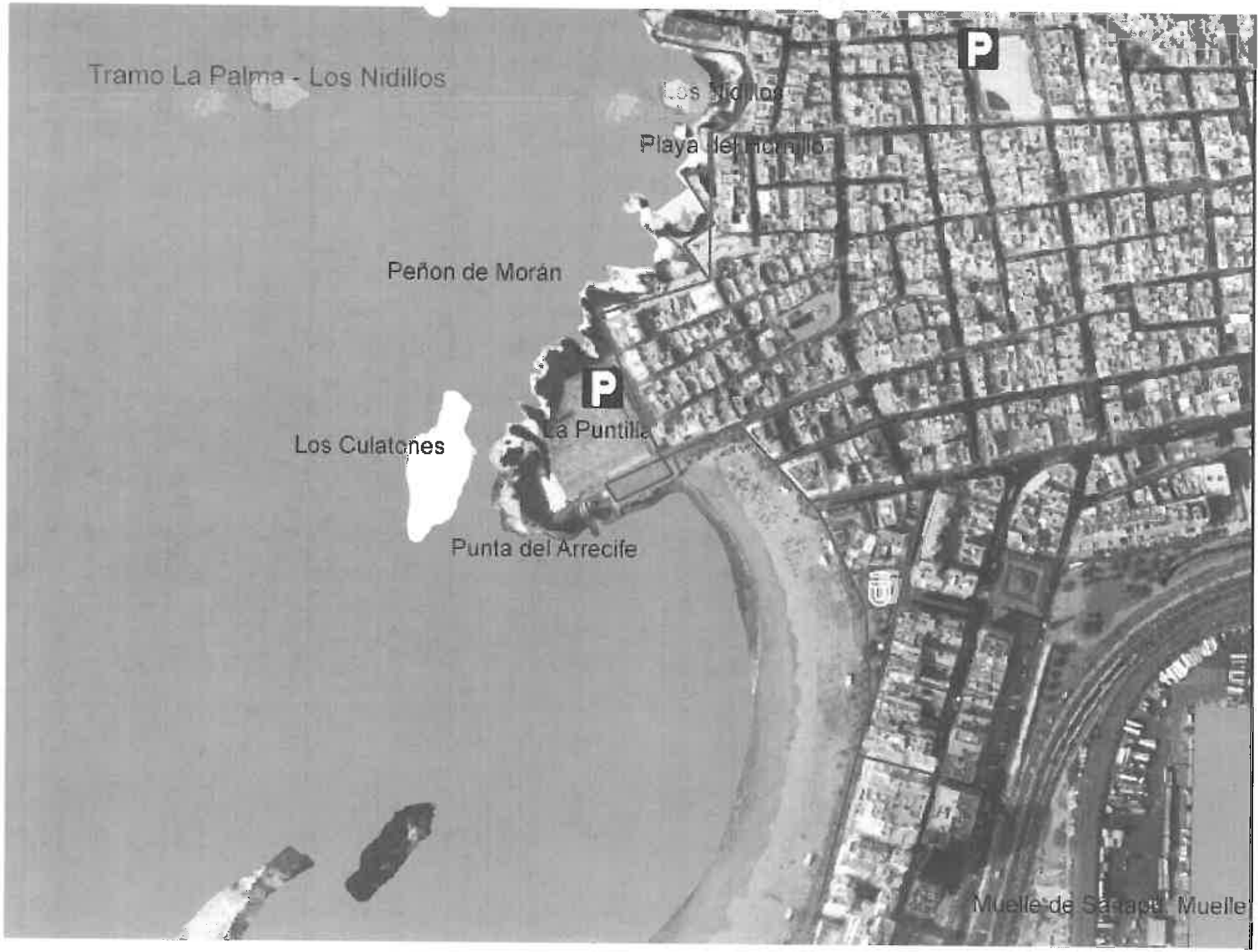
Tramo La Palma - Los Nidillos
Los Nidillos
Playa del Morrillo
Peñon de Morán
La Puntilla
Los Culatones
Punta del Arrecife
Muelle de Sarapo, Muelle

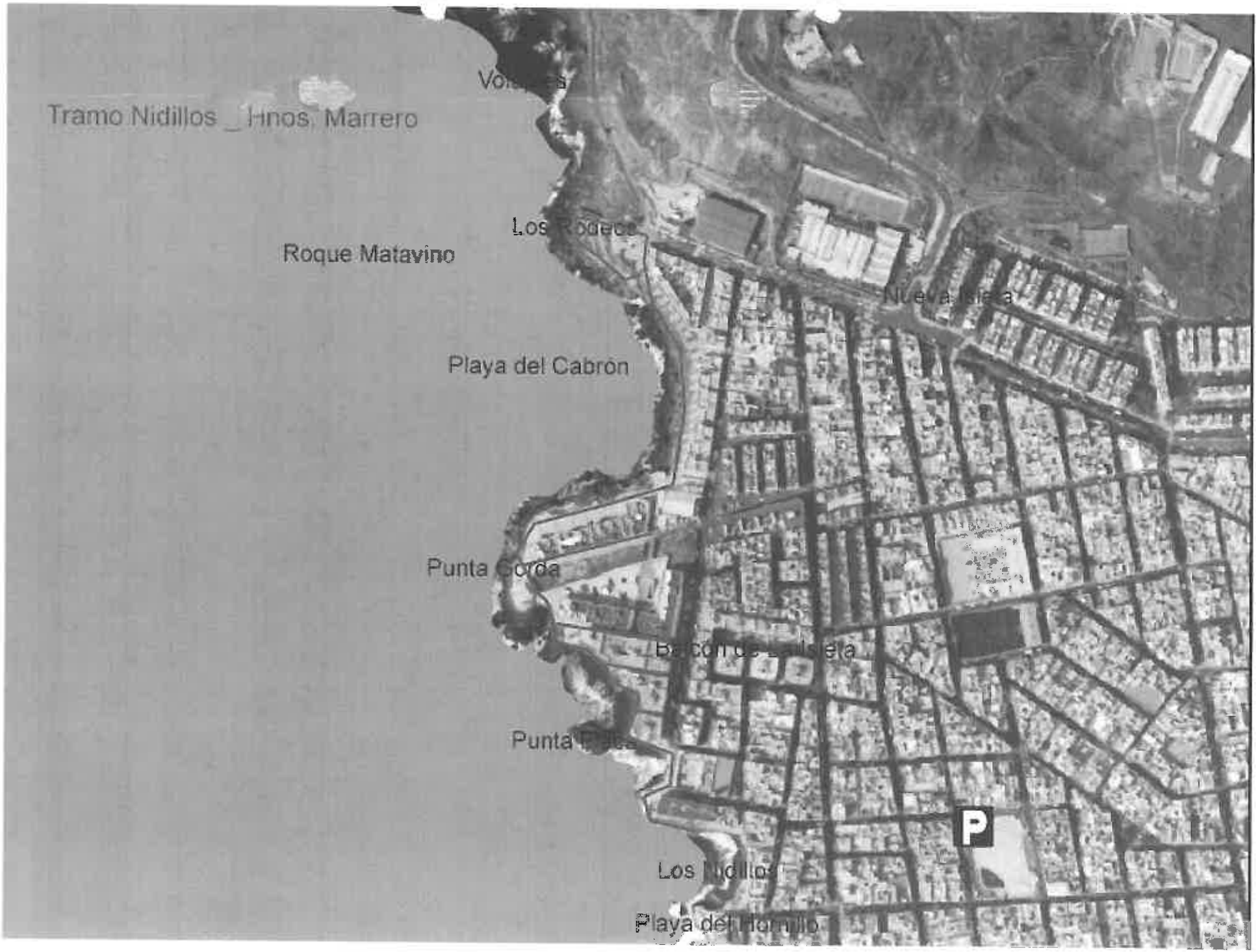
Tramo Nidillos _ Hnos. Marrero
Roque Matavino
Playa del Cabrón
Punta Gorda
P

SAN CRISTÓBAL

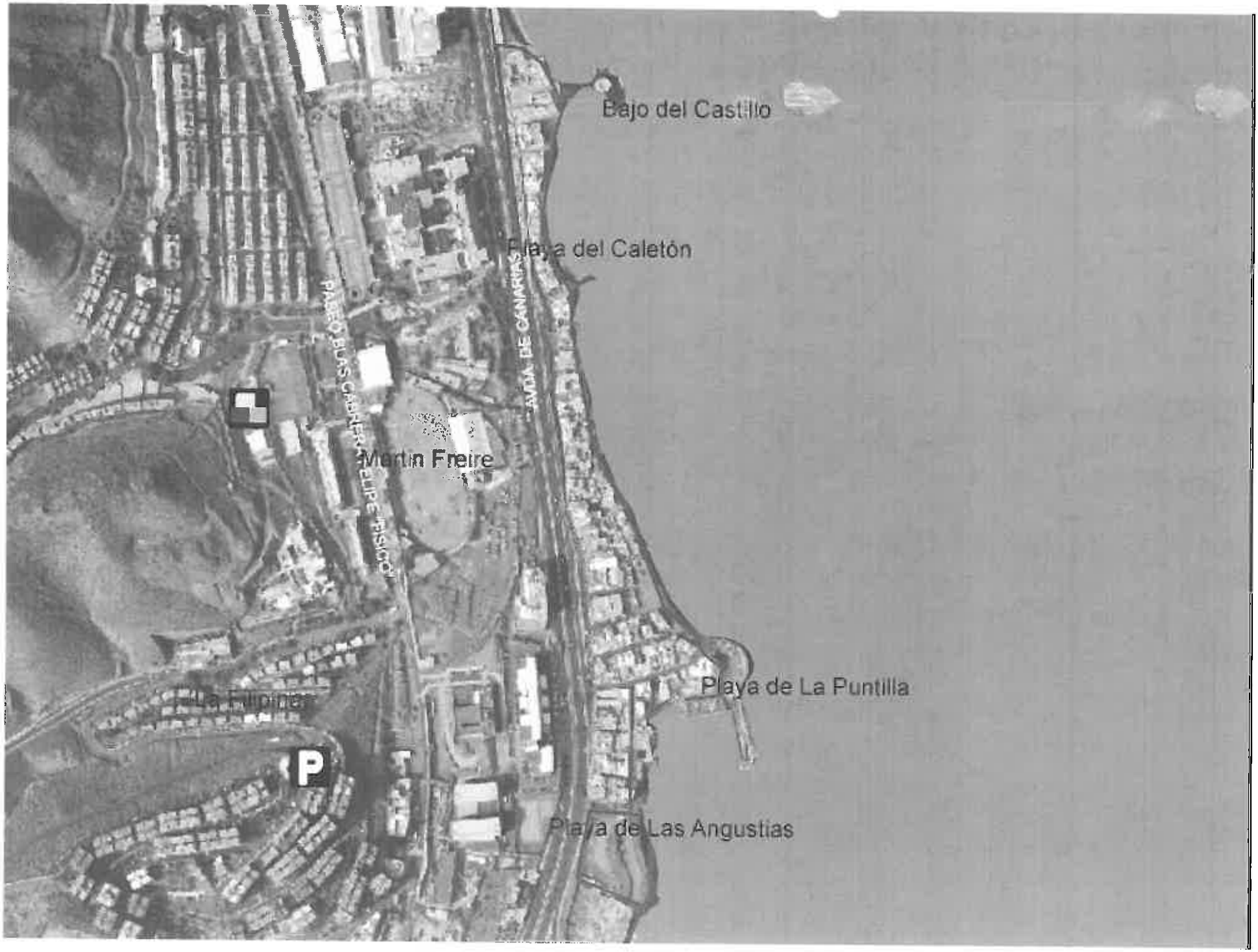
Bajo del Castillo
Playa del Caletón
PASEO BLAS CABRERA FELIPE (PISICO)
AVDA. DE CANARIAS
Martín Freire
La Filipina
P
Playa de La Puntilla
Playa de Las Angustias

LA LAJA

La Cardosa
TRAMO PEATONAL HACIA LA LAJA
Playa Cardosa
Playa de Aguadulce

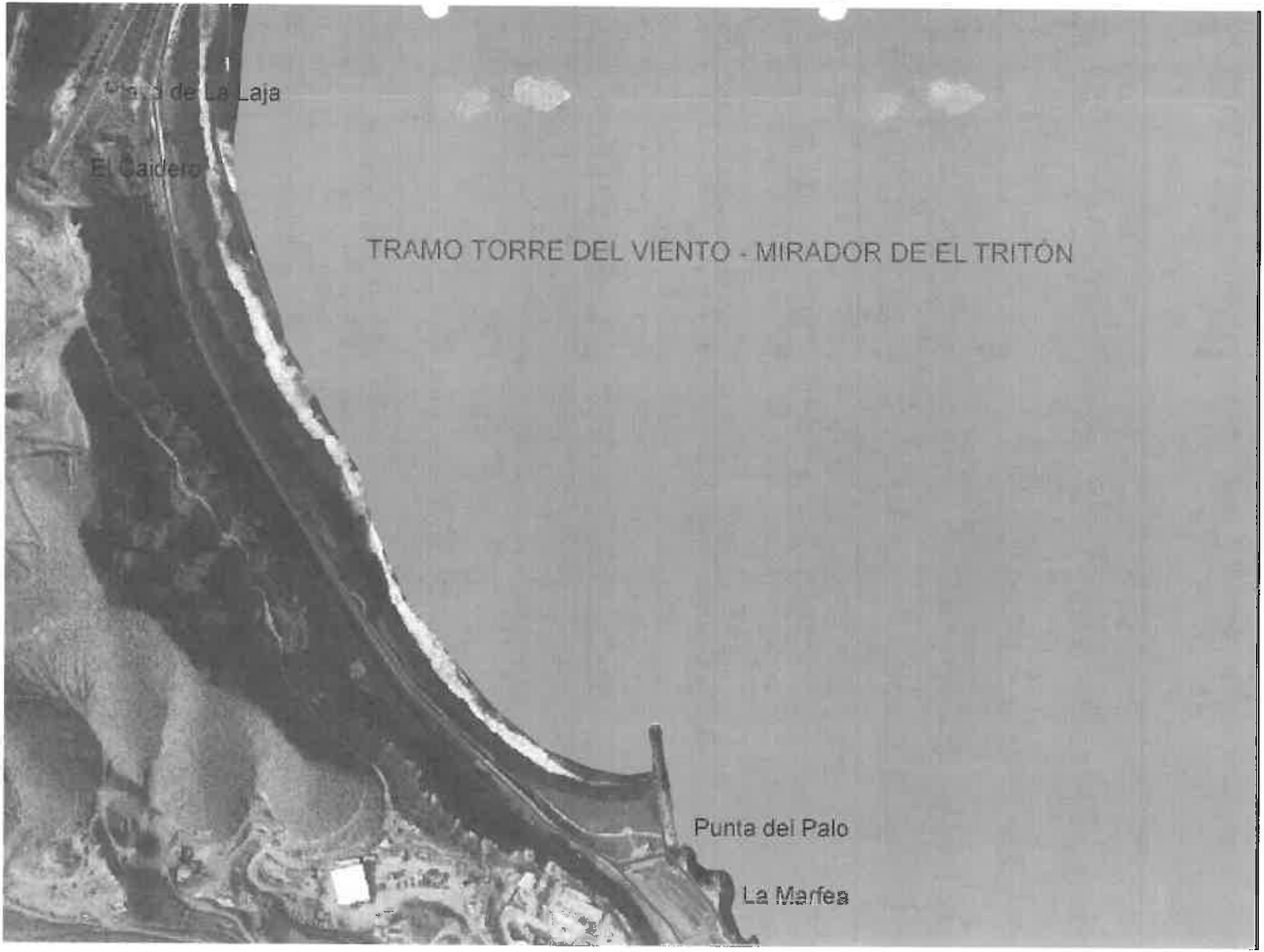
Playa de La Laja
El Caidero
TRAMO TORRE DEL VIENTO - MIRADOR DE EL TRITÓN
Punta del Palo
La Marfea

LAS ALCARAVANERAS

Playa de Las Alcaravaneras
CALLE LEÓN Y CASTILLO

LITORAL NOROESTE

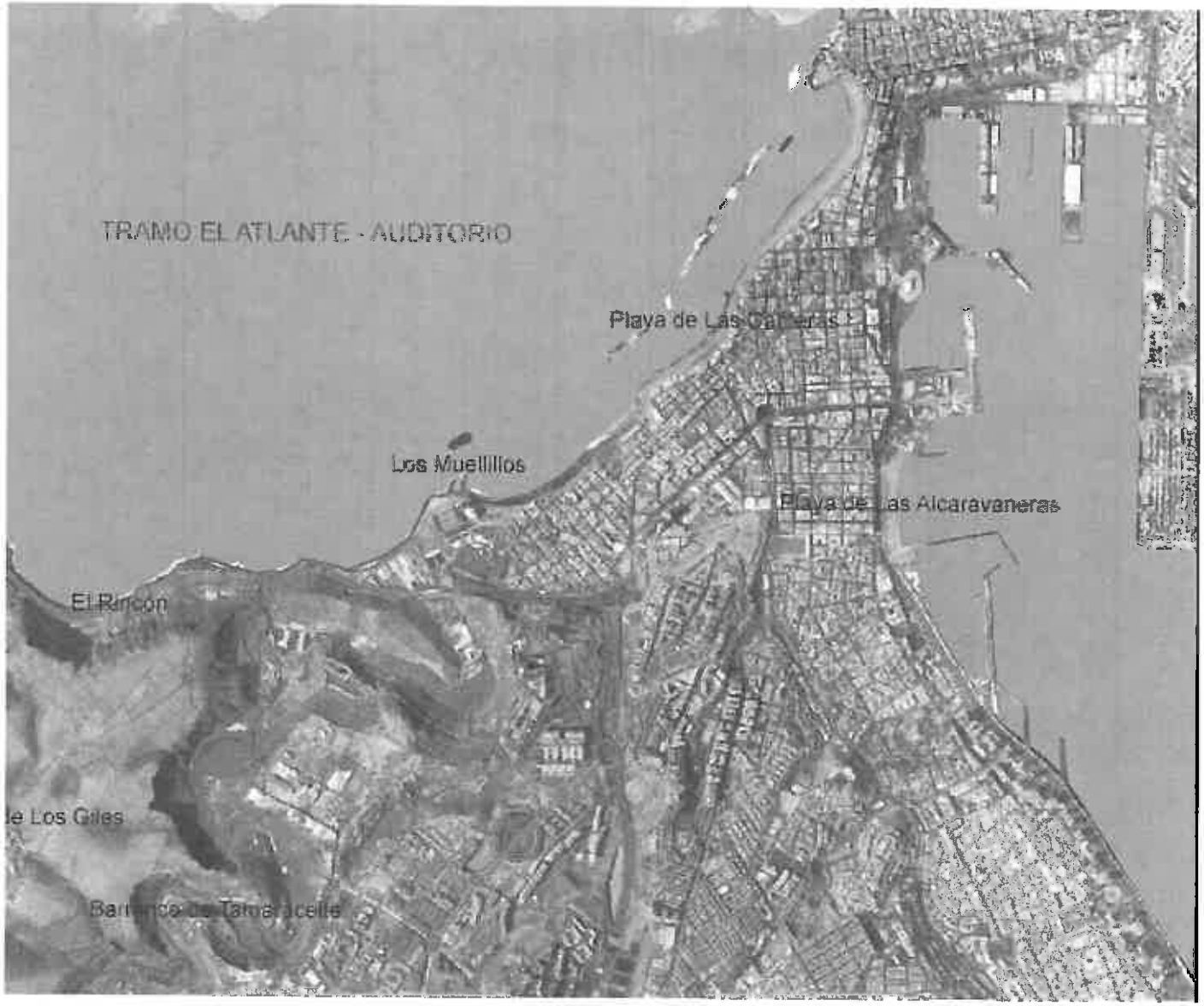
TRAMO EL ATLANTE - AUDITORIO
Playa de Las Canteras
Los Muelillos
Playa de Las Alcaravaneras
El Rincon
de Los Giles
Barranco de Tamaraceite

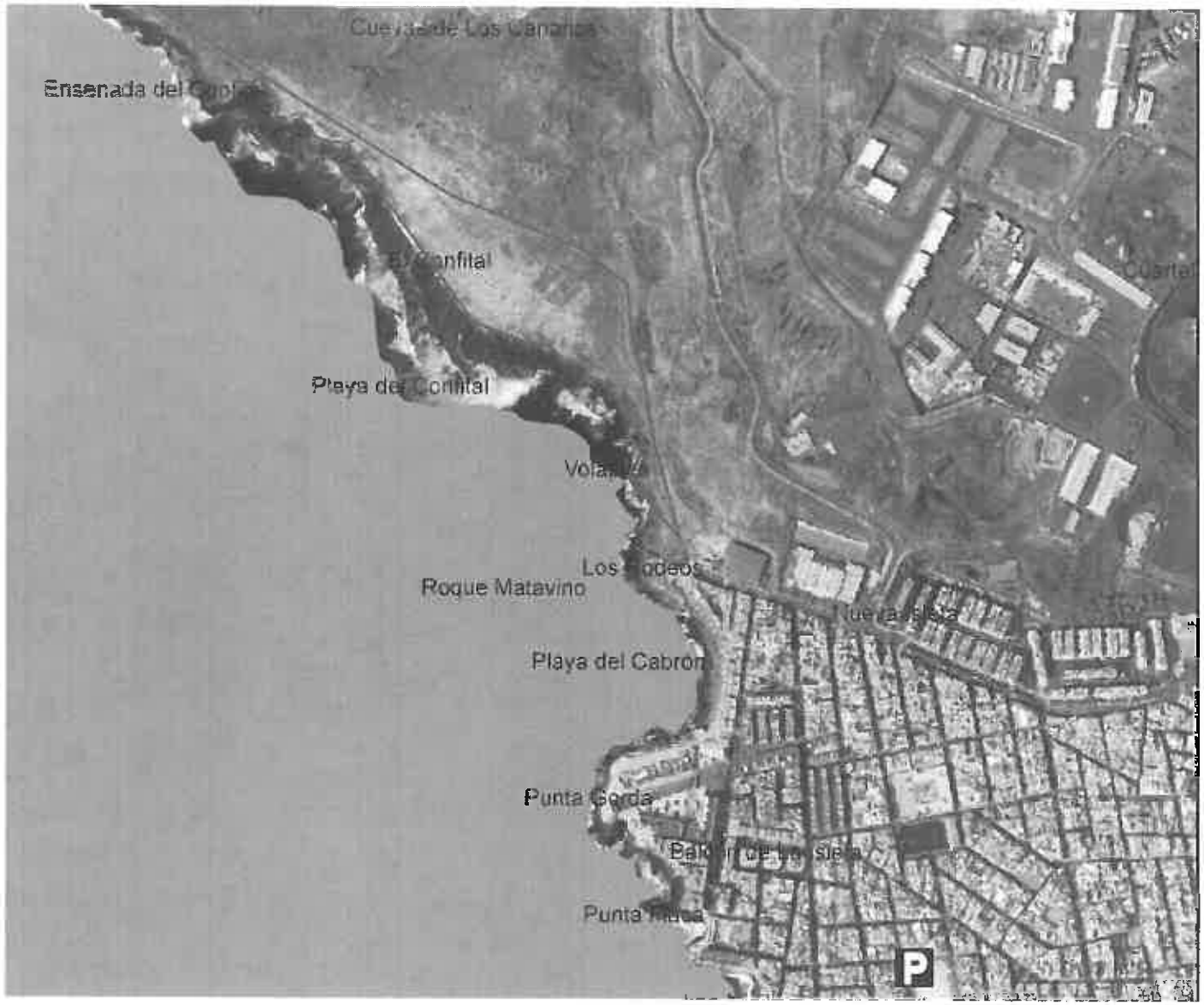
Cuevas de Los Canarios
Ensenada del Gato
El Confital
Playa del Confital
Volcán
Los Rodeos
Roque Matavino
Playa del Cabrón
Punta Gorda
Punta Rasca
Cuartel
P

LITORAL NORESTE

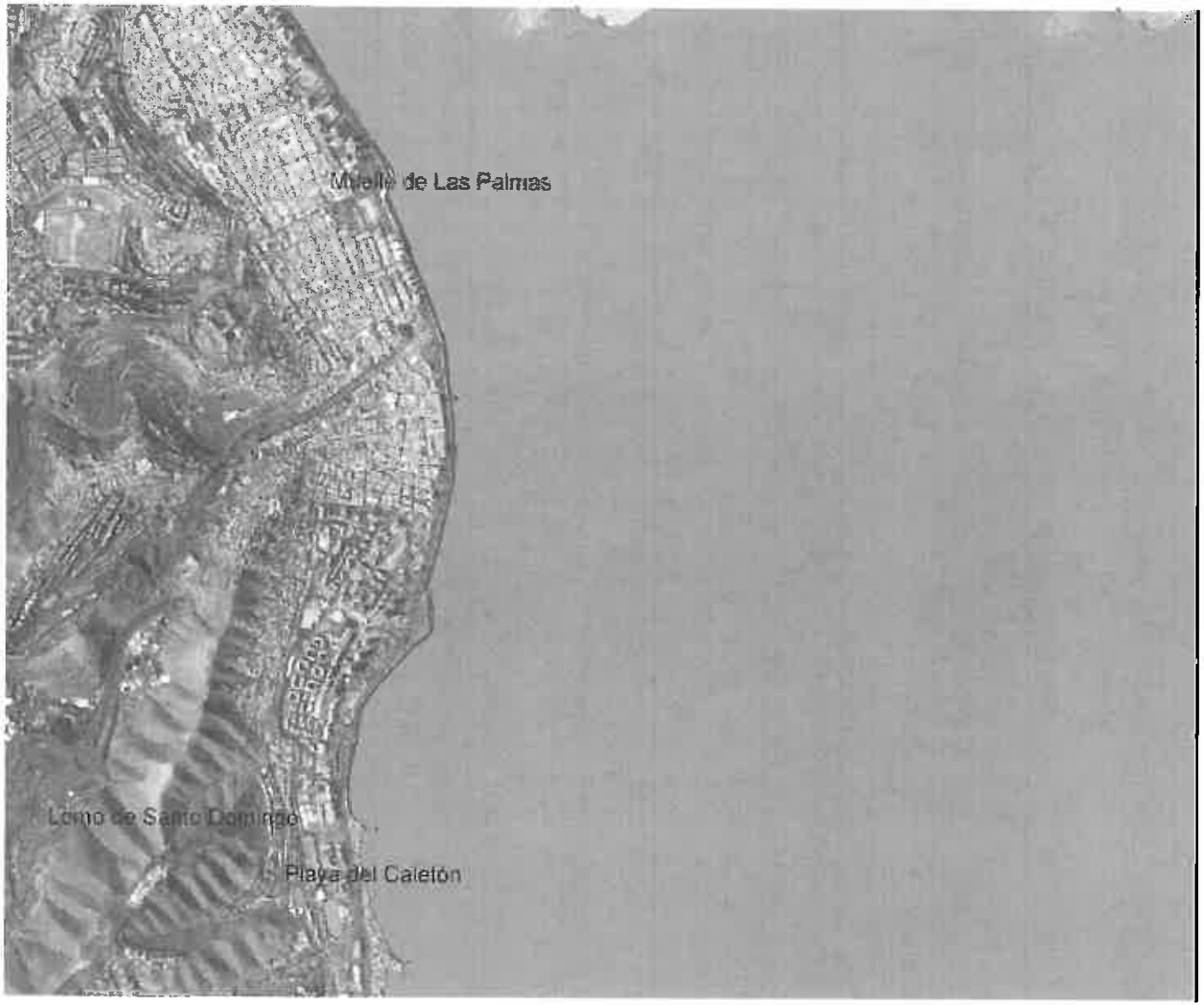
Muelle de Las Palmas
Lomo de Santo Domingo
Playa del Caleton

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 4 : BALNEARIOS

- descripción instalaciones
- breve síntesis de cometidos y trabajos

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES

1.- BALNEARIO TOMAS MILLER

Caballeros

Zona urinarios
4 lavamanos + 4 espejos+ 2 jaboneras+ 1 secamanos + 1 dispensador papel
5 urinarios
2 WC
1 wc PMR
Superficie: 7'5 x 3'50 m.

Mostrador
16 + 4 + 20 + 20 taquillas
superficie: 3'20 x 10 m.

Hall duchas
4 lavamanos + 4 espejos + 1 secamanos + 2 jaboneras + 1 dispensador papel
Superficie: 4'30 x 4'40 m.

Zona duchas
2 cabinas cambio ropa
1 cabina FCC
1 cabina con 2 termos
8 duchas
1 espacio ducha PMR
Superficie: 13 x 8

Cuarto de hidros
Superficie: 2'30 x 2'65

Señoras

Zona urinarios
4 lavamanos + 2 espejos+ 1 jaboneras+ 1 secamanos + 1 dispensador papel
5 WC

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

1 wc PMR
Superficie: 6'2 x 3'8 m.

Mostrador
24 + 16 + 5 +6 +10 + 8 taquillas
superficie: 3 x 9 m.

Hall duchas
3 lavamanos + 3 espejos + 1 secamanos + 1 jaboneras + 1 dispensador papel
Superficie: 11 x 4'4 m.

Zona duchas
3 cabinas cambio ropa
2 cabina FCC
1 cabina con 2 termos
7 duchas
1 espacio ducha PMR
Superficie: 7 x 7 m.

2.- BALNEARIO CRISTINA

Caballeros

Zona duchas
2 lavamanos + 2 espejos + 1 jabonera + 1 dispensador papel
1 WC
7 cabinas ducha
8 cabinas cambio ropa
12 + 6 taquillas
Superficie: 3'0 x 8'75 + 2'45 x 8'75 + 2'60 x 6'25

Urinarios
1 lavamanos + 1 espejo + 1 jabonera + 1 dispensador papel
1 urinario
1 cabina wc
superficie: 2'6 x 3'7 m.

Urinario adaptado
1 lavamanos + 1 espejo + 1 jabonera + 1 dispensador papel
1 ducha
1 wc
superficie: 2'9 x 3'7 m.

Señoras

Zona duchas
2 lavamanos + 2 espejos + 1 jabonera + 1 dispensador papel
1 WC
7 cabinas ducha
7 cabinas cambio ropa
9 + 6 taquillas
Superficie: 3'3 x 8'75 + 2'45 x 8'75 + 2'60 x 6'25

Urinarios
1 lavamanos + 1 espejo + 1 jabonera + 1 dispensador papel
2 cabina wc
superficie: 2'6 x 3'7 m.

Urinario adaptado
1 lavamanos + 1 espejo + 1 jabonera + 1 dispensador papel
1 ducha
1 wc
superficie: 2'9 x 3'7 m.

Cuarto de hidros
2 termos
superficie: 5'30 x 5

Recepción
Mostrador
Superficie: 4'75 x 11 m.

Pasillo
Superficie: 5'30 x 5 m.

3.- BALNEARIO CICER

40 taquillas

Caballeros
1 cabina PMR con 1 wc, 1 ducha, 1 lavamanos, 1 espejo, 1 jabonera y 1 dispensador papel.
3 cabinas wc, 1 cabina Wc PMR
5 duchas, 1 ducha PMr
2 lavamanos, 1 espejo, 1 dispensador papel, 1 jabonera

Señoras

1 cabina PMR con 1 wc, 1 ducha, 1 lavamanos, 1 espejo, 1 jabonera y 1 dispensador papel.
3 cabinas wc, 1 cabina Wc PMR
5 duchas, 1 ducha PMr
2 lavamanos, 1 espejo, 1 dispensador papel, 1 jabonera

Cuarto de limpieza

Cuarto de bombas con 2 acumuladores y 2 termos

Superficie

4'85 x 14'40
7'50 x 8'70
7'50 x 8'70

4.- BALNEARIO ALCARVANERAS

Caballeros

1 cabina PMR con 1 wc, 1 ducha, 1 lavamanos, 1 espejo, 1 jabonera y 1 dispensador papel.
2 cabinas wc
5 duchas
2 lavamanos, 2 espejo, 2 dispensador papel, 1 jabonera, 1 secamanos
10 taquillas

Señoras

1 cabina PMR con 1 wc, 1 ducha, 1 lavamanos, 1 espejo, 1 jabonera y 1 dispensador papel.
4 cabinas wc
5 duchas
2 lavamanos, 2 espejo, 2 dispensador papel, 1 jabonera, 1 secamanos
14 taquillas

Superficie

5'00 x 10'70
4'90 x 8'00
4'90 x 11'00

Cuarto de limpieza

Cuarto de bombas con 2 acumuladores y 2 termos

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

BREVE SÍNTESIS DE COMETIDOS Y TRABAJOS

1.- Control y vigilancia

- Controlar los accesos y permanencia de usuarios en las instalaciones.
- Hacer cumplir el Reglamento de uso de las instalaciones, así como las normas de conducta establecidas en el interior de las mismas.
- Gestionar correctamente el uso de las taquillas de cambio y custodia de ropa
- Disponer de hojas de reclamaciones en todas las instalaciones

2.- Mantenimientos

- Desatascos de desagües y limpieza de desarenadores.
- Pintado periódico de techos, paredes, pisos, etc.
- Mantenimiento y reparaciones de grifería, plafones, pulsadores, fluxómetros, fluorescentes, azulejos, y cualesquiera otros elementos complementarios de las instalaciones.
- Controlar el correcto funcionamiento de los calentadores de agua, así como de las bombas e hidrocompresores ubicados en cada instalación.
- Control de los niveles de legionella y cloro en aljibes y termos
- Limpieza de fosas sépticas al menos una vez al año en cada instalación y cada vez que sea preciso.
- Mantenimientos de las medidas de protección contra incendios y de las condiciones ambiéntales del lugar de trabajo.
- Únicamente repercutirán sobre el Ayuntamiento aquellos defectos estructurales de las instalaciones, tales como agrietamientos, humedades, filtraciones de agua, etc,.. , así como los gastos de electricidad y consumos de agua

3.- Limpieza

- Limpieza y desinfección diaria de urinarios, cabinas de wc, cabinas de cambio de ropa, duchas, lavamanos, vestuarios y zonas de tránsito.
- Vaciado diario de papeleras y cubos de basura.
- Barrido y fregado de suelos, limpieza de paredes, azulejos, espejos y techos.
- Limpieza diaria de bancos, taquillas, mobiliarios
- Limpieza en cuartos de bombas fecales, hidrocompresores, termos y almacenes auxiliares.
- Limpieza de rejillas de desagüe y desarenadores.
- Limpieza diaria de pasillos y vestíbulos de acceso

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

4.- Aspectos medioambientales

- Diferenciación de residuos y separación de aquellos considerados tóxico-peligrosos.
- Estricto registro documental de los residuos especiales y peligrosos que se generan en el interior de estas instalaciones.
- Remisión de partes diarios de asistencia y de informes de consumos, de servicios utilizados y de incidencias.
-

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2013

El Técnico Responsable de Playas

Fdo.: Sebastián Rodríguez Sansó

ANEXO 5: RESUMEN DE TRABAJOS Y SERVICIOS EN PLAYAS,LITORALES Y BALNEARIOS CON INDICACION DE FRECUENCIAS Y TURNOS

	Canteras	Alcaravan.	Laja	Confital	S.Cristóbal	Litoral
borrado grafitis- M	D	D	sp	sp	sp	sp
limpieza mobiliario urbano-M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
limpia y desinfeccion puntos negros-M	D	sp	sp	sp	sp	sp
eliminar verdín-M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
retira piedras,arrastres,desmontes-M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
recogida seba y residuos orilla-M/T	D	D	D	sp	sp	sp
criba arena y bactericida- N/M	D	D	sp			
barrido mecanizado paseos-M	D	sp	sp		sp	sp
lavado agua pavimentos-M	D	sp	sp		sp	sp
recogida flotantes-M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
limpieza duchas y lavapies-M	D	D	D	D	D	
repara cubos y papeleras- M	D	D	D	D	D	D
repara duchas y lavapiés- M	D	D				
repone cubos y papeleras- M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
trasnporte diferenciado residuos-M/T/N	D	D	D	D	D	D
lava contendores	sp	sp	sp	sp	sp	sp
vacia papeleras y contendores-M/T/N	D	D	D	D	D	sp
limpia y coloca infraestructuras-M/T/N	D	D	D	D	D	sp
reocge focos basura y chatarras-M	D	D	D	D	D	D
limpiezas de choque- M	sp	sp	sp	sp	sp	sp
repara enjaretados- M	D	D	D	D	D	D
repaso manual arena seca- M/T/N	D	D	sp	sp	sp	
riego manual pasillo inferior- M		D				
desinfección manual- M/T/N	D	D	sp	sp	sp	sp
desatascos rejillas- M	sp	sp	sp			
atencion piscinas naturales Aguadulce			D			
atención zona perros Bocabarranco						D
barrido manual paseos - M/T	D	D	D	D	D	
limpieza de bancos/mobiliario urbano-M	D	sp	sp	sp	sp	sp

BALNEARIOS M / T

control de accesos	D
gestión de las taquillas	D
destascos y desarenadores	SP
pintado interior instalaciones	SP
repara duchas,lavapiés wc	D
repara termos,hidros	SP
limpieza fosas sépticas	SP
control legionella y cloro	SP
limpia wc,duchas,vestuarios,vestíbulo	D
vacia papeleras y cubos	D
limpia bancos,taquillas,mobiliario	D
recogida diferenciada residuos	D
registro documental exigible	D

M = mañana
T = Tarde
N= noche
D = diario
SP = según programación aportada por concursant

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2013

El Técnico Responsable de Playas

Fdo.: Sebastián Rodríguez Sansó

ANEXO 6.- PROPOSICION ECONOMICA

Se presentará una única proposición económica o precio de licitación, cifrada en euros/año, no admitiéndose otras fórmulas como por ejemplo precio por unidad; precio alzado; precio por jornada , ni tampoco que la cifra ofertada supere el tipo máximo de licitación del Concurso.

Los licitadores presentarán una única SOLUCION BASE que cumpla como mínimo con lo establecido en el presente proyecto.

No son admisibles otras soluciones globales alternativas o variantes a esta SOLUCION BASE.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- JUSTIFICACION ECONOMICA

1.1.- Precios unitarios y coeficientes propuestos
1.2.- Personal y cargas sociales
1.3.- Inversiones:amortización y gastos financiero
1.4.- Gastos de la Explotación
1.5.- Coste de Ejecución Material
1.6.- Gastos Generales
1.7.- Beneficio Industrial
1.8.- Impuestos Indirectos

2.- PRESUPUESTO

3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- JUSTIFICACION ECONOMICA

1.1.- Precios unitarios y coeficientes propuestos.

Con objeto de que el Ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas, el estudio económico especificará los importes y costes correspondientes a los trabajos de mantenimiento de playas, mantenimiento de paseos marítimos y zonas de esparcimiento y recreo, mantenimiento de litorales y mantenimiento de balnearios, y además se detallarán los importes aludidos que correspondan a cada uno de los trabajos específicos reflejados en los articulos del Pliego Técnico .

Los precios unitarios que conforman los costes que aparezcan en los presupuestos se referirán a días de servicio debiendo justificar como mínimo los siguientes:

- Precio unitario por día de servicio de las distintas categorías de personal que lo efectúen directamente, así como del material auxiliar

necesario (vestuario, utillajes, herramientas de trabajo,productos de limpieza, etc.). Tambien deberán reflejar el coste/hora/categoría.

- Precio unitario por día de servicio de los distintos tipos de vehículos, maquinaria y otros elementos , que lo efectúen de modo directo y aquellos que estén en reserva para las mismas funciones.Tambien deberán reflejar el coste/hora/elemento.
- Precio unitario por día de servicio de las distintas categorías de personal y de los distintos tipos de vehículos y maquinaria no adscritos directamente al servicio pero que esté previsto su uso en algún momento. En estos casos, el importe previsto se podrá considerar como una partida global anual para cada uno de los distintos equipos y/o unidades a utilizar.Reflejar coste/hora/elemento o categoría
- Otros precios unitarios para valorar la oferta.Reflejar coste/hora/elemento
- Gastos fijos anuales de la explotación
- Gastos generales, un porcentaje
- Beneficio industrial , un porcentaje
- Impuestos indirectos , un porcentaje.

En general se utilizarán todos aquellos conceptos que, por aplicación de las mediciones correspondientes, den lugar al presupuesto.

A los presupuestos de ejecución material que resulten por aplicación de los precios unitarios a los medios empleados durante los días de servicio, se aplicarán los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial para obtener el importe de los correspondientes presupuestos de ejecución por contrata.

Así mismo, se podrán proporcionar precios unitarios para servicios no incluidos en la oferta base pero que pudieran ser de utilización en caso de ser aceptados por el Ayuntamiento. En estos casos se proporcionará en un anexo documentación e información suficiente que permita entender con claridad el concepto presupuestado.

A continuación se establece el procedimiento a seguir para justificar los precios unitarios y los coeficientes a emplear:

1.2- Personal y cargas sociales

Para cada categoría y modalidad de trabajo se he de presentar, debidamente cumplimentado, el siguiente desglose:

Categoría
Nº de jornadas a trabajar
Coste de la jornada (salario base+antigüedad+pluses e incentivos+pagas extraordinarias, cuotas de seguridad social)

Categoría
Nº jornadas previstas absentismo (porcentaje)
Coste de la jornada

Categoría

Nº jornadas previstas de domingos , festivos y libranzas
Coste de jornadas de domingos , festivos y libranzas

COSTE TOTAL ANUAL POR CATEGORIA
COSTE POR DIA DE SERVICIO POR CATEGORIA
COSTE POR HORA DE SERVICIO POR CATEGORIA

A considerar:

- Número de días de trabajo efectivo de cada trabajador. Se deducirán, de los días del año, los correspondientes a días de descanso semanal, vacaciones y aquellos que los licitadores prevean, como valor medio para cada categoría y modalidad de contrato, por absentismo de cualquier tipo.

- Salario base anual (Sb): será el correspondiente al salario base previsto para el 2.013.

- pagas extraordinarias prevista para el 2.013 (E).

- costo anual de la antigüedad por la aplicación a (Sb + E) de un coeficiente Kan, a justificar por los licitadores, que tendrá en cuenta la antigüedad media, para cada categoría y modalidad del contrato. Para los Servicios estacionales y los que puedan realizarse con personal eventual, Kan = 0.

- costo anual de los pluses e incentivos, que se detallarán uno a uno, por aplicación de los valores previstos para el 2.013, en los días efectivamente trabajados (d), más los días correspondientes a vacaciones.

- costo de la participación de la Empresa en las cuotas de la Seguridad Social, a los tipos vigentes.

- días que se prevean para absentismo, no serán revisables durante la vigencia del contrato.

- Servicio : desglosar por trabajos en playas , trabajos en paseos ; trabajos en litorales y trabajos en balnearios .

Para aquellos servicios que pudieran ser necesarios en horas extraordinarias, se efectuará el cálculo del precio de las mismas en las modalidades previstas por la legislación vigente.

Los licitadores deberán calcular los costes de todo el personal indirecto necesario siguiendo la metodología descrita y detallando número de personas, categorías profesionales y cometidos .

1.3.- Inversiones: costes de la amortización y gastos financieros

Para cada vehículo, maquinaria, y otros elementos, se calcularán los costos diarios por día de servicio , asi como el coste/hora de vehículo/maquinaria , de acuerdo con el siguiente desglose:

Se deben especificar los precios unitarios de la inversión , el nº de años en que se va a amortizar y el tipo de interés a aplicar. De aquí se obtiene:

- Coste anual de amortización: Estos elementos se deberán amortizar en el mismo tiempo que la duración del contrato principal.
- Coste anual de los gastos financieros: el tipo de interés a aplicar se mantendrá constante durante todos los años del contrato

1.4.- Gastos de la Explotación

Para cada elemento susceptible de ser considerado como gasto de explotación, tales como : alquileres o arrendamientos ; vestuario ; consumos de combustibles, lubricantes y repuestos ; seguros e impuestos; material auxiliar y herramientas de trabajo ; productos de limpieza ; mantenimientos y reparaciones de vehículos, maquinaria y otros elementos ; análisis bacteriológicos de aguas de baño ; otros gastos,campañas de concienciación ...se calcularán los costes por día de servicio de acuerdo con el siguiente desglose:

Alquileres: Coste anual, mensual y diario de alquiler del elemento a considerar, indicando los conceptos incluidos en el coste, tales como seguros,impuestos,averias,mantenimientos,.... Los licitadores calcularán la cuota diaria de arrendamiento de cada uno de los elementos que hayan de emplear , debiendo ser esta tasa la misma para todos los medios del mismo tipo y se mantendrá constante durante toda la duración del contrato.
Vestuario: Coste anual por categoría ,indicando los precios de las prendas incluídas en el concepto, así como el número de mudas que se entregará al personal al año..
Consumos de combustibles, lubricantes y repuestos: deben indicar para cada vehículo/maquinaria el importe anual y por jornada de trabajo previsto por este concepto.
Seguros e impuestos: indicar el precio unitario para cada vehículo/maquinaria y su coste anual.
Material auxiliar y herramientas de trabajo: deben especificarlos ,detallarlos y valorar los precios unitarios y el coste por jornada de estos materiales y herramientas .
Productos de limpieza: deben especificarlos ,detallarlos y valorar los precios unitarios y el coste anual y por jornada de estos productos.
Mantenimientos y reparaciones: para cada uno de los vehículos,maquinaria y otros elementos deben especificar en que consisten , cual es el coste anual y cual es el coste por jornada de cada elemento.
Análisis bacteriológicos: en base a lo exigido por el Pliego Técnico , especificar en que consisten y cual es la programación prevista, indicando el coste unitario por análisis y playa , así como el coste total anual .
Otros gastos: deberán seguir la misma metodología hasta ahora indicada.
Campañas de concienciación: en base a lo exigido por el Pliego Técnico.

Se deberán detallar el número de unidades y los precios unitarios aplicados, no admitiéndose partidas alzadas ni generalistas.

A efectos de régimen de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones , que deben ser contempladas en los cálculos justificativos a aportar:

- En servicio normal, cuando se utilicen en jornada completa o en jornada parcial .
- En retén, los que hubiere de tenerse en reserva para atender los servicios en cualquier eventualidad. Los costes de los medios que estuvieren en esta situación sólo contemplarán los conceptos de arrendamiento, seguros e impuestos.
- En servicio duplicado cuando se empleen en otro turno además del correspondiente al normal del servicio. En este régimen sus costes no incluirán la cuota de arrendamiento, seguros e impuestos, que ya se habrán incluido en el servicio de régimen normal.

1.5.- Coste Anual de Ejecución Material

Será la suma de el Coste Total Anual de Personal y Cargas Sociales + los Costes de la Amortización Anual de las Inversiones + los Gastos de la Explotación .

1.6.- Gastos Generales (GG)

Gastos generales: Se detallarán todos los gastos generales atribuibles a servicios no directos : servicios centrales, servicio técnico , departamento de calidad, departamento de maquinaria, estudios, alquileres de edificios e instalaciones, material de oficina, gastos de publicidad, personal y cargas sociales de todo el personal indirecto necesario para dirección, administración, control, vigilancia, retén, taller, etc., de todos los servicios, siguiendo la metodología descrita en apartados anteriores, detallando el número de personas, categoría profesional y cometido.

Se calculará el porcentaje que el conjunto de estos gastos generales supone en relación con la suma de todos los presupuestos parciales de ejecución material. Este porcentaje será el que se proponga con carácter general y se aplicará a todos los presupuestos parciales. En cualquier caso este porcentaje no superará el 8 % de los gastos totales de ejecución material.

1.7.-Beneficio industrial

Los licitadores propondrán el porcentaje destinado a beneficio industrial que habrá de aplicarse a todos los presupuestos de ejecución material. Debe ser valorado en terminos de normalidad, ni temerariamente reducido ni onerosamente elevado . Dicho beneficio industrial en cualquier caso no superará el 4 %.

1.8.- Impuestos indirectos

Será de aplicación el impuesto general indirecto canario.

2- PRESUPUESTO

El presupuesto general, cuyo importe constituirá la oferta de los licitadores, se valorará considerando los siguientes conceptos:

- Coste anual de la mano de obra .
- Coste anual de la amortización de las inversiones
- Gastos anuales de explotación
- COSTE TOTAL ANUAL DE EJECUCIÓN DEL MATERIAL
- Coeficiente de gastos generales
- Coeficiente de beneficio industrial
- Gastos financieros anuales
- TOTAL SUMA
- IGIC aplicable
- TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

Este presupuesto se debe corresponder con la suma de los presupuesto parciales requeridos .

3.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos integrantes de las ofertas dispondrán necesariamente de índices, donde se recoja fácilmente localizable cualquier tipo de documento que pueda se requerido y/o sea objeto de evaluación. Las ofertas se ceñirán única y exclusivamente a lo solicitado, estableciendo un adecuado orden en su exposición, que permita entender y evaluar fácilmente la proposición.

Se incluirán tanto en formato impreso como digital (Excell/PDF) toda la información solicitada.

También deberán presentar los presupuestos parciales y diferenciados correspondientes a los trabajos en playas ; en paseos o avenidas ; en litorales y en balnearios de playas

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 7 : VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A SUBROGAR

MATRICULA	DESCRIPCIÓN	fecha matr.
E-7218-BDV	TRACTOR RETROPALA CATERPILLAR	15/01/2007
0690-FLL	CAMION GRUA MULTIVOL IVECO AD190	19/02/2007
E-5357-BBB	CRIBADORA KASSBOHRER	24/09/1999
E-4994-BDT	BARREDORA RAVO 340 ST	15/11/2006
2516-FJL	CAMION CISTERNA IVECO ML 150	14/12/2006
E-9204-BDR	MAQUINA LIMPIA PLAYAS KASSBOHRER	31/08/2006
2720-FJK	CITROËN JUMPER	13/12/2006

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Ciudad de Mar
Servicio de Playas

C/ Tenerife nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 6527/8/9
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 8.- RELACIÓN ORIENTATIVA DE TOMADEROS DE AGUA.

BARRIO	LUGAR	OBSERVACIONES
El Sebadal	Profesor Lozano nº 31	
Isleta	22 de Mayo nº 13	Junto al Hiperdino
Isleta	Juan Rejón fr. nº 7 (Fr. Calle Ferreras)	
La Minilla	Pintor Juan Guillermo nº 49 (fr. Colegio)	
Las Torres	Dr. Alfonso Chiscano Díaz, nº 10	
Las Torres	Avda. Juan Carlos I (bajando dcha, antes fin calle)	Señalizado y con vado
Puerto	León y Castillo esquina Ruiz de Alda	
Puerto	León y Castillo esquina Montevideo	
Siete Palmas	Lomo de la Plana nº 10-12	Soterrado
Sta. Catalina	Eduardo Benot nº 1	
Sta. Catalina	Eduardo Benot con Pedro del Castillo	
Sta. Catalina	Simón Bolivar con Nicolás Estévanez	
Sta. Catalina	Mesa y López nº 1	

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 2013

El Técnico Responsable de Playas

Fdo.: Sebastián Rodríguez Sansó

C/Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 9.- RELACION DE PERSONAL CONTRATADO

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía de Ciudad de Mar
Servicio de Playas

C/ Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 [illegible] 65 27/8/9
www.laspalmasgc.es

LISTADO PERSONAL EN PLAYAS Y LITORALES

INICIALES	FEC-ALTA	DEN-CAT
ADJ	22-06-01	PEON
BBF	04-02-02	PEON
BPA	19-05-93	PEON
BGM	21-10-94	LIMPIADOR/A
DRR	02-01-02	PEON
DDD	11-05-93	OFICIAL 2¦.
FDA	02-03-02	PEON
GMV	01-09-98	PEON
GPJ	09-10-02	PEON
HHJ	10-10-96	PEON
HTM	09-01-02	CONDUCTOR N.
JPA	19-01-95	OFICIAL 2¦.
MCR	01-01-94	CONDUCTOR
MHA	02-01-02	PEON
MGP	23-06-93	PEON
RHD	26-02-97	CONDUCT.
RCJ	07-05-95	CONDUCT.
RAJ	11-07-94	PEON ESPEDO.
RRF	11-05-93	OFICIAL 2¦.
RTM	22-11-99	OFIC.1¦ADMON
SGG	15-08-97	OFICIAL 2¦.
SSM	02-02-01	PEON
SME	31-10-00	PEON
TPC	11-05-93	PEON
ANF	26-06-95	OFICIAL 2¦.
CTJ	11-04-08	PEON
JDM	01-07-06	PEON
LTR	11-04-08	CONDUCT.
MMA	02-11-11	PEON
RGR	21-03-10	OFICIAL 2¦.
RGM	30-03-07	OFICIAL 2¦.
SCJ	03-10-08	PEON
SGJ	11-05-10	PEON
SSY	16-03-10	PEON
ASA	09-02-08	PEON
ABM	25-01-08	PEON
MRK	30-07-11	PEON
PQR	06-08-09	PEON
VRD	17-05-11	PEON
EAB	21-08-08	PEON
SLD	08-07-08	PEON
LAP	11-05-93	MECANICO
SPM	04-06-02	OFICIAL 2¦.
FCA	05-04-93	CAPATAZ
SML	06-01-10	CONDUCT.
SSL	09-01-02	JEF EQUIP
MMD	20-08-08	ING. SUP. (JEF CONTRATO)

LISTADO PERSONAL BALNEARIOS

INICIALES	FEC-ALTA	DEN-CAT
AAD	23-01-12	LIMPIADOR-A
AAT	01-11-03	LIMPIADOR-A
CFD	03-12-11	LIMPIADOR-A
HPJ	15-09-03	LIMPIADOR-A
JAJ	04-12-04	LIMPIADOR-A
LGM	16-05-10	LIMPIADOR-A
MNM	04-12-04	LIMPIADOR-A
MSM	31-01-12	LIMPIADOR-A
MVP	05-03-07	LIMPIADOR-A
PRC	10-09-11	LIMPIADOR-A
QMM	01-11-03	LIMPIADOR-A
SPM	01-11-03	LIMPIADOR-A
SMT	04-12-04	LIMPIADOR-A
SOF	29-03-07	LIMPIADOR-A
THA	19-08-08	LIMPIADOR-A

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 10.- CONVENIOS COLECTIVOS.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Ciudad de Mar
Servicio de Playas

C/ Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 27/8 9
www.laspalmasgc.es

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PLAYAS Y LITORALES DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

INDICE

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1°- Ambito de aplicación funcional territorial y personal.
Art. 2°- Vigencias y Denuncias.
Art. 3°- Subrogación de Servicios.
Art. 4°- Comisión Paritaria.

CAPITULO II - CLASIFICACION PROFESIONAL.

ART. 5°- Capataz.
ART. 6°- Oficial 1ª Administrativo
ART. 7°- Jefe de Equipo.
ART. 8°- Conductor Oficial 1ª.
ART. 9°- Conductor Oficial 2ª.
ART. 10°- Peón Especializado.
ART. 11°- Peón.
ART. 12°- Otras Categorías No Contempladas.
ART. 13°- Trabajos de Superior Categoría.
Art. 14°- Trabajos Especiales.
Art. 15°- Promoción y ascensos.
Art. 16°- Sustitución del Personal.

CAPITULO III - RETRIBUCIONES.

Art. 17°- Conceptos Retribuidos.
Art. 18°- Salario base.
Art. 19°- Antigüedad.
Art. 20°- Plus Tóxico, Penoso y Peligroso.
Art. 21°- Plus de Asistencia.
Art. 22°- Plus de Calidad.
Art. 23°- Plus Transporte.
Art. 24°- Plus de Nocturnidad.
Art. 25°- Plus domingos y festivos.
Art. 26°- Bolsa de Vacaciones.
Art. 27°- Pagas Extraordinarias.
Art. 28°- Horas Extraordinarias.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Art. 29°- Jornada de Trabajo.
Art. 30°- Calendario Laboral.
Art. 31°- Vacaciones.
Art. 32°- Licencias y Permisos.
Art. 33°- Permisos no retribuidos.
Art. 34°- Excedencia Voluntaria.

CAPITULO V - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 35°- Mejoras sociales por Incapacidad Temporal.
Art. 36°- Póliza de Seguros de Accidente.
Art. 37°- Bolsa de Estudios.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 38°- Ropa de Trabajo.
Art. 39°- Carnet de conducir.

CAPITULO VII - DERECHOS SINDICALES.

Art. 40°- Derechos Sindicales.
Art. 41°- Competencia de Delegados de Personal o Comité de Empresa.
Art. 42°- Funciones de los Delegados de Personal o Comité de Empresa.
Art. 43°- Cuota Sindical.

CAPITULO VIII- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 44°- Clasificación de Faltas.
Art. 45°- Faltas Leves.
Art. 46°- Faltas Graves.
Art. 47°- Faltas muy Graves.
Art. 48°- Régimen de Sanciones.
Art. 49°- Sanciones Máximas.
ART. 50°- Prescripción.

CAPITULO IX- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Art. 51°- Prevención de Riesgos Laborales.
Art. 52°- Comité de Seguridad y Salud.
Art. 53°- Vigilancia de la Salud Laboral.
Art. 54°- Prevención Especifica.
Art. 55°- Formación en materia Preventiva.
Art. 56°- Disposición General.

ANEXO I- TABLA SALARIAL.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PLAYAS Y LITORALES DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°- Ambito de aplicación funcional territorial y personal.

El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa y vincula a todos los trabajadores empleados en el servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias.
Y será de aplicación complementaria con el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riesgos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza, Conservación de Alcantarillado publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 7 de Marzo de 1996, n°.58, y por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Trabajador (BOE 29 de Marzo) y demás normas de carácter general vigentes en cada momento.

Art. 2° Vigencias y Denuncias.-

El presente convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de octubre de 2007, entrando en vigor en el momento de su firma. Al término de su duración se prorrogará automáticamente en periodos de 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente, si treinta días antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes los hubiera denunciado.

La forma de denuncia lo será mediante notificación de cualquiera de las partes a la otra y al Organismo Oficial legalmente competente.

2002 Para el periodo de 1 de enero al 31 de octubre de 2002 se establece una subida salarial que consistirá en abonar como festivo un domingo de cada cuatro domingos trabajados, no realizándose incremento alguno en concepto de I.P.C. durante el año 2002.

2003 Para el periodo de 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2003 se establece una subida salarial que consistirá en abonar como festivo dos domingos de cada cuatro domingos trabajados, no realizándose incremento alguno en concepto de I.P.C. durante el año 2003.

2004 Para el periodo de 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004 se establece una subida salarial del IPC interanual incrementado en abonar como festivo tres domingos de cada cuatro domingos trabajados.

2005 Para el periodo de 1 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005 se establece una subida salarial del IPC interanual incrementado en abonar como festivo cada domingo trabajado.

Los trabajadores de la contrata de playas que no tengan que trabajar los domingos se le abonará igualmente las subidas pactadas, no pudiendo reclamar diferencia alguna en el caso que empiecen a trabajar el mencionado día.

2006 Para el periodo de 1 de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2006 se establece una subida salarial del IPC interanual.

2007 Para el periodo de 1 de noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007 se establece una subida salarial del IPC interanual incrementado en 3 puntos. La cantidad resultante de la subida referida se destinará a establecer una cuarta paga extraordinaria, denominada de Octubre, siendo su fecha de abono el 15 de octubre de cada año. Si el incremento establecido se excediera de la cuantía en la que estuvieran las otras tres pagas al momento de está subida, se destinará la diferencia al salario base de la tabla salarial.

El IPC de referencia será el mayor entre el nacional y el canario.

Art. 3° Subrogación de Servicios.-

1°- En caso de finalización del contrato que Fomento De Construcciones Y Contratas, S.A. "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES" tiene suscrito con el Excmo. Ayuntámiento de Las Palmas de Gran Canarias y la prestación de servicios se siguiera realizando, a través de una nueva adjudicataria, los trabajadores serán subrogados con todos los derechos y obligaciones de sus contratos en vigor a la nueva empresa adjudicataria de los servicios o del propio Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias en las condiciones que se fijan en este convenio colectivo y en los términos establecidos según el Art.44 del Estatuto de los Trabajadores y se regirá por lo estipulado en el Art.49 del Convenio General del Sector de Limpieza, Conservación de Alcantarillados, publicado en el BOE de 7/03/96.

2°- Si por motivo de renovación de maquinaria, o cualquier otra índole, el servicio o parte del mismo, fuese suspendido, total o en parte, una vez subsanado, el problema, el personal

afectado por dicho paro/expediente, será reincorporado de nuevo al servicio, con todos sus derechos y condiciones que tenia ante del mismo.

Art. 4°- Comisión Paritaria.

Para entender cuantas cuestiones deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio colectivo se establece una Comisión Paritaria, la cual estará formada por dos vocales económicos y otros dos sociales nombrados preferentemente en cada caso entre los que han intervenido en las liberaciones. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la Empresa y los Representantes de personal.

CAPITULO II - CLASIFICACION PROFESIONAL

ART. 5°- Capataz.

El trabajador que, a las órdenes de un Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila, y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

ART. 6°- Oficial de 1ª Administrativo

Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

ART. 7°- Jefe de Equipo.

Es el peón especializado que, además de realizar su propio cometido, y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al capataz en sus ausencias.

ART. 8°- Conductor Oficial 1ª.

Será necesario estar en posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidara especialmente de que el vehículo máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

ART. 9°- Conductor Oficial 2ª.

Será necesario estar en posesión del carnet de conducir correspondiente, no posee ni los conocimientos ni la experiencia requerida para el oficial de 1ª. Cuidara especialmente de que el vehículo máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

ART. 10°- Peón Especializado.

El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, tales como servicios de fontanería, albañilería, soldadura y cualquier otra función, así como la realización de trabajos con maquinas, además, de las estrictamente de limpieza y recogida de residuos.

ART. 11°- Peón.

Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier lugar dentro de los servicios específicos de mantenimiento de Playas y Litorales.

ART. 12°- Otras Categorías No Contempladas.

Cualquier otra categoría, no detallada en el presente Convenio, será regulada por las disposiciones del Convenio General de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

ART. 13°- Trabajos de Superior Categoría.

Los trabajadores que realicen funciones de grupo o categoría profesional superior ya sean de forma continua o

alternativamente, durante un periodo de 6 meses durante un año, o de 8 meses en dos años, pasaran a pertenecer al grupo o categoría profesional con el nivel retribuido correspondiente al trabajo desempeñado.

Art. 14°- Trabajos Especiales.

Son los trabajos que no son competencia del personal de playas y litorales, serán de carácter voluntario, se negociarán con los representantes de los trabajadores, deberán ser notificados con 24 horas de antelación como mínimo, siempre que a la empresa se le comunique con esa antelación.
La maquinaria, o equipos de trabajo, del servicio de mantenimiento de playas y litoral, deberá ser utilizado durante el desarrollo del servicio diario para las tareas propias de este personal, procurándose en este tiempo no ser utilizadas para otros fines.

Art. 15°- Promoción y ascensos.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta, se establecerán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, sistemas que, entre otras, puedan tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1. - Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
2. - Titulación.
3. - Conocimiento del puesto de trabajo.
4. El ascenso no será definitivo hasta transcurrir un periodo de prueba, que será de dos meses.

Durante este periodo, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibirá el salario correspondiente a la misma.

Las vacantes de puestos superiores serán ocupadas por personal de la propia empresa teniendo en cuenta el orden de antigüedad y méritos, y además que cumpla con los requisitos de titulación o autorización administrativa que se requiera, en caso de no encontrarse personal adecuado se seleccionará personal externo.

Art. 16°- Sustitución del Personal.

La empresa intentará mantener, en la medida de lo posible, la plantilla con el numero habitual de trabajadores en caso de vacaciones, excedencias, bajas, etc.

CAPITULO III - RETRIBUCIONES

Art. 17°- Conceptos Retribuidos.

-. Salario Base
-. Complementos personales: Antigüedad.
-. Complementos por calidad: Plus de calidad.
-. Pagas extraordinarias: Verano, Navidad, Marzo.
-. Bolsa de vacaciones.
-. Complementos del puesto de trabajo: plus tóxico, plus penoso, plus peligroso, plus nocturno, plus transporte, plus asistencia, plus calidad.
-. Horas extraordinarias.
-. Plus domingos y festivos.

Art. 18°- Salario base.

El salario base, por el personal afecto por este convenio, es el que se especifica para actividad, nivel y categoría en la tabla salarial anexa. El salario base se devengará por día natural, y también se abonará en el periodo de las vacaciones anuales.

Art. 19°- Antigüedad.

El complemento de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y en sucesivos quinquenios del 8% del salario base de la categoría correspondiente. El importe de cada bienio o quinquenio, según el caso, se abonará desde el primer día del mes de su cumplimiento.

Art. 20°- Plus Tóxico, Penoso y Peligroso.

Todo el personal afecto a la plantilla, percibirá este plus como complemento del puesto de trabajo, cuyo importe será del 20% al concurrir alguna de las tres circunstancias señaladas.

Este plus se abonará por día efectivamente trabajado, así como en los días de disfrute de las vacaciones

Art. 21°- Plus de Asistencia.

Todo el personal afecto por el presente convenio, percibirá la cantidad recogida en el anexo I (Tabla Salarial), por día trabajado. Este plus también se abonará en los días de disfrute de las vacaciones anuales.

Art. 22°- Plus de Calidad.

Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá la cantidad recogida en el anexo I (Tabla Salarial) por dia trabajado, también se abonara en los dias de disfrute de las vacaciones anuales.

Art. 23°- Plus Transporte.

Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá la cantidad recogida en el anexo I (Tabla Salarial) en concepto de transporte, se devengará por dia efectivamente trabajado, y también se abonara en los dias de disfrute de las vacaciones anuales.

Art. 24°- Plus de Nocturnidad.

Todos los trabajadores que realizan jornadas entre las 21,00 y las 6,00 horas, percibirán el plus de nocturnidad consistente en un(25%) del salario base de su categoria y nivel.

Art. 25°- Plus de Domingos y Festivos.

Los dias festivos se abonarán doble, siendo su abono la suma de todos los conceptos retribuidos recogidos en convenio (Salario Base, Complementos Salariales y Complementos Extrasalariales). Los domingos tambien se abonarán doble según el sistema establecido en el art. 2 de este convenio.

ART. 26°- Bolsa de Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente convenio percibirá una bolsa de vacaciones, que cobrará antes de salir de vacaciones.

La cuantía será la señalada en la Tabla Salarial anexa.

Art. 27°- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio tendrán derecho a tres (3) pagas Extraordinarias denominadas Marzo, Verano y Navidad.

Los periodos de devengos serán los siguientes:

Paga de Verano: 1 de Enero al 30 de Junio.
Paga de Navidad: 1 de Julio al 31 de Diciembre.
Paga de Marzo: 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

Pago de octubre
Desde noviembre de 2006 se aumentará una paga extra más,

conforme el articulo 2 de este convenio.

Los periodos de abono serán los siguientes:

Paga de Verano: 15 de Junio.
Paga de Navidad: 15 de Diciembre.
Paga de Marzo: 15 de Marzo.

Su importe será el fijado en la Tabla Anexa, incrementada en el porcentaje de antigüedad que le corresponda sobre dicha paga.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa podrán acordar con la empresa, siempre a propuesta de los trabajadores, fraccionar la cuantía total de las tres pagas extras.

Art. 28°- Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán conforme a la siguiente formula:

$$\text{HORA EXTRA:} \quad \frac{\text{BRUTO ANUAL}}{1826} \times 1.75$$

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Art. 29°- Jornada de Trabajo. 40h/sem L-D.

La duración máxima de la jornada laboral de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será de 40 horas semanales, siendo un promedio de 1826 horas anuales, en jornada continua, dicha jornada máxima, será de Lunes a Domingo.

En este convenio se redistribuye la jornada laboral aumentando los días festivos y las vacaciones, así como el ajuste del tiempo de trabajo, alcanzando la formula establecida en el párrafo anterior.

Las partes se comprometen a valorar a partir de noviembre de 2005,la posibilidad de incluir un día de asuntos propios durante ese año, así como añadir otro más durante el año 2006 como permiso retribuido.

Los trabajadores tendrán derecho a treinta minutos diarios de descanso retribuidos y obligatorio.

Cuando por avería o por causas de fuerza mayor ajenas al trabajador fuese imposible al abonado del puesto de trabajo en la hora determinada como final de jornada, las horas de más

serán compensadas en horas libres o bien remuneradas a elección del trabajador.
En caso de horas libres será el trabajador quien elija el momento de tomarlas, siempre y cuando no perjudique el servicio, debiendo motivarse y justificarse en tal caso.

La jornada anual, será el resultado de los días naturales del año, menos los descansos reglamentarios, festivos no recuperables y vacaciones.

Art. 30°- Calendario Laboral.

Será considerado festivos el 3 de Noviembre(festividad de San Martin de Porres), el 7 de Diciembre y el 31 de Diciembre, ajustándose de esta forma la jornada laboral a los cómputos establecidos en el articulo anterior.

Estos días se sumarán a los ya considerados festivos por los respectivos organismos oficiales.

Los días festivos se abonarán doble, siendo su abono la suma de todos los conceptos retribuidos recogidos en convenio (Salario Base, Complementos Salariales y Complementos Extrasalariales).

Por último, en el caso que los Organismos Públicos consideren en el futuro alguno de los tres días señalados como festivos, el mismo se trasladará a otro día no considerado como tal, preferentemente al 24 de diciembre y al 14 de febrero o fecha que acuerden la empresa con los representantes de los trabajadores.

Art. 31°- Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta y siete (37) días naturales, ajustándose a la jornada anual establecida en el articulo 25 del presente convenio.
Las vacaciones se disfrutarán por años naturales (Enero - Diciembre). El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Se iniciarán siempre en días laborables y entre los meses de Enero a Diciembre. Para fraccionar el disfrute de las vacaciones en varios periodos, el trabajador deberá prestar su consentimiento de forma expresa. El trabajador conocerá el comienzo de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses.

El abono de la bolsa de Vacaciones se hará efectivo antes del disfrute correspondiente.

Si durante el periodo vacacional se produce la baja laboral del trabajador por incapacidad temporal quedará interrumpidas las vacaciones, para reinicializarlo al coger el alta.

Art. 32°- Licencias y Permisos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, avisando con una antelación de 24 horas y siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse en el trabajo con derecho a remuneración en los siguientes casos:

A) 15 Días Por nupcias del trabajador
B) 4 Días Por nacimiento de hijo/a.
C) 4 Días Por fallecimiento de cónyuge, hijo, padres o hermanos.
D) 2 Días Por fallecimiento de abuelos, nietos, tíos.
E) 1 Días Por cambio de domicilio en la misma localidad.
F) 2 Días Por cambio de domicilio de distinto municipio.
G) 2 Días Por intervención quirúrgica de cónyuge, hijo, y padre, cuando requiera de posterior hospitalización.
H) 2 Días Por enfermedad grave de parientes hasta el 2° grado de consanguineidad.
I) Los trabajadores que cursen enseñanzas en centros reglados dispondrán de permiso el día del examen.
J) Para asistencia a cursos profesionales o exámenes relacionados con la promoción del trabajo, así como para la asistencia a congresos profesionales, el trabajador dispondrá de permisos por el tiempo de la realización de aquéllos, con la conformidad del jefe de Servicio, atendiendo a las necesidades del servicio.

En el caso que el trabajador tenga que desplazarse, por algunos de los motivos reseñados, fuera de la isla tendrá derecho a un día mas de permiso.

En todos los casos y supuestos de licencias retribuidas previstas en el presente artículo, el trabajador para la obtención de éstas, deberá justificar y documentar convenientemente lo solicitado, previamente al disfrute de las mismas, siempre que ello sea posible, en caso contrario se justificará a la reincorporación al trabajo.
Todos los permisos deberán ser disfrutados en el momento de producirse los hechos, no siendo acumulables ni anterior ni posteriormente.

Art. 33°- Permisos no retribuidos.

En caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos que se prolongue más del tiempo establecido y si la presencia del

trabajador es indispensable para prestar sus cuidados, se concederá este permiso no retribuido por tiempo máximo de cuatro días, esos no podrán ser acumulables a las vacaciones, y en el supuesto de que dichas peticiones fueran a juicio de la empresa algo fuera de lo normal, se negociará con los representantes de los trabajadores, la regulación o autorización de las más urgentes.

Art. 34°- Excedencia Voluntaria.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a excedencia voluntaria por un periodo de tiempo que no sea inferior a tres meses ni superior a cinco años.
La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa quien resolverá sobre la misma en un plazo máximo de treinta días.

Al término de la excedencia, la reincorporación será automática, ocupando el trabajador el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado esta.

El derecho a reingreso será comunicado por escrito con una antelación mínima de treinta días.
El excedente podrá reincorporarse a la empresa y a su puesto de trabajo, antes de la fecha prevista, siempre y cuando lo permitan las condiciones en que se haya contratado su posible sustituto.

CAPITULO V - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 35°- Mejoras sociales por Incapacidad Temporal.

En el supuesto de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral la empresa abonará el 100% de los emolumentos al trabajador solo en los dos casos siguientes:

1°) La primera baja del año, solo en sus primeros quince días.
2°) Las bajas que sean necesarias la hospitalización del trabajador, solo por los días que se encuentre internados en el centro sanitario.

En el supuesto de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores afectos por el presente convenio colectivo, percibirán el 100% de todos sus emolumentos retribuidos anuales, pactados en el presente, como sí estuvieran en activo. La empresa vendrá obligada, en tanto la Seguridad Social no garantice el 100% del salario y demás complementos, a completar la diferencia entre los legislados y dicho 100%. La empresa confeccionara la nómina de los trabajadores de forma tal que este perciba lo mismo que si hubiera trabajado, y que cuando llegue el abono

de las pagas extras y los pagos mensuales la nómina no sufra disminución alguna. A efectos de este apartado, se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraida o sufrida con ocasión de la prestación de los servicios a esta Empresa.

Art. 36°- Póliza de Seguros de Accidente.

La empresa se obliga a realizar una póliza de seguros por valor de 3.000.000 ptas. por trabajador, en caso de muerte o invalidez permanente debida a cualquier tipo de accidente de trabajo, o enfermedad profesional. Para el año 2003, quedará establecida en 3.500.000, para el 2.004 en 4.000.000 ptas y para el año 2007 en 5.000.000 ptas.

Art. 37°- Bolsa de Estudios.

La empresa constituirá un fondo suficiente para ayudas de estudios de los hijos de los trabajadores afectos a este convenio, con un máximo de dos (2) ayudas por trabajador anualmente, siendo dicha cantidad las siguientes:

-EGB, FP, BUP, COU (Estos cursos académicos han sufrido variación en su denominación según el Organismo Oficial correspondiente teniendo en tal caso el mismo derecho..... **15.000** ptas. 90,15 €
-Universidad y Educación Especial. . . . . **35.000** ptas. 210,35 €

Para disfrutar de esta ayuda, será necesario solicitarlas aportando documentación acreditativa de estar matriculado.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 38°- Ropa de Trabajo.

Será responsabilidad de la empresa tener debidamente uniformado al personal, así como suministrarle los Equipos de Protección Individual solicitado tanto por los trabajadores como por sus representantes.

La empresa suministrará a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo al año.

3 uniformes completos formados por 3 pantalones, 3 camisas y 2 pares de zapatos, 1 jersey o una chamarra, en caso de deterioro de las prendas por la actividad normal del trabajo la empresa facilitara dichas prendas. Los zapatos y otros equipos de protección individual deben ser homologados por el marcado CE.

Art. 39°- Carnet de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su labor con un vehículo de propiedad de la empresa y cumpliendo la función o cometido que le haya sido encomendado, le fuese retirada por primera vez la licencia de conducir, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, con la retribución de la categoría que desempeñe durante el tiempo que permanezcan sancionado.

CAPITULO VII - DERECHOS SINDICALES.

Art. 40° - Derechos Sindicales

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular en cómputo mensual o anual las horas sindicales a disfrutar, pudiendo ser utilizada esta bolsa de horas por cualquier Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa previa autorización firmada por la persona autorizada, designada por las respectivas organizaciones sindicales que hayan contribuido a dicha bolsa y preavisando a la empresa.

Los Delegados que por razón de los turnos ocupen horas de su descanso en gestión sindical, tendrán derecho a que les sean restadas de su jornada.

Los delegados deberán comunicar el disfrute de sus horas sindicales con antelación mínima de 24 horas, salvo en casos de urgencias.

No se computarán dentro del máximo legal de horas del exceso que sobre el mismo se produzcan por motivos de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, como representantes en la Comisión negociadora de Convenios Colectivos, en los que se vean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido. En el caso de finalización o cese de la contrata, la empresa entrante en este servicio se subrogará en todos los derechos de los Delegados de Personal o Comité de Empresa y seguirán ejerciendo como tales hasta las próximas elecciones de estos miembros.

Si por razones sindicales cualquier afiliado a una central sindical es designado por ésta para desempeñar un cargo de responsabilidad dentro del Sindicato con ámbito Insular, Provincial, Autonómico o Estatal, podrá disponer además de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones así como los derechos que, en su caso, reconoce la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 en su artículo 9°.

En lo no expresamente regulado, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

Art. 41°- Competencia de Delegados de Personal o Comité de Empresa.

1°.- Recibir información que le será facilitada al menos trimestralmente, sobre la evolución general sector económico al que pertenece la empresa; sobre la evolución probable de empleo en la empresa.

2°.- Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

3°.- Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, de forma definitivas o temporales a aquellas.

b) Reducciones de jornada así como traslados totales o parciales de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

f) Cuando la función, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa produzca cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

4°.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilizan en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

5°.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por la empresa que sean faltas graves.

6°.- Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, de los índices de siniestralidad, de los estudios periódicos en especial del medio ambiente laboral, psicosocial y de los mecanismos de prevención que se utilizan.

Art. 42°- Funciones de los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

1°.- De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y empleo, así como del resto de los pactos en vigor, condiciones y uso en la Empresa, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.

2°.- De vigilancia y control de las condicione de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

3°.- De informar a sus representados en todas los temas y cuestiones señaladas en este número en cuanto que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los trabajadores/as tienen derecho a reunirse en Asamblea, que podrá ser convocadas por los representantes de los trabajadores o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea estará presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegado de Personal y que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de personas ajenas que asistan a la Asamblea. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea, y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios de la actividad normal de la empresa.

Cuando los trabajadores/as en turnos que por insuficiencia del local o por cualquier otra circunstancia no pudieran reunirse simultáneamente, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrase se consideran como una sola y fecha da el día de la primera.

Horas de Asamblea: Dentro de la jornada de trabajo se podrá disponer de un máximo de 18 horas anuales para llevar a cabo las Asambleas, negociándose dicho crédito retributivo entre los representantes de los trabajadores y la empresa. Se deberá comunicar con una antelación mínima de 24 horas, salvo en casos de urgencias.

Las hora de negociación que mantengan los representantes de loś trabajadores, así como las comisiones de trabajo, con la empresa sobre temas que afecten al colectivo, no serán computadas como horas sindicales. Si estas reuniones se extendiesen a las horas de descanso, les serán restadas de jornada laboral manteniendo el carácter de retribuidas.

Plons.

Art. 43°- Cuota Sindical.

La empresa descontará a los trabajadores afiliados a una central sindical o sindicato la correspondiente cuota mensual.

Para ello, cada trabajador deberá remitir al departamento de personal la debida autorización en la que hará constar la cuantía de la misma y el numero de cuenta corriente y entidad bancaria en la que la empresa deberá ingresar mensualmente.

La empresa facilitará mensualmente a las centrales sindicales con afiliación relación nominal de los ingresos efectuados por este concepto.

Quedan exceptuados en los descuentos de las cuotas sindicales las Pagas Extraordinarias, siendo de las mensualidades salariales donde se descuenten.

CAPITULO VIII- REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 44°- Clasificación de Faltas.

La Empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Art. 45°- Faltas Leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1 • Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida el trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.

2 • Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.

3 • El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.

4 • No comunicar a la Empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial

o régimen obligacional de la Empresa.

5 • No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada de las causas de inasistencia al trabajo salvo que haya motivos justificados que lo impidan.

6 • Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la Empresa.

7 • Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 46° Faltas Graves.

1 • Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.

2 • La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la Empresa.

3 • Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

4 • Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el Centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la Empresa.

5 • No comunicar a la Empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la Empresa.

6 • La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la Empresa.

7 • La retención, sin autorización del jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc. o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8 • Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9 • La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Art. 47° Faltas muy Graves.

1 • La transgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2 • El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes Propiedad de la Empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.

3 • La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4 • El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5 • La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6 • La infracción a las normas de la Empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7 • El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8 • El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9 • La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10 • La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11 • Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12 • La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Art. 48° Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar

el enterado de la comunicación sin que ello suponga conformidad con los hechos.
No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Art. 48°- Sanciones Máximas

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes.

a) Por faltas leves:

1 Amonestación Verbal

2 Amonestación por escrito

3 Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días

b) Por faltas graves:

1 Suspención de empleo y sueldo de hasta veinte días.

2 Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a Niveles superiores.

3 Pérdida temporal del Nivel pasando al inferior, incluso si comporta cambio de Grupo, con su repercusión económica, por un plazo máximo de un año.

C) Por faltas muy gravés:

1 Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.

2 Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.

3 Pérdida definitiva del Nivel o Grupo con su repercusión económica.

4 Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasara Niveles superiores.

5 Despido.

ART. 50°- PRESCRIPCION.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella se hubiera cometido.

CAPITULO IX- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Art. 51°- Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento con el deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio. El empresario tiene con el trabajador una deuda de seguridad. Por ello, el empresario debe tener los servicio de prevención exigidos por la Ley.

El empresario esta obligado a realizar una evaluación inicial de los riesgos existentes en sus procesos e instalaciones y realizar posteriormente periódicas revisiones.

En el caso que no exista evaluación de riesgos en la empresa, así como tampoco Servicio de Prevención, la empresa se compromete en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio, a la realización de ambas acciones y cumpliendo con las exigencias Legales al respecto.

Art. 52°- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se constituirán en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por el Empresario y/o sus representantes en número igual a los Delegados de Prevención existentes y con las garantías que la Ley les atribuye.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. Si convocada una de las partes la reunión no pudiera celebrase por falta de presencia de todos sus miembros, se convocará de nuevo en el plazo de los cinco primeros cinco días hábiles siguientes y si se produjera la incomparecencia se podrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo.

El Comité podrá reclamar si así lo considera necesario, informes técnicos exteriores, pudiendo el personal técnico

acceder al centro de trabajo para poder valorar los puestos de trabajo.

El Comité deberá emitir informes trimestrales que entregarán a la Empresa, Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Sindicatos.

Además de las funciones y atribuciones aquí descritas, el Comité de Seguridad y Salud tendrá todas aquellas que les reconoce la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y todas las que les pueda reconocer futuras disposiciones.

El Comité de Seguridad y Salud, en el caso que no exista, se constituirá en un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 53°- Vigilancia de la Salud Laboral.

Las Empresas, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas, como mínimo una al año, que resulten procedentes, entre otras y como mínimo:

- Analítica de sangre y orina, Radiografía de tórax anteposterior y lateral orinocultivos y, para los trabajadores mayores de cuarenta años, un electrocardiograma.

- Vacuna de la Hepatitis B.

Art. 54°- Prevención Especifica.

Se tomaran las medidas de protección más eficaz, dando preferencia a las medidas de protección colectiva que a las personales.

Entre las medidas colectivas destacar las siguientes:

1.-Las maniobras de maquinaria se harán con personas cualificadas y responsables, delimitando perfectamente la zona de trabajo de las mismas. Las maniobras se harán teniendo a ambos lados de la maquina un operario, siendo uno solo de ellos el que haga las indicaciones al conductor.

2.-Los vehiculos deben de utilizar en todo momento las balizas luminosas giratoria, así como dispositivo acústico que señalicen las maniobras.

3.-Se establecerá las correspondientes señalizaciones de peligro o evacuación en todo los tipos de trabajo. Siempre se acotarán las zonas de trabajo.

4.-No almacenar residuos para evitarla descomposición de estas y llevarlos directamente al vertedero.

En cuanto a los Equipos de Protección Individual destacar la necesidad de suministrar a los trabajadores, en caso necesario los siguientes: cinturones de Seguridad, guantes, botas, gafas, mascarillas, etc. Todo este material deberá ser homologado y antes de su compra será necesario el informe favorable del Comité de Seguridad y Salud. Tendrá preferencia para la adquisición de material de protección los artículos propuestos por los Delegados de Prevención.

El empresario facilitará un Libro de Incidentes, teniendo libertad cualquier trabajador para realizar las anotaciones de incidentes que se produzcan en relación con esta materia.

Art. 55°- Formación en materia Preventiva.

Es criterio de las partes firmantes del presente Convenio que la formación en materia de prevención, en los términos del art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la Empresas como complemento de la cualificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de Empresa.

La Empresa facilitara la formación y participación de los trabajadores en materia preventiva, prestando cursos por parte de la propia empresa, como la participación en cursos impartidos por otros órganos ajenos a la empresa.

Art. 56°- Disposición General

En cuantas materias no reguladas en el presente convenio y afecten a la protección y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

Jdeo. Pepi. Matia

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de Septiembre del Año 2002

21 FEB. 2003

AL ILMO SR DIRECTOR TERRITORIAL DE TRABAJO DE LAS PALMAS

Adjunto le remito Documentos relativos a la firma del CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, de la Empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. y SU PERSONAL DEDICADO AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

A saber:

- Acta Inicial.
- Acta Final.
- Texto del Convenio Colectivo.

Por lo que solicitamos su publicación en el Boletín Oficial.

Atentamente:

Fdo: Don Renato Artero Quintero Fdo: Don Miguel Ángel Castanedo Samper

ACTA INICIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

21 FEB. 2003

Acta Número 1

Reunidos en Las Palmas de Gran Canaria a 25 de Marzo del año 2002, a las once horas de su mañana, en las dependencias de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., sita en la Calle Corrientes 16; el Sebadal, comparecen:

Como Asesor de U.G.T:

- Don César Mateos Padorno
- Don Oscar Martel

Por la Parte Social:

- Don Renato Artero Quintero
- Don Dionisio Domínguez Déniz

Por la Parte Empresarial:

- Don Miguel Ángel Castanedo Samper
- Don Ibán Uriarte Rivero

Manifiestan inicialmente cual va a ser la postura en relación a la negociación del presente Convenio así como la aptitud a adoptar en la misma.

Así las cosas, se dialoga genéricamente sobre el contenido global de la Plataforma planteada, haciendo especial hincapié en el terreno económico.

No obstante, aún tratando estos temas no os adentramos específicamente en éstos, y se procede a fijar el periodo temporal de reuniones que será, (en principio) todos los martes y jueves de las próximas semanas en horario de tarde, esto es, de cinco a siete.

Fijando como primera reunión la fecha de 02 de Abril del año 2002 a las 17:00 horas, por lo que, a partir de tales premisas se entiende por finalizado este primer acercamiento de posturas en lugar y fecha Ut Supra a las 12:30 horas de su mañana.

En prueba de conformidad firman los presentes.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta Número 8

Reunidos en Las Palmas de Gran Canaria a 3 de Julio del año 2002, a las 12:30 horas, en las dependencias de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., sita en la Calle Corrientes 16; el Sebadal, comparecen:

Como Asesor de U.G.T:

- Don Oscar Martel
- Don César Mateos Padorno

Por la Parte Social:

- Don Renato Artero Quintero
- Don Dionisio Domínguez Déniz

Por la Parte Empresarial:

- Don Miguel Ángel Castanedo Samper
- Don Ibán Uriarte Rivero

Durante la presente reunión se dilucidan todos los aspectos a tratar sobre el Convenio en el que nos encontramos inmersos, de esta manera y, respondiendo al planteamiento realizado por la parte Social y Sindical en el orden de convertir, a efectos económicos, los Domingos en Festivos, la parte Empresarial manifiesta su conformidad pero estableciendo la premisa de que esta realidad deberá fragnarse en cuatro años y no en dos como se había planteado ya que el coste real de tal operación sobrepasa el estudio y planteamiento presentado, así tenemos que la configuración que operará será la siguiente:

- Del 1 de Enero de 2002 al 31 de Octubre de 2002.- Se realizará tal conversión sobre un Domingo de cada cuatro Domingos trabajados, no realizándose incremento alguno en concepto de IPC.
- Del 1 de Noviembre de 2002 al 31 de Octubre de 2003.- Se realizará la conversión citada sobre dos Domingos de cada cuatro Domingos trabajados, no realizándose incremento alguno en concepto de IPC.
- Del 1 de Noviembre del 2003 al 31 de Octubre del 2004.- Se producirá la mentada conversión sobre tres Domingos de cada cuatro Domingos Trabajados más el correspondiente IPC que devenga en su caso.
- Del 1 de Noviembre del 2004 al 31 de Octubre del 2005.- Se cierra el círculo en relación a la conversión citada ya que operará para con todos los Domingos trabajados del año, lo que conllevará que, efectivamente, todos los Domingos trabajados se cobrarán como Festivos, amén de la subida que vendrá dada por el IPC resultante.
- Del 1 de Noviembre del 2005 al 31 de Octubre del 2006.- Subida del IPC.
- Del 1 de Noviembre del 2006 al 31 de Octubre del 2007.- Se establece una subida salarial del IPC interanual incrementado en tres puntos (3), La cantidad resultante de la subida referida se destinará a establecer una cuarta paga extraordinaria, denominada de Octubre, siendo su fecha de abono el 15 de Octubre de cada año. Si el incremento establecido se excediera de la cuantía en la que estuvieran las otras tres pagas al momento de esta subida, se destinará la diferencia al salario base de la Tabla Salarial.

En el orden teórico que impera en el presente Convenio quedan todas las concepciones idénticas al anterior exceptuando el siguiente articulado:

- En relación al artículo 34.- Póliza de Seguros de Accidentes, se deberá añadir que, en el año 2003, ésta ascenderá a 3.500.000 de Pesetas (21.035'42 €), en el año 2004 ascenderá a 4.000.000 de pesetas (24.040'48 €) y en el año 2007, la Póliza de Seguros de Accidentes se fijará en 5.000.000 de Pesetas (30.050'61 €).

Bionuria

- En el artículo 17.- Conceptos retribuidos, se incorpora el concepto Horas Extraordinarias.

- El artículo 27.- Horas Extraordinarias, se establece la formulación siguiente para la consecución de la misma, que queda así:

$$\text{Hora Extra} = \frac{\text{SALARIO TOTAL ANUAL}}{1.826} \times 1.75$$

- El artículo 40.- Funciones de los Delegados de Personal o Comité de Empresa, se añade que se dispondrá de un máximo de 18 horas anuales para llevar a cabo las Asambleas.

Para finalizar, simplemente establecer que el personal que se encarga de la Cuba y Barredora (personal que, normalmente no realizan trabajos los Domingos) estarán sujetos a las mismas percepciones económicas citadas, no pudiendo éstos reclamar concepciones económicas en esta materia cuando, de manera incidental, tengan que trabajar un Domingo.

Los atrasos acaecidos en materia económica serán sustanciados en la nómina del mes de Agosto.

En el año 2005, las partes se comprometen a valorar la posibilidad de incluir un día de asuntos propios durante ese año, así como añadir otro más durante el año 2006.

Y, en prueba de conformidad, la parte Social, Sindical y Empresarial firman el presente acuerdo, dando por finalizado el mismo en lugar y fecha Ut Supra.

Bionuria

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y SU PERSONAL DEDICADO AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TABLA SALARIAL AÑO 2011-2012

CATEGORIAS	SAL.BASE	B. VAC.	PAGAEXTRA	P.NOCT	P.ASIST	P.TOX.PEN	P.CALIDAD	P.TRANSP.	PAGA OCT	TOTAL AÑO	PLUS FESTIVO 2010/2011
	365	1	3	299	299	299	299	299	1		
Capataz	35,27	487,27	1.411,37		6,05	7,04	3,91		1.247,74	23.932,60	69,31
Oficial 1 ª Adm	26,13	487,27	1.015,19		11,43	5,21	5,00		1.015,19	20.564,14	
Jefe de Equipo Día	20.96	357,33	659,46		4,97	4,19	7,26	3,42	659,46	16.585,37	60,67
Jefe de Equipo Noche	20.96	357,33	659,46	5,21	4,97	4,19	7,26	3,42	659,46	18.145,28	71,11
Of 1ª Conductor Día	20,67	357,33	659,46		4,97	4,14	0,73	3,42	659,46	14.505,28	47,18
Of 1ª Conductor Noche	20,88	357,33	659,46	5,21	4,97	4,18	0,73	3,42	659,46	16,155,13	57,91
2ª Conductor Día	20,66	357,33	649,71		4,19	4,14	0,73	3,42	649,71	14.228,87	45,61
Of 2ª Conductor Noche	20,90	357,33	649,71	5,21	4,19	4,18	0,73	3,42	649,71	15.889,84	56,37
Peón Esp. Día	20,67	357,33	629,40		3,43	4,14	0,73	3,42	629,40	13.923,72	44,10
Peón Esp Noche	20,91	357,33	629,40	5,21	3,43	4,18	0,73	3,42	629,40	15.584,69	54,86
Peón Día	20,59	357,33	609,10		3,13	4,10	0,73	3,42	609,10	13.712,74	43,35
Peón Noche	20,81	357,33	609,10	5,19	3,13	4,16	0,73	3,42	609,10	15.366,29	54,08

ANTIGÜEDAD							
	1ºBIENIO	2ºBIENIO	QUINQUENIO	QUINQUENIO	QUINQUENIO	QUINQUENIO	QUINQUENIO
	5,00%	10,00%	18,00%	26,00%	34,00%	42,00%	50,00%
Capataz	1,76	3,53	6,35	9,17	11,99	14,81	17,64
Oficial 1 ª Adm	1,30	2,61	4,70	6,80	8,89	10,98	13,07
Jefe de Equipo Día	1,04	2,10	3,77	5,45	7,12	8,81	10,48
Jefe de Equipo Noche	1,04	2,10	3,77	5,45	7,12	8,81	10,48
Of 1ª Conductor Día	1,03	2,07	3,72	5,37	7,06	8,68	10,34
Of 1ª Conductor Noche	1,04	2,09	3,75	5,43	7,10	8,76	10,44
2ª Conductor Día	1,03	2,07	3,71	5,36	7,02	8,67	10,33
Of 2ª Conductor Noche	1,04	2,09	3,76	5,44	7,10	8,77	10,45
Peón Esp Día	1,03	2,07	3,72	5,,37	7,03	8,68	10,34
Peón Esp Noche	1,04	2,09	3,76	5,44	7,11	8,78	10,46
Peón Día	1,02	2,06	3,70	5,35	7,00	8,64	10,30
Peón Noche	1,04	2,08	3,74	5,40	7,07	8,73	10,41

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y SU PERSONAL DEDICADO AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYAS Y LITORALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de Noviembre de 2011

Por la Empresa:

D. Miguel Angel Castanedo Samper
D. Angel Alonso Sanchez
Dña. Ana Isabel Navarro García

Por los trabajadores

D. Dionisio Dominguez Deniz
D. Jacinto Javier Reyes Cabrera
Dña Rosa María Deniz Rodríguez
D. Antonio Rodriguez Suárez

Se adoptan los siguientes acuerdos:

I- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio es de cuatro años desde el 01 de octubre de 2011 al 30 de Septiembre de 2015.

II.- Aprobar la Subida Salarial y Tabla Salarial para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre del año 2011 al 30 de Septiembre del año 2015 del Convenio Colectivo vigente, la cuál, se adjunta como Documento anexo al presente escrito en los siguientes términos:

- Si sale a concurso en el último año de vigencia del convenio,

Año 2011.....1,5%

Año 2012.....2%

Año 2013.....IPC

Año 2014..... IPC + 1 punto

- Si no sale a concurso en el último año de vigencia del convenio,

Año 2011.....1,5%

Año 2012.....2%

Año 2013.....IPC

Año 2014..... IPC

El IPC de referencia para las revisiones es el IPC interanual de los 12 meses anteriores.

III.- Esta subida será revisada en el momento de dictarse Sentencia firme en los autos 684/2010 de Conflicto Colectivo seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 9 de esta Ciudad.

IV.- Se crea un complemento que incentiva la asistencia al puesto de trabajo y que pasa a denominarse ***plus incentivo***, dicho complemento se abonará en la nómina del mes de Octubre del año vencido a aquellos trabajadores que durante el año de vigencia del convenio (01 de octubre a 30 de septiembre) no se hayan ausentado de su puesto de trabajo excepto en loa casos de IT en los que la contingencia derive de accidente laboral.

Las cuantías quedan establecidas en los siguientes términos:

Año 2011.....180 €

Año 2012.....200 €

Año 2013.....220€

Año 2014.....240 €

V.- Los atrasos correspondientes al año 2011 serán abonados en la nómina del mes de diciembre.

VI.- Se mantiene el texto vigente del Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad firman los presentes el día y fecha up supra señalada

EDICTO

385

VISTA la solicitud presentada el día 2 de marzo de 2006 para la inscripción del Convenio Colectivo del Sector "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS" suscrito con fecha 15 de febrero de 2006, de una parte por la representación de la empresa la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 12.1.g), del Decreto39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO
(2005 – 2012)
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
CAPITULO I
NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de todas las empresas cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, cuya actividad aún no siendo la principal sea la de limpieza de edificios y locales, incluyendo dentro de estos últimos las cabinas de aviones y las zonas de pasajeros de barcos, así como medios de transportes de pasajeros excepto lavado de chasis y motores.

ARTICULO 2º.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio será de aplicación en toda la Provincia de Las Palmas.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2005, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2012.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA Y PRORROGA

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, quedará denunciado automáticamente. En todo caso, durante el período que transcurra entre la fecha del vencimiento del presente convenio colectivo, y el acuerdo a operar en el siguiente ámbito temporal, continuarán en vigor todas sus condiciones.

La parte social, entregará la plataforma antes del 31 de Diciembre y comenzará la negociación entre el día 15 y 30 de Enero siguiente. En caso contrario, se entenderá prorrogado el presente convenio, excepto en los términos siguientes: Salario, Antigüedad, Gratificaciones Extraordinarias y Plus Convenio.

ARTICULO 5º.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual.

ARTICULO 6º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA

Las normas contenidas en el presente Convenio, regularán las relaciones entre empresas y trabajadores/as, con carácter preferente y prioritarios a otras normas de carácter vigente, incluso en aquellas materias en que las estipulaciones sean distintas de las previstas la legislación vigente o en disposiciones generales, que se estiman compensadas en el conjunto de condiciones y mejoras establecidas en el presente Convenio, aplicándose, no obstante, como derecho supletorio, la demás legislación vigente.

ARTICULO 7º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

ARTICULO 8°.- CONCURRENCIA

El presente convenio, durante su vigencia y prórrogas no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito inferior.

ARTICULO 9°.- CLAUSULA DE INAPLICACIÓN

1-El contenido de este convenio afecta en su totalidad a todas las empresas de su ámbito funcional y territorial.

No obstante, de manera excepcional, podrán suspender temporalmente la aplicación del incremento salarial pactado, aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas de explotaciones crecientes y significativas durante los dos últimos ejercicios.

Así mismo, se tendrá en cuenta las previsiones para el año en curso y el nivel de producción e inversiones, así como la evolución de la cuota de mercado.

Las empresas que se encuentren en esta situación lo pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde la firma del convenio. Esta resolverá a la vista de la información recibida en el plazo igualmente de un mes, si autoriza el descuelgue.

En caso de acuerdo la Comisión Paritaria fijará en nuevo régimen salarial que podrá representar una parte del incremento salarial pactado con carácter general. Así mismo, fijará el plazo de duración del descuelgue en las condiciones de "recuelgue".

Para valorar la situación de inestabilidad económica, se trasladará a la Comisión Paritaria la información necesaria. En concreto, la empresa que solicita el descuelgue presentará un plan de viabilidad y una memoria explicativa, donde incluirá su propuesta de nuevo régimen salarial, el período durante el cual solicita se suspenda el régimen salarial del convenio y las condiciones para su restablecimiento ("recuelgue"). Así mismo, la empresa facilitará los datos que resulten de su contabilidad auditada, de sus balances y cuentas de resultados, así como de la documentación presentada por la empresa ante organismos oficiales.

Transcurrido el periodo de descuelgue se actualizarán los salarios de los trabajadores en función de los incrementos salariales suspendidos y se consolidarán los atrasos y el esfuerzo laboral realizado transformando contrataciones eventuales en fijas.

Las empresas descolgadas no podrán realizar despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción durante la duración del mismo.

La misma empresa no podrá solicitar el descuelgue durante dos años consecutivos.

Si al final del ejercicio no se registran perdidas en el año en curso, se procederá al abono de los incrementos salariales suspendidos con carácter retroactivo.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

2-No será motivo de aplicar esta cláusula el hecho de que se concurse por debajo del precio de coste, para hacerse cargo de una contrata de servicios de limpiezas.

Se entiende como coste mínimo por hora para el servicio de limpieza el salario anual, cargas sociales, materiales de limpieza, administración, etc. Para lo cual se establece un precio de referencias.

ARTICULO 10°.- COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, compuesta por cuatro representantes de los trabajadores/as y otros cuatro representantes de los empresarios, designados por las partes signatarias del Convenio y de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del mismo, tanto titulares como suplentes, que tendrán como función la de interpretar, conocer, resolver y vigilar, todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio en todo su ámbito de aplicabilidad, cuya actuación será preceptiva ante cualquier problemática que pudiera suscitarse en cuanto a la aplicación, interpretación y resolución del contenido del presente Convenio.

A falta de acuerdo entre ambas partes, se estará a lo determinado por la normativa legal vigente.

Será presidente y secretario de ésta Comisión dos vocales de la misma que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los trabajadores/as y a la siguiente sesión entre los empresarios.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de la mayoría simple de sus vocales como mínimo.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias, esté reunida, los representantes de los trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este Convenio.

ARTICULO 11°.- FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

1°.- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2°.- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto y anexos.

3°.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4°.- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5º.- Denunciar el incumplimiento del Convenio.
6º.- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.
7º.- Subsanar posibles errores del cálculo en las tablas salariales adjuntas.
8º.- Las funciones o actividades de esta Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley, en la forma y con el alcance regulado en ellas.
9º.- Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de Interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.
10º.- La Comisión Mixta se reunirá obligatoriamente cada tres meses como mínimo y siempre y cuando alguna de las partes lo solicite.
11º.- Cuando una parte desee plantear alguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, hará llegar a los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación, con una antelación de quince días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:

a) Exposición del problema conflicto.
b) Argumentación.
c) Propuesta de solución.

12º.- La C.M.I. atenderá a los conflictos o problemas a través de los organismos de las organizaciones firmantes del Convenio. Agotado sin éxito éste trámite, quedará abierta la vía contenciosa ante el SEMAC y, Tribunal Laboral Canario y en su caso la Jurisdicción Laboral mediante planteamiento de Conflicto Colectivo.

La Comisión Mixta estará formada por ocho (8) miembros de los cuales cuatro (4) pertenecerán a la parte empresarial y otros cuatro (4) a la parte social. Los miembros de la parte empresarial que se designan para este menester son los siguientes:

Dos representantes de la patronal Apel
1 representante de la empresa RADISOL
1 representante de la empresa LUX CANARIAS
Dos representantes de la patronal Aspel

Por la parte social se designan los miembros siguientes:

Tres representantes de CC.OO.
Un representante de UGT

Cada una de las partes podrá intervenir en dichas reuniones con sus respectivos asesores, siendo el número máximo de estos últimos a asistir a las mismas de tres personas por la parte empresarial y de tres por la parte social.

Direcciones de la Comisión Mixta Paritaria:
Por la parte Empresarial:
POR APEL:
CECAPYME Calle Arenas, nº 1-6º CP. 35.001 En Las Palmas de Gran Canaria.-
POR ASPEL:
Calle General Alvarez de Castro, nº 41 Esc. Izquierda – 1º Dcha. 28.010 Madrid.
Por la parte Social:
POR CC.OO.:
Avda. Primero de Mayo, 21 – 4ª planta Pta. 7 - 35002 Las Palmas.
POR U.G.T.:
Avda. Primero de Mayo, 21 – 2ª planta Pta. 5 - 35002 Las Palmas.

CAPITULO II
CONDICIONES DE TRABAJO
Sección 1ª
Ingresos, Período de Prueba, Preavisos y Finiquito.

ARTICULO 12º.- INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA, PREAVISOS Y FINIQUITO.

1. Ingreso.

La empresa estará obligada a entregar al trabajador/a copia del contrato, una vez firmado entre las partes, diligenciadas por la entidad competente.

Asimismo, la empresa estará obligada a entregar a los trabajadores/as, antes de diez (10) días desde su incorporación al puesto de trabajo copia del alta en la Seguridad Social. La empresa estará obligada a entregar a los representantes legales de los/las trabajadores/as, (Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales allí donde existan) en el mismo plazo copia básica del mencionado contrato, y copia del alta en la Seguridad Social conjuntamente, ambas diligenciadas por la entidad competente.

2. Período de Prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado para cada

grupo profesional, en la siguiente escala:

1. Personal Directivo y Técnico Titulado, seis meses.
2. Personal de Mando Intermedio, dos meses.
3. Personal Administrativo, dos meses.
4. Personal Subalterno, un mes.
5. Personal Obrero, de Oficio y Varios, un mes.

Sólo se entenderá que el trabajador/a está sujeto/a al período de prueba, si así consta por escrito, y siempre y cuando, el trabajador, no haya estado contratado anteriormente con la misma empresa en las mismas condiciones y categoría profesional y lo haya superado. Durante el período de prueba, por la Empresa y por el trabajador/a, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

3. Preavisos.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato deberá hacerlo con una antelación mínima de quince (15) días, en los casos que así se contempla en la Ley y aquellos cuya duración sea como mínimo de un año. A los afectados, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas y fecha del pago.

En el supuesto de no preaviso, deberá abonar al afectado una indemnización de tantos días de retraso o que falten hasta dicho tiempo, de todos los conceptos salariales que al mismo corresponda. El mismo criterio se aplicará al trabajador/a que solicite baja voluntaria en la empresa.

4. Finiquito.

El empresario, deberá a la comunicación de la propuesta de liquidación-finiquito, que la misma sea detallada y entendible para la persona afectada, el trabajador/a, podrá solicitar la presencia de un representante legal, (miembro del comité, delegado de personal o delegado sindical o miembro del sindicato que el/ella elija) en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Se hará constar en dicho finiquito, el nombre del representante legal de los/as trabajadores/as, o bien, que el trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario, impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos que considere oportunos.

Los finiquitos y liquidaciones, se abonarán en caso de que el trabajador/a finalice antes del día 20 inclusive, con la nómina del mes y si fuera el fin de su contrato después de dicho día, se abonará el 15 del siguiente mes como fecha tope salvo que exista pacto expreso con los representantes de los trabajadores.

El texto que figure en la liquidación / finiquito, debe de estar acorde con la causa de la finalización del contrato (Fin de contrato, Pase situación de Invalidez, Fin de Temporada Fijos Discontinuos, etc.)

Sección 2ª.

Contratación, Vacantes y Orden de Preferencia.

ARTICULO 13º.- DE LA CONTRATACION.

1. Clasificación por razón de la permanencia.

El personal afecto por el presente convenio se clasificará según la permanencia al servicio de las empresas: en fijos de empresa, fijos de trabajos discontinuos, fijos de centro, eventual o interino.

a) Personal fijo de empresa: es el admitido por las empresas, sin pactar ninguna modalidad especial en cuanto a la duración de sus contratos o sin indicar centro de trabajo.

b) Personal fijo de trabajos discontinuos: tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, quienes sean contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas o centros con actividades de temporada o campaña, como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año, tienen la consideración de laborables con carácter general.

El contrato de trabajo del personal fijo de trabajos discontinuos, se formalizará siempre por escrito, debiendo registrarse en la oficina de empleo correspondiente, y en el mismo deberá constar expresamente la naturaleza del contrato, especificándose las actividades de prestación cíclica o intermitente y al centro de trabajo, a cuya satisfacción vaya encaminada la prestación de servicios de estos trabajadores, respetándose la antigüedad de origen.

La ejecución del contrato se interrumpirá a la conclusión de cada período de actividad, sin perjuicio de su reanudación al inicio de las siguientes.

El personal fijo de trabajos discontinuos, deberá ser llamado cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, por las empresas que presten sus servicios. Este llamamiento deberá realizarse por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada especialidad.

c) Personal fijo de centro: es el trabajador admitido por la empresa, debiéndose especificar en su contrato con claridad el centro o los centros en los que deberá prestar sus servicios. En tales casos, cuando se produce cambio de titularidad de los

servicios y opere lo dispuesto en el art.14°, del presente convenio, estos contratos se novarán automáticamente, pasando los trabajadores/as a la nueva adjudicataria del centro de trabajo.

d) Personal eventual: Son los trabajadores admitidos por las empresas para realizar una actividad excepcional o esporádica por un plazo de 6 meses en un período de 12 meses.

Los contratos de trabajo del personal eventual, se formalizarán por escrito, haciendo constar con claridad la actividad excepcional o esporádica que los motiva, así como el centro o los centros de trabajo en que se prestará estos servicios. De no contener tales datos, no ser cierto los que se consignen, los trabajadores/as serán considerados fijos de centro desde la fecha de su contrato.

e) Personal interino: Es el trabajador/a contratado para sustituir a los trabajadores/as en sus ausencias, vacaciones, bajas por I.T., maternidad, excedencia, servicio militar y otras de análoga naturaleza que conlleven reserva del puesto de trabajo. Una vez transcurrido el período concertado o la causa, el personal contratado para tales sustituciones finalizará automáticamente.

Los contratos de personal interino deberá formalizarse necesariamente por escrito, haciendo constar el nombre del trabajador sustituido y la causa de su sustitución. En caso de no ser cierto el nombre del trabajador sustituido o la causa de sus sustitución los trabajadores/as así contratados se considerarán como trabajadores/as fijos de centro a todos los efectos.

2. Contratos Formativos de Prácticas.

El contrato de trabajo en práctica podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o de título oficialmente reconocido como equivalente (grado superior, medio, FP II), que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas: para el Grupo I. Personal directivo y técnico titulado. Subgrupo 1 y 2., y para el Grupo II. Personal Administrativo hasta la categoría de Oficial de primera.

a) El puesto de trabajo, deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a un año y tendrá que ser a jornada completa.

c) Ningún trabajador/a podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa, por tiempo superior a dos años, en virtud de la misma titulación dentro del sector.

d) El período de prueba no podrá ser superior al establecido con carácter general en el presente convenio, según sea el grupo profesional para la categoría que se pretenda contratar.

e) La retribución del trabajador/a, será igual a la fijada en las tablas salariales recogida en el Anexo del convenio, para la categoría que es contratado/a.

f) Si al término del contrato, el trabajador/a se incorporase sin solución de continuidad a la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

3. Contrato Formativo de Aprendizaje.

No será de aplicación en el sector, el artículo tres, punto dos, de la Ley 10/1994, de 19 de Mayo.

4. Contrato a Tiempo Parcial.

a) Se entiende por contrato a tiempo parcial cuando se preste el servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos períodos de tiempo.

b) El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos previstos en el artículo 15 del texto refundido Ley Estatuto de los Trabajadores R.D.Legislativo 1/1995 del 24 de marzo y normas concordantes.

c) El contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

d) Cuando las empresas contraten a trabajadores/as a tiempo parcial, en las modalidades que sea, se especificará en sus contratos individuales, el porcentaje de su salario y devengo, jornada semanal y horario.

Ejemplo: (A razón de 40 horas semanales)

Contrato de 20 horas semanales: 50%.
Contrato de 25 horas semanales: 62'5%.
Contrato de 26 horas semanales: 65%.

Etc.

Cuando un trabajador/a preste sus servicios, para más de una empresa, lo tendrá que poner en conocimiento de cada una de ellas de forma fehaciente, para los efectos de cotizaciones por contingencias comunes, de accidente y enfermedades profesionales y demás deducciones legales al respecto vigentes.

e) La base de cotización a la Seguridad Social y demás aportaciones que se recauden conjuntamente con aquélla estará constituida por las retribuciones efectivamente percibidas en función de las horas trabajadas.

5. Contrato de Relevo.

Las partes acuerdan para fomentar el empleo, el que se utilice la contratación de trabajadores/as desempleados/as,

para cubrir aquellos puestos de trabajo que se vean afectados por jubilaciones anticipadas con motivo del Real Decreto 1991/1994, de 31 de Octubre, por el que se regula el contrato de relevo y la jubilación parcial, BOE 09.11.84., en aquellos artículos que aun continúan en vigor y demás normas concordantes.

6. Contrato por Jubilación Especial.

Igualmente se acuerda el fomentar la jubilación a los 64 años, tal y como está regulado en la Ley 10/1994 de 19 de marzo y normas concordantes, B.O.E. 20/07/85.

La contratación de nuevos trabajadores/as, por este sistema de sustituciones como fomento a la jubilación se hará con similares contratos a los que estos venían afectados, pero no necesariamente en la misma categoría profesional.

7. Orden de Preferencia.

Las empresas que al amparo de la legislación vigente contraten personal temporal o eventual, darán preferencia a las personas que hayan estado contratadas anteriormente en dicho centro de trabajo. El orden de preferencia se determinará en función de la antigüedad con la que se realizó el primer contrato en el centro, siempre y cuando de manera habitual venga realizando los contratos a los que fuera requerido para el mismo centro de trabajo.

1.- Cuando se vayan a hacer contratos programados por vacaciones, excedencia, permisos, se harán dentro de los cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha del inicio contratándose a la persona más antigua parada o que al tiempo de iniciarse el contrato se prevea que va a estar parada.

2.- En los casos de cubrir bajas por I.T. se hará cubriéndola con la persona más antigua en la lista el día anterior a la fecha de la baja.

3.- El personal de sustitución en lista que por causa justificada de enfermedad rechace contrato, deberá justificar la misma (con un parte médico) y al tiempo de estar en condiciones para trabajar, deberá avisar a la empresa, teniendo la empresa un plazo de siete (7) días para incorporarlo/a a la lista de orden de preferencia en el lugar que tenía anteriormente.

4.- El personal en lista de sustitución deberá estar disponible para cualquier hora, y además deberá facilitar un teléfono y una dirección donde puede estar localizable. En el supuesto caso que la empresa requiera a un trabajador/a de la lista del orden de preferencia, para cubrir un puesto de trabajo y este no acude a la contratación, será excluido de la lista previa confirmación por los representantes de los trabajadores/as de la negativa del mismo.

5.- Los representantes de los Comité de Empresa o Delegados/as del Personal en cada centro de trabajo se reunirán cuantas veces sea necesario con la Dirección de la Empresa a petición de una de las partes para tratar de actualizar el orden de prioridades, pudiendo de mutuo acuerdo quitar de la lista a las personas que incumplan lo establecido en este artículo.

Aquellos trabajadores/as de nuevo ingreso en el centro de trabajo, para poder ser incluidos/as en la lista de orden de preferencia deben de haber trabajado como mínimo dos meses en el centro.

8.- Empresas de Trabajo Temporal.

Para cubrir las necesidades de personal que tienen las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales, ambas partes ACUERDAN la NO UTILIZACION de los contratos de PUESTA A DISPOSICION a través de las empresas de trabajo temporal (E.T.T.)

ARTICULO 14º.- ESTABILIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Con el fin de conservar los puestos de trabajos y así verse reducido al máximo los expedientes de regulación de empleo, la subrogación y/o novación empresarial, se dará en los siguientes casos:

1. Cuando los trabajadores/as de la empresa cesante llevasen una antigüedad superior a dos (2) meses, prestando servicios en dicho centro, independientemente de cual fuera la duración de la jornada laboral en el centro así como la naturaleza y modalidad de su contrato, siempre que el contrato de arrendamiento de servicios tuviese esa antigüedad. En otro caso, el tiempo mínimo de prestación laboral en el centro será la del contrato de arrendamiento.

2. En el caso del personal fijo de empresa sin asignación de centro concreto, y la empresa posteriormente le haya asignado al centro objeto de la subrogación, pasará a la nueva empresa siempre y cuando lleve un mínimo de 12 meses trabajando de forma continuada en dicho centro.

En caso de no darse los requisitos mencionados continuará trabajando con la empresa cesante.

3. Los trabajadores/as que en el momento del cambio de la titularidad de la contrata se encuentren en situación de I.T., vacaciones, permisos sindicales, siempre que los mencionados trabajadores hayan realizado su actividad en dicho centro en el período de tiempo recogido en el punto 1.

Los trabajadores/as que se encuentren en situación de Invalidez Provisional, excedencia, servicio militar o cualquier otra situación con derecho a reserva del puesto de trabajo, pasarán a estar adscritos a la nueva titular en el momento en que desaparezca la causa que motive la suspensión de su contrato, siempre que los mencionados trabajadores hayan realizado su actividad en dicho centro en el período de tiempo recogido en el punto 1.

El personal que con contrato de interino sustituye a estos trabajadores/as pasará a la nueva titular en concepto de trabajadores/as interinos, hasta tanto no se produzca la incorporación del sustituido.

4. Cuando los trabajadores/as afectados compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo, dando así lugar al pluriempleo, una vez cumplimentado el plazo del punto primero.

5. Si por exigencia del cliente tuviera que ampliarse la contrata en los tres últimos meses con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la nueva Empresa.

6. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato del arrendamiento de servicios de limpieza con una empresa con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra el mencionado servicio antes de haber transcurrido doce (12) meses, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal de la primera empresa de limpieza.

7. En el caso de que la empresa de limpieza hubiese tenido que reducir el personal en el centro de trabajo por exigencias del cliente, y posteriormente le fuera rescindido el contrato, la nueva concesionaria de limpieza, habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, excluido aquel que en su día quedó afectado con la reducción de plantilla hasta la rescisión del primitivo contrato de arrendamiento de servicios.

A estos efectos se entenderá que quedan desvinculados laboralmente con la empresa cesante en cuanto a los Centros en los que deje de prestar servicios.

La empresa saliente deberá acreditar a los representantes de los trabajadores por escrito las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas, que serán abonadas a la terminación de la contrata.

La empresa saliente deberá acreditar a la empresa entrante de forma fehaciente lo siguiente:

a) Copia de la documentación que se detalla:

- Contratos de trabajo
- Acreditar estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y demás cargas sociales de todo tipo de retribuciones (mediante presentación de los tres últimos recibos de pago de la nómina y TC2 de la Seguridad Social) .

b) Relación del personal del centro de trabajo, incluido todo aquel que tuviese derecho a la reserva del puesto de trabajo, especificando los representantes de los trabajadores y los Delegados de Prevención, así como antigüedad de los mismos, jornada, horario y calendario de vacaciones.

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla al personal afectado por el cambio de titularidad con los mismos derechos y obligaciones que tuviera en la empresa cesante.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de que un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

En todo caso, lo anteriormente establecido en este artículo lo será sin perjuicio de las posibles responsabilidades económicas de la empresa causante cesante conforme a lo preceptuado en la vigente legislación respecto de los supuestos de cambios de titularidad de la empresa.

En caso de cambio de domicilio del centro de trabajo independientemente de que continúe la misma empresa de limpieza prestando servicio o se adjudique a un nuevo subcontratista, éste recogerá a todos los trabajadores que venían prestando servicio en el anterior centro.

Si por las características del nuevo centro, no fuese necesario de los servicios de limpieza de todos los trabajadores, esta recogerá a los que necesita por orden de antigüedad y categoría profesional.

8. - Cuando una empresa pierda parcialmente un servicio por otra y se haga cargo del mismo otra empresa de limpieza, se subrogará la parte de los trabajadores proporcional al tiempo de trabajo traspasado. Cuando el negocio consista en la limpieza de cabina de aeronaves, el número de personas a subrogar se determinará tomando como referencia el anexo 1, el cual hace referencia a CLASIFICACIÓN DE AERONAVES y el anexo 2, FÓRMULA DE SUBROGACIÓN PERSONAL DE LIMPIEZA DE AERONAVES. Se tomará como referencia la suma total del año anterior de las horas invertidas en los diferentes grupos de aviones, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre. La fórmula siempre será la misma para todas las empresas que realicen el servicio de limpieza de aeronaves en la provincia de Las Palmas.

Las empresas afectadas procurarán ponerse de acuerdo en el tipo de jornada semanal a subrogar, siendo los trabajadores afectados de menor a mayor antigüedad.

En el caso de que dichas empresas no alcancen acuerdo, los trabajadores serán subrogados por riguroso orden de antigüedad de menor a mayor.

Los trabajadores subrogados entrarán en la organización de turnos, libranzas y plan de vacaciones de la empresa concesionaria sin ningún suplemento económico por causa de alguna de estas circunstancias, no pudiéndose partir los turnos a los trabajadores a jornada completa.

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales Legales, podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse a la empresa adjudicataria si así le tocase por orden de antigüedad.

En ningún caso la subrogación parcial de servicios, dará lugar a que un trabajador se le parta su jornada prestando servicio en ambas empresas, se esperará a tener que pasar un equivalente a su jornada.

Todas las empresas afectadas por este convenio, cuando pierdan el servicio de limpieza de aeronaves a cualquier compañía, deberán aportar a la concesionaria la documentación dónde se refleje la certeza de la pérdida de ese número de vuelos y sus diferentes grupos mediante acreditación del primer operador, segundo operador, la compañía aérea en cuestión

o cualquier nuevo Handling u Operador que se estableciera durante o partir de la vigencia de este convenio.

La empresa que pierda el servicio tendrá la obligación de facilitar a los Representantes de los trabajadores de su empresa, toda la documentación referente a dicha subrogación basándose en los anexo uno y anexo dos, con el fin de garantizar y verificar dichas subrogaciones. Asimismo la nueva adjudicataria, tendrá la obligación de entregar a sus Representantes de los trabajadores toda la documentación que le haya sido facilitada por la empresa que pierde dicho servicio.

ANEXO I

ANEXO II (SE ADJUNTAN AL FINAL DEL TEXTO).

9.- MOVILIDAD GEOGRAFICA. La movilidad geográfica comprendida en el presente convenio está limitada al ámbito geográfico de la isla para la que han sido contratados, sin que puedan ser desplazados ni trasladados a otras islas contra su voluntad.

Sección 3ª

Jornada, Horario, Vacaciones y Pluses

ARTICULO 15º.- JORNADA DE TRABAJO.

1.- La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio será de 40 horas semanales. Salvo que por disposición legal se modifique la misma.

La jornada anual de trabajo, como promedio, es de 1.779,34 horas, (salvo que por disposición legal se modifique la misma).

Las empresas respetarán los derechos ya adquiridos por los trabajadores/as en jornadas más beneficiosas para los/as mismos/as.

Los trabajadores/as con jornadas completas y continuadas tendrán derecho a 30 minutos retribuidos diarios de descanso para tomar el bocadillo. Dicho descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores/as con jornada de cuatro o más horas y que no alcancen la jornada completa de 6'66 horas, tendrán derecho a 15 minutos retribuidos diarios de descanso para tomar el bocadillo. Dicho período de descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

2.- Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico, psíquico, o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. El trabajador que se acoja la reducción de jornada establecida en este articulo, podrá reincorporarse a su puesto de trabajo al finalizar la situación, o anteriormente a la finalización de la misma, avisando con al menos un mes de antelación a la empresa, debiendo esta regresar al trabajador a su jornada anterior.

ARTICULO 16º.- VACACIONES.

El período de vacaciones se establece en 37 días naturales.

El período de vacaciones se abonará a razón del salario base convenio, antigüedad, y en su caso cualquier condición más beneficiosa de carácter cotizable, fija en su cuantía y periódica en su vencimiento.

A primero de año el Comité de Empresa o Delegados de Personal facilitarán a la empresa un cuadro de prioridades para el disfrute de las vacaciones que será negociado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, y que contemplará la posibilidad de fraccionarlas en dos períodos distintos, uno de dieciocho (18) días naturales. La opción para fraccionarlas corresponde al trabajador/a.

En aquellas empresas donde no hubiese representación legal de los/as trabajadores/as, el período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a.

Donde exista representación de los/as trabajadores/as se efectuará asamblea, donde se decidirá por votación los calendarios de vacaciones, que se negociará posteriormente con la Empresa.

Se respetarán los calendarios de vacaciones establecidos para períodos superiores al año.

En caso de subrogación, la empresa entrante respetará el calendario de vacaciones existente.

El cómputo de inicio del período de vacaciones se efectuará el primer día hábil siguiente a Domingo, festivo o día de libranza en el caso de trabajos continuados. Si durante el período de vacaciones el trabajador/a cayera enfermo/a, se suspenderán las vacaciones y volverá a disfrutarlas en la parte que le quede siempre que el hecho se produzca dentro

del año natural al año correspondiente de las vacaciones que venía disfrutando y que se fija al 31 de Diciembre de dicho año.

En caso de subrogación la empresa entrante y la saliente autoliquidarán la parte de las vacaciones que les correspondiera a cada una de ellas, de manera que el trabajador/a no tenga que interrumpir sus vacaciones o que se le descuente la parte proporcional que debiera disfrutar con la empresa entrante (en caso de que el trabajador/a haya disfrutado el total de las vacaciones anuales). Esta liquidación entre empresas, incluirá el salario base, la antigüedad, el plus convenio y cualquier condición más beneficiosa, fija en su cuantía y periódica en su vencimiento, que el trabajador venga percibiendo, igualmente el coste de la Seguridad Social del periodo liquidado de vacaciones perteneciente a cada trabajador.

Con una antelación suficiente, las empresas entregarán a cada trabajador que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones un parte en el que ha de constar la fecha de comienzo, así como la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo.

Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a así como el disfrute conjunto del período vacacional.

Así mismo las empresas de mutuo acuerdo señalarán las vacaciones de los trabajadores, con el objeto de que el disfrute de las mismas sean coincidentes en todas las empresas en donde estos presten sus servicios. En caso de desacuerdo las vacaciones coincidirán con el calendario de la empresa en que tenga más horas contratadas, siendo vinculante para las empresas con menos horas. En caso de coincidencia en el número de horas prevalecerá la mayor antigüedad del trabajador en ambas empresas. Se procurará la rotación de los meses vacacionales.

ARTICULO 17º.- PLUSES POR TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS.

Por este concepto se abonará un plus del 25% del salario base convenio, y si concurriesen dos de estas circunstancias el 30%.

Los trabajadores/as que parcialmente realizaran estos trabajos se les abonará la parte proporcional que le corresponda.

ARTICULO 18º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

El complemento salarial de nocturnidad se abonará a todos los trabajadores/as que realicen su jornada de trabajo en períodos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, siendo su importe el 25% del salario base mensual.

Los trabajadores/as que parcialmente realizaran esta nocturnidad se le abonará la parte proporcional que le corresponda.

Sección 4ª

Permisos, Excedencias y Formación

ARTICULO 19º.- PERMISOS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos:

PERMISOS RETRIBUIDOS

a) Por matrimonio: 20 días.

b) Por alumbramiento de esposa: tres días ampliables a cinco días en caso de complicación.

c) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos: cinco días.

d) Por fallecimiento de abuelos, tíos, nietos y padres políticos: dos días.

e) Por fallecimiento de cuñados, sobrinos: un día y medio.

f) Por cada intervención quirúrgica de cónyuges, hijos y padres: cuatro días.

g) Por enfermedad grave de cónyuges, hijos y padres: dos días excepcionalmente ampliables a dos más, para disfrutar de los días de este apartado es imprescindible ingreso en centro asistencial.

h) Por examen final u obtención de títulos oficiales: dos días.

i) Por cambio de domicilio: dos días., un día más, si el cambio se produce entre municipios.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a, cónyuges e hijos que convivan con el mismo, acreditándolo con el justificante facultativo. La extensión de este permiso al cónyuge e hijo que convivan con el trabajador/a se entiende en el caso de que no puedan asistir solos a la consulta médica.

l) Por matrimonio de hermanos o hijos: un día.

m) Por bautizo de hijos o primera comunión: un día.

n) La mujer trabajadora por lactancia de 1 hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada

normal en 1 hora con la misma finalidad, que podrá disfrutar al comienzo o al final de la jornada.

Todos estos permisos deberán ser disfrutados en el momento de producirse los hechos, no siendo acumulable ni anterior ni posteriormente. No obstante si el hecho causante se produjera una vez finalizada la jornada de trabajo, el cómputo se iniciará al día siguiente.

A los efectos de este artículo se entiende también como cónyuge la persona que habitualmente conviva con el trabajador/a, y a efectos de retribución no se practicará deducción alguna.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

a) En caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos que se prolongue más de cuatro (4) días y si la presencia del trabajador/a es indispensable para prestar sus cuidados, se concederá este permiso no retribuido por el tiempo que fuera necesario.

b) Los trabajadores/as con antigüedad mínimo de un (1) año, tienen derecho a solicitar y obtener permiso no retribuido de un (1) día a tres (3) meses, una vez dentro del año. Para la obtención de un nuevo permiso no retribuido uno de ellos no podrá tener una duración inferior a quince días, siempre que no sea para realizar los mismos trabajos dentro del sector, y con la limitación de no poder solicitar otro permiso de estas características hasta transcurrido 6 meses desde la obtención del último.

ARTICULO 20º.- EXCEDENCIA

Los trabajadores/as con un (1) año de servicio mínimo, tendrán derecho a excedencia voluntaria por un período de seis (6) meses como mínimo y un máximo de diez (10) años, siempre coincidiendo con períodos mensuales, siempre que no sea para realizar los mismos trabajos dentro del sector.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo efectuarán obligatoriamente al trabajador/a que vaya a sustituir al excedente, un contrato de los denominados interinos de conformidad con la legislación vigente, dando conocimiento de dicho contrato al trabajador/a que solicita la excedencia, así como a los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa.

El tiempo de duración de dicho contrato será por el tiempo que dure la excedencia. El trabajador/a en excedencia podrá incorporarse a su puesto de trabajo, antes de finalizar el plazo de expiración de la excedencia. Debiendo para ello solicitar por escrito la incorporación con dos meses de antelación a la fecha que lo desee y su reincorporación será de forma automática.

En el momento de reincorporación del trabajador/a de contrato en situación de excedencia, el trabajador/a interino y que fue contratado para sustituirle, cesará de forma automática. Se podrá repetir la excedencia voluntaria una vez transcurridos 6 meses desde la última disfrutada.

El trabajador/a que sea declarado/a en situación de invalidez profesional o provisional pasará automáticamente a excedencia especial y al ser dado de alta del médico se reincorporará a su puesto anterior. En ese momento de reincorporación el trabajador/a interino y que fue contratado para sustituirle cesará de forma automática.

ARTICULO 21º.- EMBARAZOS.

Desde el momento en que la trabajadora tenga conocimiento de encontrarse embarazada, desarrollará sus funciones en lugares que no estén sometidos a riesgos radiológicos y otros que por prescripción facultativa sean señalados. A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo que requiera un menor esfuerzo físico, que el que venía realizando que de mutuo acuerdo se fijará conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa.

Se procurará que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en las fechas para las que la solicite.

Las empresas facilitarán a la trabajadora embarazada los uniformes acorde a la constitución física de la misma.

ARTICULO 22º.- FORMACION PROFESIONAL.

Las partes firmantes asumen el contenido integro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

A tenor del Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tiene derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES

ARTICULO 23º.- ESTRUCTURA SALARIAL.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán la siguiente estructura salarial:

a) Salario Base Mensual de Convenio.

b) Complemento de Antigüedad.
c) Pagas Extraordinarias.
d) Plus Convenio.
e) Pluses de Trabajos excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos.
f) Plus de Nocturnidad.
g) Paga de Vacaciones.

ARTICULO 24º.- SALARIO BASE MENSUAL CONVENIO.

Son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Para el año 2005, se establece un incremento con respecto a la tabla salarial de 2004 de un 3,2% (TRES CON DOS POR CIENTO). Se anexan tablas.

Para el año 2006 se establece un incremento con respecto a la tabla salarial de 2005 de un 3,7% (TRES CON SIETE POR CIENTO). Se anexan tablas.

Para el año 2007 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2006.

Para el año 2008 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2007.

Para el año 2009 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2008 más un 0,25%

Para el año 2010 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2009, más un 0,25%

Para el año 2011 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2010, más 0,25%.

Para el año 2012 se pacta un incremento igual al I.P.C. nacional real de 2011

La Comisión Negociadora, establecerá los cauces para reunirse dentro de la primera quincena del mes de Febrero de cada año de vigencia del convenio, actualizando las tablas salariales. La subida salarial resultante se aplicará con carácter retroactivo al día primero de Enero de cada año de vigencia del convenio y se abonará en la nómina del mes de Marzo según el año en que le sea de aplicación.

ARTICULO 25º.- ANTIGÜEDAD.

El complemento por antigüedad será del cuatro (4) por ciento (%), por trienio devengado y se abonará sobre el salario base mensual de convenio y las gratificaciones extraordinarias, de verano y navidad; el importe de cada trienio se abonará desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

- Hasta los tres años		
- De tres a seis años	4%	Uno trienios
- De seis a nueve años	8%	Dos trienios
- De nueve a doce años	12%	Tres trienios
- De doce a quince años	16%	Cuatro trienios
- De quince a dieciocho años	20%	Cinco trienios
- De dieciocho a veintiún años	24%	Seis trienios
- De veintiuno a veinticuatro años	28%	Siete trienios
- De veinticuatro a veintisiete años	32%	Ocho trienios
- De veintisiete a treinta años	36%	Nueve trienios

ARTICULO 26º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores/as afectados/as por éste Convenio tendrán derecho a dos (2) pagas extras y como a continuación se detallan:

- Paga de Verano.

Se devenga entre el 1º de Julio del año anterior a su abono y el 30 de Junio del año en curso.

Se abonará el 15 de Julio.

Su importe se fija en las Tablas Salariales Anexas, incrementada con el porcentaje (%) de antigüedad que le corresponda sobre dicha paga, entendiéndose que se abonará dicho porcentaje de antigüedad siempre y cuando el trienio se halla cumplido en el mes anterior a la finalización del periodo de devengo de dicha paga.

- Paga de Navidad.

Se devenga entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año en curso.

Se abonará el 15 de Diciembre.

Su importe se fija en las Tabla Salariales Anexas, incrementada con el porcentaje (%) de antigüedad que le corresponda sobre dicha paga, entendiéndose que se abonará dicho porcentaje de antigüedad siempre y cuando el trienio se halla cumplido en el mes anterior a la finalización del periodo de devengo de dicha paga.

Los delegados de Personal y Comités de Empresa, podrán acordar con la Empresa, "siempre a propuesta de los trabajadores", fraccionar la cuantía total de las dos pagas extras que se mencionan en el convenio, en tal caso la suma de

dichas fracciones económicas no podrá ser inferior a los importes establecidos y con la antigüedad que pudiera corresponderle.

- Paga de Abril.

Se acuerda el abono de una nueva paga extraordinaria sin incremento de antigüedad y sin subidas de IPC, junto con la paga ordinaria del mes de abril de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con los siguientes devengos e importes:

- abril 2008: 190 euros, devengándose del 1/01/08 al 30/04/08
- abril 2009: 380 euros, devengándose del 1/05/08 al 30/04/09
- abril 2010: 570 euros, devengándose del 1/05/09 al 30/04/10
- abril 2011: 760 euros, devengándose del 1/05/10 al 30/04/11
- abril 2012: 950 euros, devengándose del 1/05/11 al 30/04/12

En el año 2013 y siguientes, esta nueva paga se equiparará en importe a las otras pagas extraordinarias del sector, incluyendo antigüedad.

Esta nueva paga será computable a efectos del cálculo del bruto anual para los trabajadores que presten su servicio en los centros públicos del Servicios Canario de la Salud, que será compensada y absorbida en su caso por el plus de equiparación, que viene regulado en la Disposición Final Primera de este Convenio.

ARTICULO 27º.- PLUS DE CONVENIO.

Asimismo, percibirán en concepto de plus convenio, la cantidad fijada en el anexo único del presente convenio, en las doce mensualidades ordinarias, siendo la misma cantidad para todas las categorías.

ARTICULO 28º.- SALARIO ANUAL MINIMO DE CONVENIO.

Las cantidades reflejadas en el anexo único del presente Convenio Colectivo, son las correspondientes a cada categoría profesional.

ARTICULO 29º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1) HORAS EXTRAS.

Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario y se abonarán de acuerdo con la fórmula establecida a continuación, salvo que vengan precedidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que serán obligatorias y abonadas como ordinarias.

La fórmula de expresión de la base de cálculo es la siguiente:

$$\frac{(SB + ANTG + CP) \times 12 + (P.V. + PEX + ANTG)}{\text{JORNADA ANUAL PACTADA}} = \text{EUROS X } 175\% = \text{EUROS H. EXTRA}$$

En la que:

SB: Salario Base Convenio.

ANTG: Antigüedad.

CP: Complementos Personales del Puesto de Trabajo.

PEX: Pagas Extras de Julio y Navidad sumadas.

P.V.: Paga de Vacaciones.

Descanso compensatorio, como medida de fomento de empleo.

Dar un tiempo igual, de descanso en compensación por dichas horas, en un tiempo no superior a dos (2) meses. En el supuesto de terminación de la contrata, si ello llevara que quedasen horas extraordinarias por compensar, estas tendrán que ser abonadas, a la terminación de la contrata. Como horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, salvo las que se trabajen para reparar siniestros, y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas ordinarias, en uno de los dos supuestos.

Para los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial, el número total de horas extraordinarias, será en proporción a las trabajadas en cómputo anual.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, no se computarán como horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los dos (2) meses siguientes a su realización.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador/a en el recibo correspondiente.

2) HORAS COMPLEMENTARIAS.

En los contratos de trabajo o documento posterior, se podrá acordar la realización de horas complementarias por parte de los trabajadores indefinidos a tiempo parcial.

El número de horas complementarias pactadas podrá llegar al 60% de la jornada ordinaria contratada.

La realización de horas complementarias solo será obligatoria para el trabajador cuando se le preavise, por escrito, con siete días de antelación.

Las empresas habrán de certificar mensualmente a cada trabajador, así como a la representación legal de los mismos, el numero de horas complementarias realizadas. Se prohíbe la realización de horas complementarias al personal contratado temporalmente bajo la modalidad eventual a tiempo parcial.

3) CONSOLIDACION DE HORAS COMPLEMENTARIAS.

Los trabajadores con contrato fijo a tiempo parcial podrán ampliar su jornada cada año mediante la consolidación del 50% de las horas complementarias realizadas en los dos años anteriores. La consolidación de horas podrá practicarse hasta que la jornada ordinaria alcance la pactada como máxima en este convenio.

Se computará a efectos de consolidación tanto las horas cuya realización hayan sido preavisadas por el empresario con siete días de antelación, como las que el trabajador haya aceptado realizar voluntariamente sin concurrir el preaviso.

La consolidación de horas no variará el pacto para la realización de horas complementarias originalmente firmadas, salvo superación del límite que supone la jornada máxima de convenio, en cuyo caso se ajustará el número de horas hasta alcanzar ese limite sin superarlo. Si el pacto inicial se ha firmado en términos porcentuales (% sobre horas ordinarias del contrato), el número de horas complementarias autorizadas aumentará de forma proporcional al incremento de la jornada.

La fecha de consolidación será el 31 de Enero de cada año par. Antes del día 15 de Enero las empresas tienen obligación de entregar al trabajador un certificado en el que haga constar el número de horas complementarias realizadas durantes los dos años anteriores y la propuesta de ampliación de jornada de acuerdo con los límites previstos. Se entiende que el trabajador acepta la consolidación de horas en los términos propuestos siempre que no muestren su oposición antes del día 31 de Enero. El documento necesariamente advertirá al trabajador sobre el plazo que tiene para reclamar, los efectos de su falta de respuesta y la variación que haya podido experimentar el pacto para la realización de horas complementarias en el año entrante.

En las empresas que cuenten con órgano de representación de los trabajadores, tienen obligación de informar a dicho órgano sobre el contenido de las propuestas de consolidación cursadas a los trabajadores antes del día 15 de Enero de cada año.

Las horas consolidadas se prestarán a lo largo de cada año, distribuidas mes a mes en el número y forma que determine la Empresa de acuerdo con las necesidades del servicio y con los topes legales.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores cobrarán su salario anual distribuido mensualmente en cuantías iguales.

ARTICULO 30º.- PAGA DE VACACIONES.

En el presente Convenio se establece una Paga de Vacaciones cuya cuantía viene determinada en las tablas salariales anexas a este convenio, a abonar por las empresas en el momento en que el trabajador/a inicie su período de vacaciones. En el supuesto caso de que llegado el 31 de Diciembre el/la trabajador/a no hubiera disfrutado las vacaciones correspondientes a dicho año, se liquidará dicha bolsa con la nómina del mes de Diciembre en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Esta bolsa se prorrateará mensualmente a efectos de cotización.

Los trabajadores/as percibirán la parte proporcional de dicha paga en función del tiempo trabajado y jornada. Dicha Paga de Vacaciones es cotizable a todos los efectos.

ARTICULO 31º.- ANTICIPOS.

Las empresas estarán obligadas a petición de los interesados/as a abonar un anticipo el 15 de cada mes, por importe máximo del 100% del salario devengado mensual.

Así mismo, las empresas estarán obligadas a petición de los interesados/as a abonar anticipo sobre las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, por un importe máximo del 100% de lo devengado. Solamente se podrá solicitar un (1) anticipo por paga al año y nunca dentro de los dos (2) últimos meses anteriores al vencimiento y abono de las mismas. Dichos anticipos se abonarán los día quince (15) del mes de la solicitud, siempre que la misma se haya solicitado hasta el día 10 inclusive.

CAPITULO IV
DERECHOS Y MEJORAS INDIVIDUALES
Sección 1ª.: Prendas.

ARTICULO 32º.- VESTUARIOS Y UNIFORMES.

Será responsabilidad de la Empresa tener debidamente uniformada al personal facilitándose dos uniformes, dentro del año. En el supuesto de que la concesionaria entrara en el centro de trabajo por nueva adjudicación, se darían los dos uniformes al comienzo de ésta. En otros supuestos se entregarán los uniformes uno cada seis meses. Con la liquidación los trabajadores estarán obligados a entregar a la Empresa saliente todos los uniformes.

Las Empresas y el Comité de las mismas o Delegados de Personal se pondrán de acuerdo en el tipo de uniforme a utilizar.

En el supuesto de que nunca se haya entregado prendas de vestuario, habrá de compensar a sus trabajadores con 30 euros, en concepto de vestuario.

Si dentro del año contado a partir de la entrega del último uniforme, la Empresa obligada no facilita las prendas que correspondan se aplicará el mismo criterio compensatorio establecido en el párrafo anterior. En caso de prórroga forzosa de un contrato y por un plazo máximo de tres meses, la Empresa afectada queda exceptuada del cumplimiento indicado.

La Empresa gestionará de la Dirección del Centro donde se presten los servicios que se pongan a disposición de los trabajadores/as vestuarios, taquillas y conforme a lo preceptuado por las disposiciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En los Centros de Trabajo en que se exija por las Direcciones de los mismos la utilización de calzado uniforme, el suministro de dicha prenda correrá a cargo de la Empresa que efectúe el servicio de limpieza.

Sección 2ª: Suplidos.

ARTICULO 33º.- TRANSPORTE.

Se mantendrán los pluses de transporte que existan hasta ahora, así como los actuales medios de transporte que las Empresas posean.

La empresa abonará a los trabajadores/as, el coste del servicio público urbano o interurbano cuando se le ordene la asistencia a centros de trabajo no habituales dentro de su jornada de trabajo. Así mismo todas las empresas que estén abonando dicho transporte estarán en la obligación de revisar dicho abono según el incremento de los mismos.

Las empresas procurarán utilizar para cada centro de trabajo a aquellos trabajadores/as cuyo domicilio esté más cerca al mismo.

Siempre que la hora de terminación de un trabajo y la del inicio del siguiente, el tiempo sea inferior a una hora y la distancia superior a 500 metros, se le abonará en su caso el transporte público que haya de utilizar. Se exceptúa de esta norma a los cristaleros.

La revisión de los pluses de transporte se efectuará siempre que al mismo tiempo el trabajador/a no utilice algún medio de locomoción de la propia Empresa.

Sección 3ª.

Mejoras de la Acción Protectora de la Seguridad Social

ARTICULO 34º.- SITUACIONES DE I.T.

Cuando en el presente artículo se menciona un porcentaje determinado según cada caso del que se trate, (100%), (80%) o (50%), la empresa abonará la diferencia entre la prestación por I.T. y el porcentaje pactado.

a) ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Los trabajadores/as percibirán el 100 por 100 de todos los conceptos, que le correspondiera como si estuviera en activo, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del primer día de tal situación. Se entienden como enfermedades profesionales las que figuran en el cuadro que recoge el Real Decreto 1995/1978 de 12 de Mayo (BOE Nº 203 de 25-08-78) y que sean calificadas como tales por los servicios médicos correspondientes, a partir de cuyo momento se aplicará a éste concepto la obligación a que se refiere el primer párrafo.

b) I.T. CON HOSPITALIZACION.

Los/as trabajadores/as percibirán en caso de hospitalización por I.T. o accidente no laboral, el 100% de todos los conceptos, que le correspondiera como si estuviera en activo, a partir del primer (1º) día de tal situación hasta su incorporación al puesto de trabajo. Siempre y cuando estuviera hospitalizado como mínimo dos (2) días.

c) I..T. POR MATERNIDAD.

La situación de I.T. derivada de embarazo queda regulada por lo establecido en el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo. Si la prestación por maternidad se modificase reduciendo el actual régimen de cobertura, las trabajadoras afectadas tendrán el derecho a ser complementadas hasta el cien por cien (100%) de todos los conceptos que le correspondiera como si estuviera en activo, a partir del 21 día de la baja maternal, siendo el plazo el legalmente establecido, salvo que el mismo por disposición legal se incremente.

d) I.T. SIN HOSPITALIZACION.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán el 80% de todos los conceptos, que al trabajador/a, le correspondiera percibir como si estuviera en activo, a partir de 30 días de la baja por I.T. Este beneficio solo se podrá disfrutar en la primera baja del año, que sea superior a 30 días y no en las restantes del año natural, comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

En caso de enfermedad justificada con aviso al empresario, y sin perjuicio de los derechos que por otras disposiciones legales se le reconozcan, el trabajador/a percibirá el 50 por ciento de todos los conceptos, que le correspondiera percibir como si estuviera en activo, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año (artículo 68 Decreto de 26 de Enero de 1944, Texto Refundido de la Ley de Contratos de Trabajo, Aranzadi 274)

e) COMPLEMENTO DE LA PRESTACION DE SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO REGULADO EN LOS ARTICULOS 14 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 1251/2001.

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión contractual por riesgo durante el embarazo verán complementadas las prestaciones de seguridad social que se le reconozca hasta el 100% de sus retribuciones por todos los conceptos.

ARTICULO 35º.- POLIZA DE SEGURO.

Las Empresas afectadas por el presente convenio concertarán o mantendrán un seguro colectivo de accidente a favor del trabajador/a. Este seguro colectivo se ajustará a las siguientes normas:

a) Riesgo: cubrirá los riesgos de muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

b) Contingencias: accidente de trabajo y enfermedad profesional.

c) Cobertura: de 21.000 Euros, para los años 2.005, 2.006 y 2.007. Para los años 2.008, 2.009 y 2.010, de 22.500 Euros, y para los años 2.011 y 2.012, 24.000 EUROS.

d) Los trabajadores/as que voluntariamente quieran designar como beneficiarios de la póliza (en caso de fallecimiento) a persona distinta de su derecho habiente natural, lo pondrá en conocimiento de la compañía de seguros.

e) Las empresas estarán obligadas a facilitar al Comité de Empresa o Delegados de Personal, certificación o fotocopia de la póliza existente expedida por la Compañía de Seguros.

ARTICULO 36º.- AYUDA POR FALLECIMIENTO.

Las empresas abonarán el importe de un salario mensual por fallecimiento del trabajador/a el cual se hará efectivo a su derecho habiente.

ARTICULO 37º.- REVISION MEDICA.

Las empresas facilitarán a los trabajadores/as la realización en los centros sanitarios adecuados para tal menester, una revisión médica anual de la que existirá el comprobante de habérsela realizado. Informarán a los representantes de los/as trabajadores/as del centro concertado para tal menester, será de carácter obligatorio, para ambas partes salvo que el personal afectado demuestre que la mencionada revisión de similares características ya se la ha efectuado a través de ente público o privado, en los últimos seis meses.

La realización de dicha revisión será dentro de la jornada laboral de los mismos, el tiempo empleado será el estrictamente necesario incluyendo el tiempo de desplazamiento y los gastos de transporte que correrán a cargo de la Empresa y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores/as del turno de tarde y noche, verán compensadas las horas que pierdan por revisión médica, deduciéndose éstas de su turno de trabajo. En el caso de los trabajadores/as del turno de noche les serán deducidas del día anterior al de la revisión médica.

La revisión será semestral para los trabajadores/as cuyo puesto de trabajo haya sido oficialmente calificado de tóxico.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador/a los efectos oportunos, y del resultado global de las revisiones, así mismo, se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Personal o Comité de Empresa.

CAPITULO V
DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 38º.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores/as.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por el Empresario y/o sus representantes en número igual a los Delegados de Prevención de la otra y con las garantías que la Ley les atribuye.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. Si convocada una de las partes la reunión no pudiera celebrarse por falta de presencia de todos sus miembros, se convocará de nuevo en el plazo de los cinco primeros días hábiles siguientes y si se produjera la incomparecencia se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo.

El Comité podrá reclamar si así lo considera necesario, informes técnicos, pudiendo el personal técnico acceder al centro de trabajo para poder valorar los puestos de trabajo.

El Comité deberá emitir informes trimestrales que entregarán a la Empresa, Secciones Sindicales y Sindicatos.

En caso de riesgo inminente de accidente de trabajo el Comité de Seguridad y Salud podrá interrumpir las actividades laborales en sus puestos de trabajo en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Además de las funciones y atribuciones aquí descritas, el Comité de Seguridad y Salud tendrá todas aquellas que les reconoce la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y todas las que les pueda reconocer futuras disposiciones.

ARTICULO 39º.- DERECHOS SINDICALES.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular en cómputo mensual o anual

las horas sindicales a disfrutar, pudiendo ser utilizada esta bolsa de horas por cualquier Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa previa autorización firmada por la persona autorizada, designada por las respectivas organizaciones sindicales que hayan contribuido a dicha bolsa y preavisando a la empresa con una antelación de cinco días.

Los Delegados que por razón de los turnos ocupen horas de su descanso en gestión sindical, tendrán derecho a que les sean restadas de su jornada.

No se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan por motivos de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, como representantes en la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos, en los que se vean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si por razones sindicales cualquier afiliado a una central sindical es designado por ésta para desempeñar un cargo de dirección a nivel Insular, Provincial, Autónomo o Estatal, podrá disponer además de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones así como los derechos que, en su caso, reconoce la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 en su artículo 9º.

En lo no expresamente regulado, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

ARTICULO 40º.- COMPETENCIAS DE DELEGADOS DE PERSONAL O COMITE DE EMPRESA

1º.- Recibir información que le será facilitada al menos trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa; sobre la evolución probable de empleo en la empresa.

2º.- Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

3º.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, de forma definitiva o temporales a aquella.
b) Reducciones de jornada así como traslados totales o parciales de las instalaciones.
c) Planes de formación profesional de la Empresa.
d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
e) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.
f) Cuando la función, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa produzca cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

4º.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilizan en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

5º.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por la empresa que sean faltas graves.

6º.- Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, de los índices de siniestralidad, de los estudios periódicos en especial del medio ambiente laboral y de los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 41º.- FUNCIONES DEL DELEGADO DEL PERSONAL O COMITE DE EMPRESA.

1º.- De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y empleo, así como del resto de los pactos en vigor, condiciones y uso en la Empresa, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.

2º.- De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en éste orden por el Art. 23º de ese Convenio.

3º.- De informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señaladas en este número en cuanto que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los trabajadores/as de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, que podrá ser convocada por los representantes de los trabajadores/as o por un número de trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea estará presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegados de Personal mancomunadamente y que serán los responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas ajenas a la Empresa. Sólo podrá tratarse los asuntos incluidos en el "orden del día". La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea, y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios de la actividad normal de la empresa.

Cuando los trabajadores/as en turnos que por insuficiencia del local o por cualquier otra circunstancia

no pudieran reunirse simultáneamente, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideran como una sola y fechada como el día de la primera.

Horas de Asambleas: Dentro de la jornada de trabajo se podrá disponer de un máximo de 12 horas anuales para llevar a cabo las Asambleas, negociándose dicho crédito retributivo entre los representantes de los trabajadores/as y las empresas. El máximo de tiempo para realizar dichas Asambleas será de una hora diaria, dos veces al mes como máximo.

Las horas de negociación que mantengan los representantes de los trabajadores/as, así como las comisiones de trabajo, con las empresas sobre temas que afecten al colectivo de un centro de trabajo, no serán computadas como horas sindicales. Si estas reuniones se extendiesen a las horas de descanso, les serán restadas de jornada laboral manteniendo el carácter retributivo; en tanto en cuanto, y en dicha situación dichas reuniones sean requeridas por parte de la empresa.

ARTICULO 42°.- CUOTA SINDICAL.

Las empresas afectadas por el presente convenio descontarán en nómina el importe de la cuota sindical a los trabajadores/as pertenecientes a las Organizaciones Sindicales. Para ello el trabajador/a tendrá que autorizar por escrito al respecto en sentido afirmativo.

Las empresas entregarán el importe de dichos descuentos a las personas asignadas por las respectivas organizaciones sindicales, o lo ingresarán en las cuentas bancarias que dichos sindicatos les señalen.

Las empresas facilitarán mensualmente a las centrales sindicales relaciones nominales de los afiliados a las mismas a los que corresponde el ingreso efectuado por este concepto, haciendo constar los siguientes datos: DNI., apellidos y nombre, importe de la cuota, y mes de liquidación; siempre que se de cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

Las empresas de nueva contrata de limpieza se subrogarán también con los descuentos de cuotas sindicales de todos aquellos trabajadores/as que así lo hayan admitido, o que venga reflejada en su nómina, con los diferentes sindicatos y de forma automática. A tal efecto las empresas salientes darán a conocer a las entrantes una lista de los trabajadores/as a los que se les estén descontando la cuota en nómina, cantidad de la misma y sindicato al que se le debe ingresar las cantidades.

Quedan exceptuadas en los descuentos de las cuotas sindicales las Pagas Extraordinarias, siendo de las mensualidades salariales donde se descuenten. Así mismo las cantidades asignadas por cada sindicato como cuota sindical, no podrán variar en disminución o aumento por ningún concepto salvo que los mismos sindicatos lo comuniquen en su momento.

CAPITULO VI
Régimen Disciplinario

ARTICULO 43°.- FALTAS Y SANCIONES.

Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve grave o muy grave. La enumeración a que se refieren los tres artículos siguientes es meramente enunciativa.

ARTICULO 44°.- FALTAS LEVES.

Se considerarán leves las faltas siguientes:

1°.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro de un mes serán consideradas leves.

2°.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se apruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3°.- El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4°.- Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

5°.- Falta de aseo y limpieza personal.

6°.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7°.- No comunicar a las empresas los cambios de residencia o domicilio.

8°.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

9°.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10°.- la embriaguez ocasional.

ARTICULO 45º.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

1º.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2º.- Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3º.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión o a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.

4º.- Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

5º.- La simulación de enfermedad o accidente.

6º.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada como muy grave.

7º.- Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

8º.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9º.- La imprudencia, en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

10º.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11º.- La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

12º.- Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

13º.- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la falta sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación por escrito.

ARTICULO 46º.- FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran como faltas muy graves, las siguientes:

1º.- Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2º.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3º.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4º.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

5º.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzcan quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6º.- La embriaguez habitual.

7º.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8º.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como los compañeros y subordinados.

9º.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10º.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11º.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

12º.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13º.- Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8, 9 del artículo anterior.

14º.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

ARTICULO 47º.- REGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Procedimiento Laboral y este Convenio Colectivo.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

ARTICULO 48º.- SANCIONES MAXIMAS.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad; despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes, cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

ARTICULO 49º.- PRESCRIPCION.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VII
Definición de Categorías Profesionales

I.- PERSONAL DIRECTIVO

Subgrupo 1. Personal Directivo.

a) Director.- Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director Comercial.- Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.

c) Director Administrativo.- Es el que, con título o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.

d) Jefe de Personal.- Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección, programación y control de la política del personal de la Empresa fijada por aquélla.

e) Jefe de Compras.- Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad; es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.

f) Jefe de Servicios.- Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta , dirige y da unidad a la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

Subgrupo 2. Personal Técnico Titulado.

a) Titulado de Grado Superior.- Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor o Licenciado.

b) Titulados de Grado Medio.- Son aquellos que prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de Peritaje, Graduado Social o análogo.

c) Titulado de Enseñanza Media Laboral o Profesional.- Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

a) Jefe Administrativo de Primera.- Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Depende de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

b) Jefe Administrativo de Segunda.- Es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el

trabajo a sus subordinados.

c) Cajero.- Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la empresa.

d) Oficial Administrativo de Primera.- Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un Jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

e) Oficial Administrativo de Segunda.- Empleo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe, realiza los trabajos de carácter auxiliar secundario que requieren en conocimientos generales de la técnica administrativa.

f) Auxiliar.- Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

g) Telefonista.- Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de una centralita telefónica.

h) Aspirante.- Es el empleado de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

i) Cobrador.- Es el empleado que, dependiente de Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

III. PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS.

a) Encargado General.- Es el empleo procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la Empresa, y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

b) Supervisor o Encargado de Zona.- Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado General, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados del sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

c) Supervisor o Encargado de Sector.- Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2.- Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado General sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3.- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose de las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) Encargado de Grupo o Edificio.- Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2.- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3.- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.

4.- Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) Responsable de Equipo.- Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de Limpiador.

IV. PERSONAL SUBALTERNO.

a) Ordenanza.- Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.

b) Almacenero.- Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen, como asimismo registrar toda clase de mercancías.

c) Listero.- Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la Empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones, puestos de trabajo; repartir las nóminas del personal y

retirar las mismas una vez firmadas por los interesados; notificará las bajas y altas de los trabajadores por accidentes de trabajo, las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la Empresa, como la recogida de las mismas.

d) Vigilante.- Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.

e) Botones.- Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realiza recados, repartos, y otras funciones de carácter elemental.

V. PERSONAL OBRERO.

a) Especialista.- Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

b) Peón Especializado.- Es aquel obrero, varón o hembra, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las Empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) Limpiador o Limpiadora.- Es el obrero, varón o hembra, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etcétera, de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas, ventanas desde el interior de los mismos, escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

d) Conductor-Limpiador.- Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículos de que se trate realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajos o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

e) Conductor.- Es aquel obrero/a que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza funciones tales como reparto, distribución de personal, materiales o transporte en general.

VI. PERSONAL DE OFICIOS Y VARIOS.

a) Oficial.- Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

b) Ayudante.- Es el operario, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

c) Peón.- Es el operario, mayor de dieciocho años, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

CAPITULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIO PÚBLICOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD (en adelante SCS).

Las partes acuerdan:

1.- Los conceptos retributivos que en esta disposición final primera se pactan, traen causa del acuerdo adoptado por el SCS. y notificado a CECAPYME, mediante escritos de fecha 2 de octubre de 2001 y su modificación el 15 de noviembre de 2001 (se adjuntan documentos).

2.- Se acuerda expresamente que el personal de limpieza asume como propia de la categoría de limpiador/a en los centros sanitarios, además de las establecidas con carácter general en este convenio, las tareas y funciones siguientes: fundas de colchones, fundas de almohadas, T.V., camillas, barandillas de las camas, camas de médicos de guardia, cunas, pies de goteo, mobiliario informático (monitores, teclados e impresoras), desarrollándose las mismas de acuerdo con la organización y asignación de tareas que establezca la empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

3.- A los efectos de esta disposición final primera y comprendiendo las posibles situaciones que pudieran darse tanto en toxicidad, penosidad o peligrosidad, no percibirán este plus los trabajadores que prestan servicios en los centros sanitarios públicos del S.C.S., en donde el personal propio del mismo no lo tenga reconocido. Se exceptúan aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio lo vinieran percibiendo a título individual.

4.- Las condiciones pactadas en esta disposición final primera forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

5.- Las empresas concesionarias de las contratas para la limpieza de los Centros Sanitarios Públicos del SCS abonarán a todos los trabajadores adscritos a dicho servicio, en concepto de "Plus de Equiparación", la diferencia existente, en cada momento, entre las retribuciones anuales fijadas por este convenio y las aprobadas oficialmente para el personal de la plantilla del Servicio Canario de Salud, para el mismo año de referencia, calculando para ello el bruto anual de cada categoría, y todo ello conforme a las siguientes reglas:

A.- CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Dada la complejidad, retributiva del SCS, ambas partes acuerdan que los conceptos salariales de dicho Servicio, que deben figurar para el cálculo de la equiparación, y que son generales para todos los trabajadores del grupo E, serán: Salario base, antigüedad, complemento de destino, productividad fija, acuerdo sindical, plus de residencia, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los grupos C, D y E del SCS de fecha 25 de mayo de 2005, y pagas extras.

A los trabajadores de las empresas de limpieza que presten jornada en el turno de noche en los centros dependientes del SCS, no se les computará el complemento de nocturnidad para el cálculo del Plus de Equiparación.

Para el supuesto del que el SCS variase de cualquier forma, de manera oficial, los conceptos retributivos estipulados, o se cree algún concepto general nuevo para todos los trabajadores del grupo E, que supere el incremento anual pactado en las tablas salariales del SCS, la Comisión Negociadora se reunirá en un plazo no superior de 30 días tal y como se hizo en el Convenio del año 2001-2003 y en el año 2005 a los efectos de negociar la aplicación de dichos incrementos, con el fin del salvaguardar la viabilidad de las contratas que se encuentren vigentes. Se aplicará la misma fórmula utilizada en dichas fechas, de forma que la cantidad resultante pudiese abonarse después del vencimiento de dichas contratas.

B.- CATEGORIAS QUE SE EQUIPARAN

Observando que no existen equivalencias en las denominaciones de categorías profesionales, se acuerda que la categoría profesional de "Limpiadora" o con la equivalente salarialmente, en caso de desaparición de esta, que figura en la Tablas Retributivas del SCS, será equiparada para todas las categorías que figuran en este convenio en el Capitulo VII, apartado V "Personal Obrero" y que son las siguientes: Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor. El resto de categorías "Personal de mandos intermedios", apartado III del mismo Capitulo y que son los siguientes: Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo; serán equiparados con las retribuciones de la categoría profesional del SCS del "Celador encargado de turno", o con la equivalente salarialmente, en caso de desaparición de esta.

C.- IMPORTE Y REVISION ANUAL

Las cantidades que se perciben en el año 2005 en concepto de Plus de Equiparación, se mantendrán congeladas en el mismo importe hasta el 31 de diciembre de 2006; sin perjuicio de que, obviamente, el resto de los conceptos retributivos de este Convenio (art. -24) se incrementen en los porcentajes que se pacten para esos años.

La Comisión Negociadora de este convenio, en la reunión que deberá mantener para aprobar las tablas salariales en la primera quincena del mes de febrero de 2007, como ordena el artículo 24 de este convenio, también elaborará las nuevas cuantías del Plus de Equiparación a aplicar a partir del 1 de enero de 2007, que resultarán de las variaciones que se hayan producido en los años 2005 y 2006 en los conceptos retributivos y en las condiciones que han quedado pactadas en esta Disposición. Por tanto, será tenido en cuenta el incremento acordado por la Mesa Sectorial de Sanidad sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los grupos C, D y E del SCS, de fecha 25 de mayo de 2005.

En los años siguientes se procederá de la misma forma.

D.- FORMA DE PAGO

El abono del Plus de Equiparación en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en catorce pagas, es decir, las doce mensualidades y en las dos pagas extraordinarias de julio y navidad.

Las cuantías mencionadas se refieren a los trabajadores con jornada laboral completa, en los casos de jornada parcial se abonará en la proporción correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

PLUS TRANSITORIO DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIO PÚBLICOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD (SCS).

Conocido por las partes firmantes el acuerdo de la mesa sectorial de sanidad de fecha 25 de mayo 2.005, en el que se fijaron las nuevas retribuciones para el 2.005 y 2.006 en el Grupo E del SCS; e igualmente es conocida por las partes firmantes, la postura el SCS de no asumir ninguna partida presupuestaria para el año 2.005 y que para el 2.006 y en la medida que fueran finalizando los vigentes Contratos, se irían dotando de la financiación necesaria que cubriesen los costos de los nuevos Concursos y ello acorde con lo estipulado en el convenio colectivo que estuviera en vigor en cada momento, las partes acuerdan:

1.- Que las empresas concesionarias de las contratas para la limpieza de los Centros Sanitarios Públicos del SCS abonarán a todos los trabajadores adscritos a dicho servicio, en concepto de "PLUS TRANSITORIO", la cantidad de 107,14 euros por catorce pagas anuales, es decir en las doce mensualidades y en las pagas extras de julio y diciembre, en los años 2007 y 2008. La cuantía mencionada, se refieren a los trabajadores con jornada laboral completa, en los casos de jornada parcial se abonará en la proporción correspondiente.

2.- Este Plus Transitorio no será computable de ninguna forma para el cálculo del Plus de Equiparación establecido en la disposición final primera.

3.- Este Plus Transitorio tendrá una vigencia máxima de 2 años (28 mensualidades, incluyendo pagas), desapareciendo éste el 31 de diciembre de 2008.

4.- Existirá una moratoria para la entrada en vigor de este Plus Transitorio para los trabajadores de los hospitales del Servicio Canario de Salud de Fuerteventura y Lanzarote. Para dichos hospitales, la entrada en vigor del Plus Transitorio será el 1 de junio de 2007 para el Hospital de Fuerteventura y el 1 de septiembre de 2007 para el Hospital de Lanzarote, finalizando el abono del Plus Transitorio una vez se cumplan las 28 pagas. Esta moratoria viene motivada por no poderse aplicar dicho Plus a las actuales contrataciones en dichos centros.

CLAUSULA TRANSITORIA ÚNICA.-

Los trabajadores que se hayan jubilado durante el año 2004, tendrán derecho al premio de jubilación al valor que tenia en dicho año, en el mes siguiente a la firma del presente convenio.

ANEXO 1

A 4	
ND 2	
CS 2	
CS 5	
D 38	
EMB	EM 1
EM 2	
GRS	
DC 3	D3 F
SF 3	
SH 3	
SH 6	
SWM	

CVR	CV 6
DH 7	
DH 8	DH 1
FK 7	
F 27	F2A
F 27	F2B
F 27	F2C
F 27	F2D
F 27	F2E
F 50	
HPH	
HS 7	
S 20	

A 31	
ATR	AT 2
ATR	AT 3
ATR	AT 4
AN 4	
AN 6	
CRJ	
CVR	CV 3
CVR	CV 4
CVR	CV 5

A 41	
ATR	AT 72
AN 7	
B 11	B 12
B 13	
B 14	
ATP	
146	141
CRV	CR 6
CVF	

F 28	F 21
F 28	F 22
F 28	F 23
F 28	F 24
F 28	F 26
F 70	
DC 9	D91
DC 9	D92
TU 0	
TU 2	
TU 3	
VCV	VC 7
VCV	VC 8

A

ARJ	AR 8
ARJ	AR 1
B 11	B 15
B 737	100
146	142
14 F	
146	143
CRV	CRB
CRV	CR 1
CRV	CRS
CRV	CR 3
CV 8	
F 100	
TRD	TR 1
IL 8	
LOE	
LOF	
DC 6	D6B
DC9S	D 93
DC9S	D 94
D9F	
YK 2	
ANF	
A 319	
A 320	A 321
B 707	B 72
B 727	100
B 72F	B 72X
B 737	200
B 737	B 73A
B 73F	B 73X
B 737	300
B 737	400
B 737	500
B 737	700
MD 80	
MD 81	
MD 82	
MD 83	
MD 87	
MD 88	
CV 9	
DAM	
TRD	TR 2
LOH	100
DC 9	D95
TUS	144
VCX	VCS
VCX	VC 1

B

A 320	200
A 321	
B 737	800
B 707	B 701
B 707	B 702
B 707	B 703
B 707	B 704
B 707	B 70F
B 707	B 70Y
DC 8	D 81
DC 8	D 82
DC 8	D 83
DC 8	D 84
DC 8	D 85
DC 8	D8L
D8F	D8U
DC 9	D 98
TRD	TR 3
IL 6	
IL 7	
SH 5	
SSC	
TU 5	
B 727	200
B 72F	B 72Y
B 72S	B 72A
B 757	200
T 20	

C

A 310	200
A 310	300
A 310 F	
A 300	AB 1
A 300	AB 2
B 767	200
B 767	300
CL 4	
DC 8	D86
D8F	D8 P
D8 S	D8 A
DC8 C	
B 757	300
A 300	400
A 300	600
ILW	IL 86
IL 96	IL 9
L 10	L 15

D	
A 330	
A 330	200
A 330	300
A 340	200
A 340	300
L 10	L1A
L 10	100
L 10	200
DC 10	DC 11
B 777	200
B 747	B 74M
B 747	B 74L
MD 11	
DC 10	30
DC 10	40
A 4F	
B 747	100
B 747	B 74F
B 747	200
B 747	300
B 747	400

ANEXO 2

FÓRMULA EJEMPLO SUBROGACIÓN PERSONAL

H.V.A.	GRUPOS	N.A.M.G.	H.Ñ.M.G.
9,16	A	200	1832
13	B	100	1300
20	C	50	1000
25,5	D	25	637,5
		H.Ñ.D.G.=	4769,5

H.V.A. X N.A.M.G. = H.Ñ.M.G. SUMA H.Ñ.D.G. : 52 S = H/S : 40 = 2,3 PERSONAS A SUBROGAR

H.V.A. 9,16 X 200 = H.Ñ.M.G. (1832)
H.V.A. 13 X 100 = H.Ñ.M.G. (1300)
H.V.A. 20 X 50 = H.Ñ.M.G. (1000)
H.V.A. 25,5 X 25 = H.Ñ.M.G. (637,5)
H.Ñ.D.G. = 4769,5
4769,5 : 52 S = H/S (91,72)
H/S (91,72) : 40 = 2,3 PER.

GRUPOS LPA	MINUTOS/ ESC.	PERSONAS/ G.	TOTAL MINUTOS	HORAS INVERT.
A/ 4, 31, 41	30	7	210	3,5
A	50	11	550	9,16
B	60	13	780	13
C	80	15	1200	20
D	90	17	1530	25,5

GRUPOS FUE, ACE	MINUTOS/ ESC.	PERSONAS/ G.	TOTAL MINUTOS	HORAS INVERT.
A/ 4, 31, 41	30	2,4	72	1,2
A	50	4,4	220	3,66
B	60	5,4	324	5,4
C	80	6,4	512	8,5
D	90	7,5	675	11,2

MT.E.G. X P.G. = T.MT.: 60 = H.V.A.

MT.E.G.= MINUTOS DE ESCALA POR GRUPO
P.G. = PERSONAS POR GRUPO
T.MT. = TOTAL MINUTOS POR GRUPO
H.V.A. = HORAS INVERTIDAS POR AVIÓN
N.A.M.G. = NÚMERO DE AVIONES MISMO GRUPO
H.Ñ.M.G. = HORAS AÑO ANTERIOR DEL MISMO GRUPO
SUMA H.Ñ.D.G. = LA SUMA DE LAS HORAS DEL AÑO ANTERIOR EN LOS DIFERENTES GRUPOS
52 S = CINCUENTA Y DOS SEMANAS QUE TIENE EL AÑO
H/S = HORAS SEMANA

FÓRMULA DE SUBROGACIÓN:
H.V.A. X N.A.M.G. = H.Ñ.M.G. SUMA H.Ñ.D.G. : 52 S = H/S : 40 = PERSONAS A SUBROGAR.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (1/2)

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	Plus CONV. (X12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS						
DIRECTOR	837,89	912,34	912,34	47,11	155,73	12.600,41
DIRECT.COM. ADM.	835,98	912,34	912,34	47,11	155,73	12.577,49
JEFE DE PERSONAL	835,98	912,34	912,34	47,11	155,73	12.577,49
TITULADOS						
TIT. GRADO SUPERIOR	795,67	912,34	912,34	47,11	155,73	12.093,77
TIL. GRADO MEDIO	752,59	912,34	912,34	47,11	155,73	11.576,81
ADMINISTRATIVOS						
JEFE ADMON. 1ª	759,51	912,34	912,34	47,11	155,73	11.659,85
JEFE ADMON. 2ª	736,39	912,34	912,34	47,11	155,73	11.382,41
CAJERO	702,29	912,34	912,34	47,11	155,73	10.973,21
OFICIAL 1ª	690,45	912,34	912,34	47,11	155,73	10.831,13
OFICIAL 2ª	666,06	912,34	912,34	47,11	155,73	10.538,45
AUX. ADMTVO.	646,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.298,33
TELEFONISTA-COBRADOR	646,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.298,33
ASPIRANTE-ADMTVO	563,96	912,34	912,34	47,11	155,73	9.313,25
MANDOS INTERMEDIOS						
ENCARGADO GENERAL	763,53	912,34	912,34	47,11	155,73	11.708,09
ENCARGADO DE ZONA	724,53	912,34	912,34	47,11	155,73	11.240,09
ENCARGADO DE SECTOR	714,53	912,34	912,34	47,11	155,73	11.120,09
ENCARGADO GRUPO O EDIF.	689,04	912,34	912,34	47,11	155,73	10.814,21
RESPONSABLE DE EQUIPO	666,25	912,34	912,34	47,11	155,73	10.540,73
PERSONAL SUBALTERNO						
ORDENAN. LISTERO	646,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.298,33
ALMACENERO	533,45	912,34	912,34	47,11	155,73	8.947,13

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (2/2)

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	Plus CONV. (X12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
OFICIOS VARIOS						
ESPECIALISTA	689,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.814,33
PEÓN-ESPECIALISTA	658,96	912,34	912,34	47,11	155,73	10.453,25
CONDUCTOR-LIMPIADOR	724,53	912,34	912,34	47,11	155,73	11.240,09
CONDUCTOR	678,36	912,34	912,34	47,11	155,73	10.686,05
AYUDANTE PEÓN	646,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.298,33
LIMPIADOR/A	646,05	912,34	912,34	47,11	155,73	10.298,33

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".
PRECIO HORA NORMAL: 5,79 EUROS, (Con Prorrata de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio).
PRECIO HORA EXTRA: 10,13 EUROS
SOBRE EL PRECIO DE HORA NORMAL HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS
CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006 (1/2)

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	Plus CONV. (X12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS						
DIRECTOR	868,89	946,10	946,10	48,85	161,49	13.066,57
DIRECT.COM. ADM.	866,91	946,10	946,10	48,85	161,49	13.042,81
JEFE DE PERSONAL	866,91	946,10	946,10	48,85	161,49	13.042,81
TITULADOS						
TIT. GRADO SUPERIOR	825,11	946,10	946,10	48,85	161,49	12.541,21
TIL. GRADO MEDIO	780,44	946,10	946,10	48,85	161,49	12.005,17
ADMINISTRATIVOS						
JEFE ADMON. 1ª	787,61	946,10	946,10	48,85	161,49	12.091,21
JEFE ADMON. 2ª	763,64	946,10	946,10	48,85	161,49	11.803,57
CAJERO	728,27	946,10	946,10	48,85	161,49	11.379,13
OFICIAL 1ª	716,00	946,10	946,10	48,85	161,49	11.231,89
OFICIAL 2ª	690,70	946,10	946,10	48,85	161,49	10.928,29
AUX. ADMTVO.	669,95	946,10	946,10	48,85	161,49	10.679,29
TELEFONISTA-COBRADOR	669,95	946,10	946,10	48,85	161,49	10.679,29
ASPIRANTE-ADMTVO	584,83	946,10	946,10	48,85	161,49	9.657,85
MANDOS INTERMEDIOS						
ENCARGADO GENERAL	791,78	946,10	946,10	48,85	161,49	12.141,25
ENCARGADO DE ZONA	751,34	946,10	946,10	48,85	161,49	11.655,97
ENCARGADO DE SECTOR	740,97	946,10	946,10	48,85	161,49	11.531,53
ENCARGADO GRUPO O EDIF.	714,53	946,10	946,10	48,85	161,49	11.214,25
RESPONSABLE DE EQUIPO	690,90	946,10	946,10	48,85	161,49	10.930,69
PERSONAL SUBALTERNO						
ORDENAN. LISTERO	669,95	946,10	946,10	48,85	161,49	10.679,29
ALMACENERO	553,19	946,10	946,10	48,85	161,49	9.278,17

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006 (2/2)

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	Plus CONV. (X12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
OFICIOS VARIOS						
ESPECIALISTA	714,54	946,10	946,10	48,85	161,49	11.214,37
PEÓN-ESPECIALISTA	683,34	946,10	946,10	48,85	161,49	10.839,97
CONDUCTOR-LIMPIADOR	751,34	946,10	946,10	48,85	161,49	11.655,97
CONDUCTOR	703,46	946,10	946,10	48,85	161,49	11.081,41
AYUDANTE PEÓN	669,95	946,10	946,10	48,85	161,49	10.679,29
LIMPIADOR/A	669,95	946,10	946,10	48,85	161,49	10.679,29

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".
PRECIO HORA NORMAL: 6,00 EUROS, (Con Prorrata de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio).
PRECIO HORA EXTRA: 10,50 EUROS
SOBRE EL PRECIO DE HORA NORMAL HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS
CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

ÍNDICE SISTEMÁTICO

CAPITULO I : NORMAS GENERALES.
ARTICULO 2º . Ambito Territorial

ARTICULO 1°. Ambito Personal y Funcional
ARTICULO 3°. Ambito Temporal
ARTICULO 4°. Denuncia y Prórroga
ARTICULO 5°. Garantías Personales
ARTICULO 6°. Legislación Complementaria
ARTICULO 7°. Vinculación a la Totalidad
ARTICULO 8°. Concurrencia
ARTICULO 9°. Cláusula de Inaplicación
ARTICULO 10°. Comisión Mixta de Interpretación 7
ARTICULO 11°. Funciones de la Comisión Mixta
CAPITULO II : CONDICIONES DE TRABAJO.
SECCION 1ª. INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA, PREAVISO, FINIQUITOS.
ARTICULO 12°. Ingresos, Período de Prueba, Preaviso y Finiquito1
SECCION 2ª. CONTRATACION, ORDEN DE PREFERENCIA Y ESTABILIDAD.
ARTICULO 13°. De la Contratación
ARTICULO 14°. Estabilidad en los Puestos de Trabajo
SECCION 3ª. JORNADA, HORARIO , VACACIONES Y PLUSES.
ARTICULO 15°. Jornada de Trabajo
ARTICULO 16°. Vacaciones
ARTICULO 17°. Pluses por Trabajos Excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos
ARTICULO 18°. Plus de Trabajo Nocturno
SECCION 4ª. PERMISOS, EXCEDENCIA Y FORMACION.
ARTICULO 19°. Permisos
ARTICULO 20°. Excedencia
ARTICULO 21°. Embarazos
ARTICULO 22°. Formación Profesional
CAPITULO III : ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES.
ARTICULO 23°. Estructura Salarial
ARTICULO 24°. Salario Base Mensual Convenio
ARTICULO 25°. Antigüedad
ARTICULO 26°. Gratificaciones Extraordinarias
ARTICULO 27°. Plus de Convenio
ARTICULO 28°. Salario Anual Mínimo de Convenio
ARTICULO 29°. Horas Extraordinarias
ARTICULO 30°. Paga de Vacaciones
ARTICULO 31°. Anticipo
CAPITULO IV : DERECHOS Y MEJORAS INDIVIDUALES.
SECCION 1ª. PRENDAS
ARTICULO 32°. Vestuarios y Uniformes
SECCION 2ª. SUPLIDOS
ARTICULO 33°. Transporte
SECCION 3ª. MEJORAS DE LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ARTICULO 34°. Situaciones de I.T.
ARTICULO 35°. Póliza de Seguro
ARTICULO 36°. Ayuda por Fallecimiento
ARTICULO 37°. Revisión Médica
CAPITULO V : DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 38°. Comité de Seguridad e Higiene
ARTICULO 39°. Derechos Sindicales
ARTICULO 40°. Competencias de delegados de Personal ó Comité de Empresa
ARTICULO 41°. Funciones de Delegados de Personal ó Comité de Empresa
ARTICULO 42°. Cuota Sindical
CAPITULO VI : REGIMEN DISCIPLINARIO.
ARTICULO 43°. Faltas y Sanciones
ARTICULO 44°. Faltas Leves
ARTICULO 45°. Faltas Graves
ARTICULO 46°. Faltas muy grave
ARTICULO 47°. Régimen de Sanciones
ARTICULO 48°. Sanciones Máximas
ARTICULO 49°. Prescripción
CAPITULO VII : DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES
I.- Personal Directivo
II.- Personal Administrativo
III.- Personal de Mandos Intermedios
IV.- Personal Subalterno
V.- Personal Obrero
VI.- Personal de Oficios y Varios
CAPITULO VIII: DISPOSICIONES, CLAUSULA TRANSITORIA, ANEXOS Y TABLAS SALARIALES.
Disposición final primera
Disposición final segunda
Cláusula transitoria única
Anexo 1
Anexo 2
Tablas salariales 2.005
Tablas salariales 2.006

5.527

EDICTO

386

VISTA la solicitud presentada el día 8 de marzo de 2006 para la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa "NAVIERA DEL ODIEL LAS PALMAS, S.L. (PERSONAL DE FLOTA)" suscrito con fecha 1 de marzo de 2006, de una parte dicha empresa, y de otra por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 12.1.g), del Decreto39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa "NAVIERA DEL ODIEL LAS PALMAS, S.L. (PERSONAL DE FLOTA)" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013 - CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (X1)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	PLUS CONV. (X12)	PAGA VACAC. (X1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR	1.009,80	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.135,72
DIRECT.COM. ADM.	1.007,50	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.108,12
JEFE DE PERSONAL	1.007,50	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.108,12
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	958,92	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.525,16
TIL. GRADO MEDIO	907,00	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.902,12
ADMINISTRATIVOS							
JEFE ADMON. 1ª	915,35	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.002,32
JEFE ADMON. 2ª	887,48	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.667,88
CAJERO	846,38	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.174,68
OFICIAL 1ª	832,11	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.003,44
OFICIAL 2ª	802,71	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.650,64
AUX. ADMTVO.	778,60	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.361,32
TELEFONISTA-COBRADOR	778,60	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.361,32
ASPIRANTE-ADMTVO	679,68	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	12.174,28
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO GENERAL	920,19	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.060,40
ENCARGADO DE ZONA	873,20	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.496,52
ENCARGADO DE SECTOR	861,13	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.351,68
ENCARGADO GRUPO O EDIF.	830,41	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.983,04
RESPONSABLE DE EQUIPO	802,94	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.653,40
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO	778,60	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.361,32
ALMACENERO	642,91	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	11.733,04
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	830,42	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.983,16
PEÓN-ESPECIALISTA	794,17	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.548,16
CONDUCTOR-LIMPIADOR	873,20	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.496,52
CONDUCTOR	817,53	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.828,48
AYUDANTE PEÓN	778,60	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.361,32
LIMPIADOR/A	778,60	950,00	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.361,32

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: **7,51 €** *(Con Prórrata de Pagas, Paga Vacac. y Plus Conv.)*
PRECIO HORA EXTRA: **13,14 €**

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

FEDERACIÓN DE SERVICIOS
LAS PALMAS
Comisión Ejecutiva Provincial
Avda. 1º de Mayo, 21 - Planta 4ª

ANEXO IV
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2014 - CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (X1)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	PLUS CONV. (X12)	PAGA VACAC. (X1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR	1.009,80	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.285,26
DIRECT.COM. ADM.	1.007,50	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.257,66
JEFE DE PERSONAL	1.007,50	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.257,66
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	958,92	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.674,70
TIL. GRADO MEDIO	907,00	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.051,66
ADMINISTRATIVOS							
JEFE ADMON. 1ª	915,35	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.151,86
JEFE ADMON. 2ª	887,48	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.817,42
CAJERO	846,38	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.324,22
OFICIAL 1ª	832,11	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.152,98
OFICIAL 2ª	802,71	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.800,18
AUX. ADMTVO.	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
TELEFONISTA-COBRADOR	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
ASPIRANTE-ADMTVO	679,68	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	12.323,82
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO GENERAL	920,19	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.209,94
ENCARGADO DE ZONA	873,20	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.646,06
ENCARGADO DE SECTOR	861,13	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.501,22
ENCARGADO GRUPO O EDIF.	830,41	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.132,58
RESPONSABLE DE EQUIPO	802,94	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.802,94
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
ALMACENERO	642,91	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	11.882,58
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	830,42	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.132,70
PEÓN-ESPECIALISTA	794,17	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.697,70
CONDUCTOR-LIMPIADOR	873,20	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.646,06
CONDUCTOR	817,53	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.978,02
AYUDANTE PEÓN	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
LIMPIADOR/A	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: **7,59 €** *(Con Prórrata de Pagas, Paga Vacac. y Plus Conv.)*
PRECIO HORA EXTRA: **13,29 €**
SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

FEDERACIÓN DE SERVICIOS
LAS PALMAS
Comisión Ejecutiva Provincial
Avda. 1º de Mayo, 7 - 2ª Planta - Pta. 5

ANEXO V
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015 - CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (X1)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	PLUS CONV. (X12)	PAGA VACAC. (X1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR	1.009,80	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.285,26
DIRECT.COM. ADM.	1.007,50	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.257,66
JEFE DE PERSONAL	1.007,50	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	16.257,66
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	958,92	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.674,70
TIL. GRADO MEDIO	907,00	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.051,66
ADMINISTRATIVOS							
JEFE ADMON. 1ª	915,35	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.151,86
JEFE ADMON. 2ª	887,48	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.817,42
CAJERO	846,38	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.324,22
OFICIAL 1ª	832,11	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.152,98
OFICIAL 2ª	802,71	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.800,18
AUX. ADMTVO.	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
TELEFONISTA-COBRADOR	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
ASPIRANTE-ADMTVO	679,68	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	12.323,82
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO GENERAL	920,19	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	15.209,94
ENCARGADO DE ZONA	873,20	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.646,06
ENCARGADO DE SECTOR	861,13	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.501,22
ENCARGADO GRUPO O EDIF.	830,41	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.132,58
RESPONSABLE DE EQUIPO	802,94	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.802,94
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
ALMACENERO	642,91	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	11.882,58
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	830,42	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.132,70
PEÓN-ESPECIALISTA	794,17	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.697,70
CONDUCTOR-LIMPIADOR	873,20	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	14.646,06
CONDUCTOR	817,53	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.978,02
AYUDANTE PEÓN	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86
LIMPIADOR/A	778,60	1.099,54	1.099,54	1.099,54	56,78	187,68	13.510,86

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: **7,59 €** *(Con Prórrata de Pagas, Paga Vacac. y Plus Conv.)*
PRECIO HORA EXTRA: **13,29 €**
SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

FeS
FEDERACIÓN DE SERVICIOS
LAS PALMAS
Comisión Ejecutiva Provincial
Avda. 1º de Mayo 23 - 2ª Planta - Pta.

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

ANEXO 11: CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS Y SERVICIOS EN LAS PLAYAS Y LITORALES

1.- El Servicio Municipal de Playas tiene establecido un sistema de gestión medioambiental para la playa de las Canteras por el que controla y revisa todas las actuaciones que en ella se llevan a cabo, con posible repercusión sobre el medio ambiente. Dicho sistema se ha implantado siguiendo las directrices marcadas en la Norma UNE-EN –ISO 14001/96, la cual exige que además de las actuaciones propias se tengan en cuenta las de las empresas contratadas para la realización de servicios y trabajos que incidan sobre el medio ambiente.

Por otra parte, una de las bases del Sistema es la Política Medioambiental del Servicio de Playas, que es un documento de carácter público mediante el cual el Servicio de Playas se compromete a "reducir el impacto medioambiental fomentando la mejor utilización de los recursos naturales, minimizando el consumo de materias primas y promoviendo la reutilización, el reciclado y la valorización de nuestros residuos, etc,.."

2.- Nuestro Sistema obliga al seguimiento de esta Política Medioambiental a todas las empresas que realicen servicios o trabajos en Playas y litorales y sus ambitos de actuación , y a la aceptación de la misma como condición previa para la adjudicación de este contrato.

3.-El contratista responderá ante cualquier incidente por él causado, reservándose el Servicio de Playas el derecho a repercutir sobre el Contratista las acciones y gastos que se originen por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

4.- Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, en especial las relativas a evitar el vertido de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, y el abandono de cualquier tipo de residuo, con especial atención a la correcta gestión de los definidos como peligrosos.

5.- El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente (estatal, autonómica y local) que sea de aplicación al trabajo realizado.

Asímismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental del Servicio de Playas que afecten a su actividad, para lo cual se les harán llegar los oportunos procedimientos y /0 especificaciones técnicas.

6.- El Responsable de la contrata será el encargado de la vigilancia y cumplimiento de estas condiciones y podrá ser requerido en cualquier momento por los responsables del Servicio de Playas para solicitarle información o transmitirle las instrucciones oportunas.

7.- En casos especiales, el Servicio de Playas podrá recabar información del contratista sobre las instrucciones específicas y la formación recibidas por el personal para el desarrollo correcto del trabajo o servicio.

C/ Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 6527/8/9
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Unidad Administrativa de Playas
Ref: SRS

8.- Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se recogen algunas de las prácticas a las que el Contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

a) Listado actualizado de las sustancias y preparados que utiliza, así como las hojas de seguridad de los catalogados como peligrosos.
b) Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos
c) Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, con prohibición de vertidos incontrolados.
d) Uso de contenedores y recipientes adecuados, cerrados, señalizados y en buen estado.
e) Control documental de los consumos de productos utilizados
f) Remisión periódica al Servicio de Playas de los portes retirados al Vertedero
g) Remisión periódica al Servicio de Playas de los comprobantes de transporte, entrega, destrucción etc,.. de los residuos considerados peligrosos o diferenciables.

9.- En aquellos casos en que la titularidad de los residuos generados por la actividad del Contratista sea del propio , éste deberá retirarlos bajo sus responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Servicio de Playas.

10.- El contratista se compromete a suministrar información inmediata al Servicio de Playas sobre cualquier incidente que se produzca en el curso del trabajo o servicio.

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de julio de 2013

El Responsable Técnico de Playas

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía de Ciudad de Mar
Servicio de Playas

C/ Tenerife, nº 17
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 6527/8/9
www.laspalmasgc.es